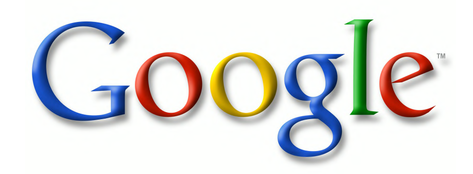
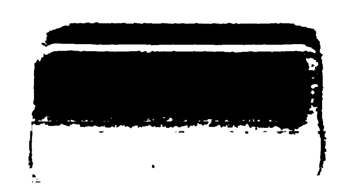




BIBLIOTECA
DE LA
REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS
II

INSTRUCCIONES

PARA LA REDACCIÓN

DE LOS

CATÁLOGOS

EN LAS

BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO

DICTADAS

POR LA JUNTA FACULTATIVA DE ARCHIVOS,

BIBLIOTECAS Y MUSEOS.

MADRID:
Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos,
Calle de Olid, número 8.
1902

[illegible]

INSTRUCCIONES

PARA LA REDACCION

DE LOS

CATÁLOGOS

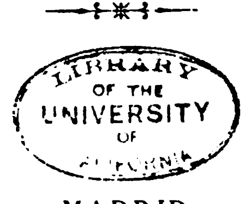
EN LAS

BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO

DICTADAS

POR LA JUNTA FACULTATIVA DE ARCHIVOS,

BIBLIOTECAS Y MUSEOS.



MADRID

Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos,

calle de Olid, número 8.

1902.



MINISTERIO

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las adjuntas Instrucciones para la redacción de los Catálogos en las Bibliotecas públicas del Estado, dictadas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 31 de Julio de 1902.

C. de Romanones.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

El Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada á este Ministerio por el Consejo de Redacción de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos,* en solicitud de que se autorice á dicha Revista para imprimir y publicar las Instrucciones para la redacción del Catálogo alfabético de Impresos, aprobadas por Real orden de 5 de Agosto del corriente año:

1.° Considerando que, con arreglo al art. 28 de la ley vigente sobre Propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879, los Decretos, Reales órdenes, Reglamentos y demás disposiciones que emanen de los poderes públicos no pueden publicarse sueltos, ni en colección, sin permiso expreso del Gobierno, correspondiendo á este Ministerio otorgar la concesión que se pretende á tenor de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 3 de Septiembre de 1880, dictado para la ejecución de la ley mencionada:

2.° Considerando que la circunstancia de no existir en el Presupuesto de gastos de este Ministerio crédito alguno para atender á la impresión y reparto por el Estado de las INSTRUCCIONES de que se trata entre las Bibliotecas oficiales, donde es urgente é indispensable su adquisición, recomienda ciertamente la conveniencia y necesidad de otorgar la autorización que se demanda, máxime cuando la índole especial de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos,* los servicios eminentes que, en orden á las especialidades de que se ocupa, ésta viene prestando á la cultura nacional y el buen nombre que alcanza ya en el extranjero, aconsejan que se la auxilie y proteja favoreciendo la finalidad á que se dedica:

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado autorizando á la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* para imprimir, publicar y vender, por su cuenta y riesgo, las INSTRUCCIONES PARA LA REDACCIÓN DEL CATÁLOGO ALFABÉTICO DE IMPRESOS con las correcciones que la Junta facultativa del ramo estime convenientes; y que se autorice desde luego á los Jefes de los Establecimientos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para adquirir ejemplares de dichas INSTRUCCIONES con cargo al material de sus oficinas.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 15 de Octubre de 1902.—*El Subsecretario,* F. REQUEJO.

Sr. Presidente del Consejo de Redacción de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.*

I

IMPRESOS

CATÁLOGO ALFABÉTICO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.

A. CONTENIDO DEL CATALOGO

B. CÉDULAS PRINCIPALES

Elementos esenciales.

I.—ENCABEZAMIENTO.

1.—Obras con nombre de autor.

NOMBRES Y APELLIDOS.-REGLAS GENERALES.

3.—Obras anónimas.

4.—Colecciones.

CH. CÉDULAS DE REFERENCIA

D. ORDENACIÓN DEL CATÁLOGO

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es el primero de los que la Junta de Archivos, Bibliotecas y Museos dedica á determinar las reglas según las cuales han de redactarse los Catálogos en las bibliotecas regidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Considerando que el Catálogo de más inmediata utilidad práctica en toda biblioteca pública es el alfabético de impresos, y teniendo en cuenta que por ser también el que con mayor actividad y solicitud se redacta actualmente en todas ellas, importa atender á su reglamentación definitiva antes que á la de ningún otro, ha estimado deber fijar en este primer volumen los preceptos á que su formación ha de ajustarse. Por consideraciones de análoga índole, dedicará el segundo á dictar las reglas para la redacción de los Catálogos de códices y manuscritos, piezas de música, estampas, mapas y planos, fotografías y dibujos originales, que ya con vario criterio vienen formándose desde hace largos años en muchas bibliotecas, y cuya redacción es urgente, por lo mismo, reglamentar y definir de una vez. Materia del tercero y último será la clasificación bibliográfica ó científica, según la cual ha de formarse el Catálogo metódico ó de materias de los libros impresos, y las reglas para la redacción y ordenación de sus cédulas.

No es, ni debe ser, esta INSTRUCCIÓN un Manual para principiantes en la difícil tarea de organizar y catalogar una biblioteca; sino que presupone, naturalmente, en quienes han de consultarla y aplicar sus preceptos, los estudios, por cierto no muy comunes, necesarios para el desempeño de aquella misión: en particular el más amplio conocimiento de los Repertorios biográficos y bibliográficos, con cuyo manejo debe de hallarse familiarizado el catalogador. Todo bibliotecario de cierta práctica y experiencia, sabe muy bien que la redacción del Catálogo alfabético ofrece numerosas dificultades respecto de la mayoría de las cuales no han llegado á ponerse de acuerdo los bibliógrafos y los bibliotecarios, pero mucho menos estos últimos con los teorizantes y aficionados de la Biblioteconomía; y son ellos tantos, que apenas hay concurrente más ó menos asíduo á una biblioteca que, con indiscutible buena fe, no se juzgue capaz de organizar y catalogar la más rica y heterogénea, siquiera no conozca más idioma que medianamente el propio, ni tenga la más superficial noticia de las fuentes biográficas y bibliográficas, de la Bibliología y de la Historia de las Literaturas, y como si todo ello, con otros no leves estudios, no fuera bagaje indispensable del bibliotecario de profesión. El considerable número de artículos publicados en libros y revistas sobre multitud de cuestiones bibliográficas y de Biblioteconomía prolijamente controvertidas, demuestra que la tarea no es, ni con mucho, tan llana como por la generalidad se imagina.

El objeto de esta primera INSTRUCCIÓN es, pues, como queda dicho, presentar en orden sistemático la serie de reglas aconsejadas por la

práctica y la experiencia para la redacción del Catálogo alfabético en las bibliotecas públicas; de suerte que, sin dejar de ser éste un auxiliar eficaz de los estudios bibliográficos, cumpla en primer término el fin principal suyo: el de facilitar la investigación y el rápido servicio á los lectores, mediante la más perfecta uniformidad en la redacción de las cédulas que lo compongan.

La importancia de esta uniformidad es tal, que no holgará recomendar aquí con el mayor encarecimiento á los encargados de formar los Catálogos en las bibliotecas, que, aun cuando en cuestiones que son perfectamente opinables y á las cuales ha sido preciso dar alguna solución, á veces más práctica que lógica, tenga alguien por más razonable su propio criterio, no deje por ello de atenerse estrictamente á lo que en la INSTRUCCIÓN se previene; pues que la uniformidad más absoluta en el modo de redactarlo y el conocimiento previo de las reglas que para ello se fijen, no de las opiniones individuales, por parte de los encargados de manejar el Cátalogo alfabético, es la única garantía de éxito en la investigación. Fundada en estas consideraciones, la Junta ha procurado dejar la menos libertad posible al criterio del catalogador, que el tan inevitable como harto frecuente cambio de personal en los trabajos de catalogación habría de hacer necesariamente por extremo vario en cada biblioteca y que á la larga sería causa de muy honda perturbación en los Catálogos. Con el mismo fin, no quiere dejar de llamar la atención de los Jefes de las bibliotecas, sobre la conveniencia suma de que en aquéllas donde haya más de una persona dedicada á la redacción del Ca-

tálogo, sea siempre un mismo individuo el encargado de revisar las cédulas redactadas por los demás; pues sólo así logrará acaso evitarse que interpretaciones más ó menos arbitrarias de los preceptos aquí establecidos, puedan romper la uniformidad necesaria.

Es más que probable que la falta de reglas claras y concretas y la convicción de que sin ellas el trabajo que se emprendiese había de ser, por lo abigarrado y confuso, poco menos que inútil, no tuvieran escasa parte en determinar al autor del Real decreto y Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887, hoy vigente, á «suspender», con buen acuerdo, la formación del «Índice general de los libros, documentos y objetos que se conservan en los Archivos, Bibliotecas y Museos arqueológicos» (1); plausible iniciativa ésta última, apuntada ya en el Reglamento de 25 de Marzo de 1881 (2) y mandada llevar á la práctica por el Real decreto y Reglamento de 12 de Octubre de 1884 (3). Que la idea no está abandonada, sino solo demorada su ejecución, lo revelan los términos mismos del Real decreto que rige. Acaso, sin embargo, el plan concebido era demasiado vasto, y por lo mismo quizás también muy difícilmente realizable en toda su integridad; pero, por lo que á los libros toca, podría tal vez acometerse un ensayo, limitando por lo pronto el referido «Índice general» á las obras impresas en España y á las escritas por españoles é impresas en el

(1) Art. 11 del Real decreto.
(2) Art. 8.°, núm. 5.°
(3) Art. 13 del Reglamento.

extranjero; ó, lo que es lo mismo, á la formación de la Bibliografía española, tarea no menos útil y de seguro más viable que la que por las citadas disposiciones se proyectaba.

Lo que queda expuesto hará ver claro á cuantos conocen la *Instrucción* que para formar el mal llamado «Índice de autores» se ha venido observando hasta aquí en las bibliotecas públicas (1), si es que por propia experiencia no están ya de ello harto persuadidos, la necesidad imprescindible de reformarla sustancialmente, sustituyendo por reglas fijas y concretas sus preceptos tan elásticos y vagos, que, por dejar ancho campo, no sólo al criterio más ó menos práctico, sino á la fantasía y al capricho del catalogador, han venido siendo causa de perturbación grande y de oscuridad manifiesta en los Catálogos. Cierto que el mal venía de más lejos, y que, al menos en lo que á la Biblioteca Nacional se refiere, no hay que imputarlo sólo á la *Instrucción* de 1882, la cual, ni en la sustancia ni en el plan es otra cosa que una simple reproducción, mejor dicho, una redacción nueva de la publicada en 1857 para formar los «Índices» de dicha biblioteca, por el benemérito Oficial de ella, en aquel tiempo, D. Indalecio Sancha (2). El error principal estuvo en decretar, con deliberación no muy madura, que se aplicasen á la formación de los Catálogos en todas las

(1) *Instrucción para formar los Índices de impresos de las Bibliotecas administradas por el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. [Índice de autores.—Índice de títulos.]*—Madrid. Imp. del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos, 1882.

(2) *Instrucción para formar los Índices de impresos existentes en la Biblioteca Nacional.*—Madrid. M. Rivadeneyra, 1857.

bibliotecas, preceptos sólo explicables en un primer ensayo de reglamentación y en una época en que los estudios bibliográficos y el cultivo de la Biblioteconomía no habían alcanzado el considerable desarrollo que lograron ya aun antes de 1882, en vez de reformarlos y ampliarlos convenientemente, por lo menos para toda biblioteca donde aun no se hubiera dado comienzo á los trabajos ó donde no fueran éstos tan adelantados que la reforma, aunque sin motivo suficiente, hubiera podido reputarse antes perjudicial que provechosa.

En esta misma alternativa de dejar que se continúe por el mal camino emprendido, á trueque de que con el progresivo enriquecimiento de las bibliotecas vaya también en aumento la oscuridad de los Catálogos y sean cada día éstos menos comprensibles y útiles, ó de marcar á las tareas de la catalogación un nuevo rumbo, no obstante los graves inconvenientes de que toda mudanza en el procedimiento va inevitablemente acompañada en empresas de tal índole, la Junta ha juzgado este segundo camino mucho menos peligroso. Á tal fin, los Jefes de las bibliotecas no se limitarán á observar y hacer observar en la catalogación de los libros que en adelante ingresen en los establecimientos respectivos, los preceptos de esta Instrucción; sino que, á medida que labores más perentorias lo consientan, deberán ir reformando también con arreglo á ella las cédulas hoy redactadas. Aunque las investigaciones habrán de ser más lentas, con objeto de evitar toda posible confusión y que en cualquier momento pueda apreciarse el progreso de la reforma de los Catálogos alfabéticos actuales, se ordenarán en serie aparte las pape-

letas que se redacten ó reformen según las reglas que más adelante se fijan.

No se hace mención alguna aquí del denominado «Índice de títulos» en la *Instrucción* de 1857 para la Biblioteca Nacional, y que hizo obligatorio para todas las administradas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la de 1882, porque si bien, aunque muy deficiente, es de no escasa utilidad práctica donde no existe Catálogo metódico ó de materias, será de todo punto inútil donde éste se halle redactado; y habiendo de publicar en breve esta Junta la clasificación bibliográfica y las instrucciones para la redacción de dicho Catálogo, el *Indice de títulos* habrá de ser algún día enteramente superfluo. Importa advertir, sin embargo, que aunque en las bibliotecas donde aun no se haya dado comienzo al referido «Índice» no deberá ya empezarse, en aquellas en que se esté redactando se continuará con arreglo á la citada *Instrucción* de 1882, hasta que, publicada la que ha de reglamentar la formación del Catálogo metódico, sea llegado el momento de principiar este último.

Para que puedan ser utilizados en toda su integridad los inestimables tesoros que guardan las bibliotecas, bastan, en efecto, dos Catálogos: el alfabético que guía al encuentro de la obra ú obras cuyo autor, ó cuyos títulos si son anónimas, el lector ya conoce, y el metódico ó sistemático que le revela qué libros puede consultar para el estudio de la ciencia que cultiva. Si el primero ha de responder á todos sus fines, no sólo habrá de poderse investigar en él si está ó no en la correspondiente biblioteca una obra cualquiera, sino que se deberá poder averiguar también con

la rapidez necesaria qué libros guarda de un determinado autor, ó qué ediciones de un determinado libro. De aquí que haya venido á considerarse condición fundamental del Catálogo alfabético la de que todas las cédulas de obras de un mismo escritor y, en lo posible también de ediciones de una misma obra anónima, se hallen reunidas en dicho Catálogo. Para lograrlo, dada la gran variedad de formas ortográficas de muchos vocablos y de los nombres y apellidos de los escritores, el frecuente uso de los seudónimos, alónimos, criptónimos y anagramas, el muy generalizado, siglos atrás, de traducir los apellidos, y las demás numerosas anomalías que en éstos se observan, impónese la necesidad de adoptar, así en la ortografía de las palabras que encabecen las cédulas de obras anónimas como en los nombres y apellidos de los escritores, sean, por lo demás, qualesquiera aquellas con que aparezcan en los libros, formas fijas y normales cuyo previo conocimiento permita á la persona encargada de registrar el Catálogo para contestar á las consultas del público, no proceder á tientas, y por consiguiente con gran pérdida de tiempo, en las investigaciones.

Consecuencia de este sistema es que, en tesis general, no deberá considerarse el encabezamiento de las cédulas como elemento para la identificación de los libros, sino pura y simplemente como factor indispensable para el orden y claridad del Catálogo alfabético, y el único por cuyo medio podrá encontrarse con rapidez y seguridad la obra que se desee. Sobre que la experiencia la acredita, la bondad de este proceder, enteramente contrario al aconsejado por la *Instrucción* citada, según la cual no debía sustraerse

el encabezamiento á las leyes de la más escrupulosa exactitud bibliográfica, es de todo punto incuestionable; pues ni puede esperarse que el que demanda un libro escriba en muchos casos en su papeleta de pedido el nombre del autor, ó el título si la obra es anónima, con todas las particularidades ortográficas con que se halle en la portada, ni puede exigirse á quien en el Catálogo haya de hacer la investigación, que conozca ó recuerde semejantes pormenores.

Por otra parte, el inscribir puntualmente en el Catálogo alfabético, los libros bajo los seudónimos, anagramas, etc., que plugo usar á sus autores, sobre poner en riesgo de reputar autores distintos á quienes fácilmente puede demostrarse que no son sino un mismo escritor, impediría á menudo el que con la facilidad y rapidez necesarias se pueda, en lo posible, determinar qué obras de un escritor cualquiera existen en una biblioteca.

Á este mismo último fin se encamina el precepto de que se encabecen también con el nombre del autor las cédulas, así de los libros en que dicho nombre no figure en las portadas pero sí en cualquiera otro lugar de ellos, como de aquellas obras cuyos autores se hayan averiguado en los Repertorios bibliográficos. La diferencia establecida para la catalogación de unos y otras por la *Instrucción* de 1882, según la cual sólo los primeros debían registrarse en el Catálogo bajo los nombres de sus autores respectivos, tampoco parece tener fundamento práctico; pues que, en realidad, para la gran mayoría de los lectores todo libro cuyo nombre de autor no figure en la portada es anónimo, y como tal, por consiguiente, lo demanda. Una cédula de referencia del título,

encabezada con la palabra con que comenzaría la principal si la obra fuese bibliográficamente anónima, guiará en caso necesario al hallazgo de esta última.

Respecto á los apellidos de los escritores, en particular los compuestos y los precedidos de preposiciones ó artículos, materia acerca de la cual nada concreto dice la *Instrucción* de 1882, se ha procurado seguir en ésta el uso establecido en cada país ó el admitido en las respectivas Bibliografías. Se dan también reglas fijas sobre cómo han de registrarse en el Catálogo alfabético las obras de escritores orientales, prescindiendo, por supuesto, de lo aconsejado por la misma referida *Instrucción*, según la cual, cuando dichos escritores no fuesen generalmente conocidos por un nombre determinado, debía encabezarse la respectiva cédula con el primero de los que usaron. El procedimiento era sencillo, pero ofrecía, en la práctica, el grave inconveniente de que, alterado á menudo en las portadas de los libros orientales, singularmente de los árabes, el orden de los varios nombres de sus autores, sobre que en ningún caso podría tenerse por seguro el hallazgo de la cédula que se buscase, aparecerían como de escritores distintos obras que fueran de uno mismo. El propio sistema aplicado también á los clásicos latinos que tuvieron más de un nombre, resultaba aún menos práctico. Claro es que si no existiesen en las bibliotecas públicas sino las obras de Cicerón, Horacio, Marcial, Quintiliano, Salustio, Séneca, Tácito, Virgilio y no muchos más, á nadie se ocurrirían dudas sobre cómo deben inscribirse en el Catálogo; pero no acontece lo mismo con las obras y fragmentos de los escritores de se-

gundo y tercer orden, de quienes no es posible determinar por qué primer nombre sean más conocidos, y cuyos varios nombres hállanse á menudo en los libros alterados ó incompletos.

No eran más precisas las reglas que fijaba para la catalogación de las obras anónimas, respecto de la cual hay tantos pareceres como escritores se han ocupado en esta materia. Dejando la resolución de casi todas las dificultades al bueno ó mal criterio del catalogador, la referida *Instrucción* abría de par en par la puerta á la mas perniciosa anarquía, y privaba á las personas encargadas de hacer las investigaciones en los Catálogos, de la previa orientación indispensable para poder hallar las cédulas. En la presente, en cambio, á fin de abarcar la enorme variedad de los títulos, á menudo extravagantes, de las obras anónimas impresas, se han fijado para su catalogación reglas gramaticales á las cuales no puede sustraerse título alguno; de esta suerte, conocido. el título de la obra, cosa que para encontrarla en el Catálogo altabético hay que presuponer en todo caso, el bibliotecario sabrá siempre la palabra bajo la cual ha de hallarla registrada.

Respecto á la catalogación de las colecciones, de suyo complicada y difícil y que la *Instrucción* de 1882 abandonaba también casi enteramente al criterio del catalogador, puntualízase aquí la diferencia sustancial existente entre éstas y las obras escritas en colaboración, con las que á menudo, en la práctica, se las venía confundiendo; se determinan las diversas categorías y grupos en que, por su contenido y la redacción de sus portadas, pueden las primeras clasificarse, y se marca la manera como cada una de dichas clases debe ser catalogada.

Considerando que el Catálogo de incunables, en las bibliotecas, no debe en modo alguno aspirar á ser una bibliografía de aquel linaje de libros, la inmensa mayoría de los cuales se halla ya descrita en los Repertorios especiales de estos impresos, y con el fin de que no se pierda inútilmente el tiempo en descripciones que en aquéllos pueden tenerse en cualquier momento al alcance de la mano, previénese que sólo se haga en el Catálogo alfabético examen y descripción circunstanciada de los que no se encuentren comprendidos en dichos Repertorios, y que se exprese al pié de las cédulas de los descritos en éstos, aquel en que se halle.

Nada se advierte aquí acerca de la traducción de los títulos de obras escritas en idiomas que no sean el latín ó sus derivados, que, según la *Instrucción* de 1882, debía consignarse en las papeletas; porque, aun juzgando dicha traducción de todo punto indispensable en las cédulas del Catálogo metódico para que por quien quiera pueda comprobarse en la gran mayoría de los casos la exactitud de la clasificación y porque á menudo puede ser de grandísima utilidad para las personas que lo consulten, parece holgar enteramente en el alfabético, porque nadie ha de pedir una obra determinada si empieza por no entender el idioma en que se halla escrita.

Introdúcense, finalmente, por la presente INSTRUCCIÓN en la redacción de las cédulas principales, dos innovaciones que importa también justificar y explicar aquí. Como á menudo es dato que interesa conocer de antemano, la mayor ó menor extensión de la obra que se quiere consultar, y como por añadidura es también un medio casi siempre seguro de identificar un libro, se

prescribe que se marque además en las cédulas principales con toda exactitud el número de páginas, folios ú hojas que tengan las obras cuando éstas no costen de más de un tomo; pues disminuyendo considerablemente la importancia de tal detalle, bajo los dos aspectos dichos, en las obras compuestas de dos ó más tomos, la utilidad que reporta no compensa ya la pérdida de tiempo, frecuentemente no leve, que la determinación de aquella circustancia ocasiona.

Refiérese la segunda novedad al tamaño. La fijación del tamaño por las signaturas impresas en la primera página de cada pliego, por los reclamos, por la dirección de los puntizones y corondeles ó de la marca de fábrica, tarea casi siempre clara y fácil tratándose de libros impresos en papel de hilo, ha venido á hacerla ilusoria el empleo del papel contínuo en la imprenta; toda vez que una hoja plegada tres y cuatro veces, puede dar y da á menudo tamaños mayores que el folio. Ante la conveniencia de devolver á las antiguas denominaciones de *folio*, *cuarto, octavo, dozavo,* etc., el valor que han perdido, partiendo de reglas fijas é invariables, se ha aceptado como tipo la marca regular española y fijado á cada uno de aquellos tamaños un número máximo de centímetros, sea culquiera el plegado de las hojas. Este procedimiento, con no sustanciales variantes ya puesto en práctica en otros países, reune á la ventaja de conservar una nomenclatura familiar para el bibliotecario y cuyo valor conoce perfectamente, la de garantizar la mayor exactitud.

No han sido objeto de menos detenido estudio que las principales, las cédulas de referencia cuya clasificación, según su varia natura-

leza y la diversidad de elementos que en cada una de las clases deben concurrir, se ha procurado exponer con precisión y claridad. Todo bibliotecario experimentado sabe cuán útil es la multiplicidad de referencias; pero tampoco ignora que no han de ser tantas y tales que antes sean causa de perturbación y oscuridad en el Catálogo que auxiliares eficacísimos de la investigación.

Persuadida, por último, la Junta de que no hay regla que explique tan claramente las ideas como un ejemplo adecuado ó un modelo bien escogido, ha procurado no escasear los primeros donde los juzgó necesarios y suficientes, y no omitir de los segundos cuantos creyó precisos para que, en lo posible, en ningún caso quepa duda al catalogador sobre la manera de llevar á la práctica un precepto ó acerca de la forma que deba dar á cada papeleta. Pero como en estas materias toda previsión es poca, y como, por las razones que ya quedaron expuestas, es del mayor interés que la redacción de las cédulas del Catálogo alfabético sea, no solo en cada biblioteca, sino en todas las regidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, perfectamente uniforme, importa sobre manera que los Jefes de las bibliotecas, dirijan á esta Junta cuantas consultas estimen convenientes, así respecto de la interpretación que deba darse á reglas que no hallen claras en la INSTRUCCIÓN, como acerca de dificultades que no encuentren resueltas en ella. Las respuestas que se den á tales consultas, publicadas oportunamente por la Junta misma, serán complemento de este trabajo.

A

CONTENIDO DEL CATÁLOGO

1. El Catálogo general alfabético comprenderá todos los libros y folletos impresos, las colecciones de estampas y obras de música con texto, ó por lo menos con portada, y los atlas geográficos.

Se entenderá á este fin por texto, no los epígrafes y explicaciones que suelen ir al pié de las estampas ó la letra á que sirve de acompañamiento la música, ya vaya dicha letra debajo de las correspondientes notas ó al frente de las composiciones musicales, sino toda disertación biográfica, histórica, crítica, descriptiva, etc., que en hojas ó pliegos aparte acompañe á las citadas obras.

Solo se excluirán, por consiguiente, del general y formarán Catálogos especiales, las partituras, piezas de música, estampas, mapas y planos sueltos.

2. Aunque, en el sentido estricto de la palabra, autor de un libro no es más que el que lo ha redactado ó compuesto, el Catálogo alfabético en las bibliotecas, deberá comprender todo nombre de persona que en alguna manera haya dejado en las obras en ellas reunidas el fruto de su actividad intelectual.

También se incluirán en este Catálogo, las cédulas de las obras anónimas cuyo nombre de autor no haya podido averiguarse por medio alguno.

3. Se redactará el Catálogo en hojas sueltas de papel fuerte de hilo, por ser éste el que ofrece mayor consistencia, y de tamaño tal que ni sea tan grande que

dificulte la investigación rápida, ni tan pequeño que exija la mayoría de las veces el empleo de cédulas dobles.

Se adoptará, por consiguiente, siempre que para ello no existan dificultades graves, la cédula del tamaño de media cuartilla, esto es, de 11 × 16 centímetros.

4. Á fin de evitar posibles confusiones, en las bibliotecas cuyo Inventario general ó Catálogo topográfico esté formado por las cédulas originales del alfabético (1), se escribirán las originales, esto es, las destinadas al Inventario, en el sentido de su menor anchura, y en forma apaisada las copias destinadas al Catálogo alfabético.

5. De cada ejemplar de todo libro que exista en una biblioteca, se redactará una cédula principal. Por ningún motivo, pues, se comprenderán en una sola cédula dos ejemplares de una obra aunque sean de la misma edición.

6. Las palabras necesarias para la redacción de las cédulas se tomarán de la portada, y cuando ésta sea insuficiente, de la anteportada, de los preliminares, de los epígrafes de las diversas partes ó capítulos de la obra respectiva, del colofón ó suscripción final, ó de cualquiera otro lugar del libro en que se encuentren.

En nota se consignará el lugar en que se halle el dato transcrito, siempre que no figure en la portada (2).

7. Si la obra consta de varios volúmenes ó de varias partes en un solo volumen, con portada independiente y acaso distinta cada una de ellas, será base para la redacción de la cédula principal el título general, si lo tuviere, ya se halle en la anteportada de cualquiera de las partes ó tomos, ya en los preliminares, prólogo, licencias, privilegios, ó en cualquiera otro lugar del libro.

Si no tuviere título general, la cédula se redactará con arreglo á la portada del primer tomo; y si las por-

(1) Art. 45 del Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado de 18 de Octubre de 1901.

(2) Mod. 24, 28, 50, 101, 115, 138, 152, etc.

tadas de los diversos volúmenes difieren entre sí en puntos esenciales, se hará constar en nota la diferencia.

8. Cuando la portada esté escrita en dos ó más lenguas, ó el libro tenga dos ó más portadas en idiomas diversos, la cédula se tomará de la impresa en la misma lengua que el texto del libro.

En las cédulas de ediciones europeas de libros orientales, sin embargo, cuyos títulos se hallan á menudo redactados, al par que en la lengua oriental respectiva, en latín ó en otra lengua indoeuropea, se copiarán también estos últimos.

9. Si se trata de una edición políglota ó de una obra escrita en dos ó más idiomas, se ajustará la cédula á la portada escrita en la lengua que mayor afinidad tenga con la castellana.

De todas suertes, se determinará en nota, si el libro tiene otras portadas, la lengua ó lenguas en que se hallen redactadas.

10. Las cédulas de libros impresos en caracteres no latinos, destinadas al Catálogo general alfabético, se redactarán siempre transcribiendo las palabras en caracteres latinos.

Las destinadas á los Catálogos especiales de los respectivos alfabetos (1), se escribirán con los caracteres originales.

11. Las cédulas de las obras griegas se transcribirán en caracteres latinos con el valor que las letras tenían en la lengua clásica y no el de la transliteración erasmiana. Así, las vocales α, ε, ι, ο, υ, se transcribirán por *a, e, i, o, u;* la η y la ω por *e* y *ō*. En los diptongos se transcribirán las dos vocales componentes: así, αι equivaldrá á *ai*, ευ á *eu*, etc. Si la ι está suscrita, se transcribirá también, colocándola á la derecha de la vocal á que acompañe: ᾳ se transcribirá por *ai*, ῃ por *ēi* y ῳ por *ōi*.

(1) Art. 48 del Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado de 18 de Octubre de 1901.

Las consonantes se transcribirán en la siguiente forma: β por *b*; γ por *g*; δ por *d*: ζ por *z*; θ por *th*; κ por *c*; λ por *l*; μ por *m*; ν por *n*; ξ por *x*; π por *p*; ρ por *rh*; ῤῥ por *rrh*; σ por *s*; τ por *t*; φ por *ph*; χ por *ch*; ψ por *ps*.

El espíritu áspero se transcribirá de ordinario por *h*; así Ἑρμῆς por Hermēs; pero cuando represente la pérdida de las consonantes *s* ó *v* iniciales como en ἑσπέρα (vespera), se pondrá en su lugar la letra que corresponda.

12. En las cédulas de libros hebreos, el *Alef, Beth, Ghimel* y *Daleth* se transcribirán respectivamente por *h, bh, gh* y *dh; He* por *h̄; Vau* por *v; Zain* por *zh; Jeth* por *j; Teth* por *t; Yod* por *y; Caf* por *k; Lamed, Mem, Nun* y *Samec* por *lh, mh, nh* y *s; Jayin* por *j̄; Fi* por *ph; Tsade* y *Quof* por *ths* y *qh; Resch* por *r; Schim* y *Thau* por *sch* y *th*.

Cuando vayan con mociones, las vocales se transcribirán en esta forma: *Pataj* por *a; Segol* por *e; Jireccatón* por *i; Camets-catuf* por *o; Quibbuts* por *u; Camets* por *aa; Tseré* por *ee; Jirec-Gadol* por *ii; Jolem* por *oo;* y *Schurek* por *uu*.

Los *schewas* no se transcribirán.

El *Schibboleth*, si va á la derecha del *schim*, equivaldrá á *sch*, y si va á la izquierda, se representará por *sh*.

El *Daguesh* se representará duplicando la consonante; pero si acompaña al *Fi*, se transcribirá por *p*.

Los acentos prosódicos *pesik*, *macaf* y *meteg* se transcribirán exactamente; los sintáxicos se omitirán.

El catalogador tendrá singular cuidado de enlazar con un guión los vocablos compuestos que se pronuncien como si fueran una sola palabra.

13. Para la transcripción de los títulos de obras arábigas en caracteres latinos, á fin de guardar la mayor uniformidad posible, cosa indispensable por lo menos en cada biblioteca y que entraña no leves dificultades, se adoptará como norma el método aceptado por la Real Academia de la Historia (1).

(1) COLECCIÓN DE OBRAS ARÁBIGAS DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA QUE PUBLICA LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, tomo I:

14. Por lo que toca á las demás lenguas de alfabetos no latinos, respecto de cuya transcripción es difícil aquí dar reglas fijas, en cada biblioteca se pondrá singular esmero en transcribir las cédulas con rigurosa uniformidad, adoptando en cada uno de dichos idiomas el valor que á cada letra ó signo dé la gramática más acreditada.

15. Si en la transliteración de los nombres de escritores orientales se suscita alguna duda, se redactarán referencias de las diversas formas que puedan adoptarse y que no se acepten para los encabezamientos de las cédulas principales.

16. Cuando el libro no tenga portada por haberle sido arrancada, y no sea posible establecer su identidad con ayuda de los Repertorios bibliográficos, ni por los preliminares ó el mismo texto, se redactará en castellano un título *facticio* que indique con la mayor exactitud posible el contenido de la obra.

Este título, que se escribirá entre corchetes, será idéntico al de la cédula respectiva del Catálogo metódico.

Si la obra puede identificarse por algún medio, se copiará de los Repertorios el título y demás pormenores que se juzguen necesarios, y se advertirá en nota, que el ejemplar á que la cédula se refiere, carece de portada.

17. De todo libro que carezca de portada porque jamás la haya tenido, y aun de título, se redactará también en castellano uno que indique el asunto de que trata, escribiéndolo entre corchetes, y en nota se reproducirán entre comillas las primeras palabras con que comience la obra. Pero si existe otra edición del mismo libro con portada, se copiarán de ella ó del Repertorio bibliográfico en que se halle descrita cuantos pormeno-

Ajbar Machmuâ (colección de tradiciones), crónica anónima del siglo XI, *dada á luz por primera vez, traducida y anotada, por D. Emilio Lafuente y Alcántara.* Madrid, M. Rivadeneyra, 1867, páginas IX-XIII.

res convengan también á la que se cataloga, escribiéndolos entre corchetes.

Cuando el título se tome de un pasaje del libro, se copiará, en nota también, dicho pasaje (1).

18. El Catálogo general alfabético constará de dos clases de cédulas:

1.ª *Principales*, en que con la mayor exactitud se consignarán los datos necesarios para la identificación de las obras sueltas, para dar idea del contenido de las colecciones y para conocer la colocación de unas y otras en la biblioteca.

2.ª *Referencias* á los nombres, apellidos ú otros vocablos, bajo los cuales se hallen inscritas las respectivas obras en el Catálogo, y cuya misión es facilitar el más rápido y seguro manejo del mismo.

(1) Mod. 101, 152.

B

CÉDULAS PRINCIPALES

ELEMENTOS ESENCIALES

19. Los elementos esenciales de las cédulas principales para el Catálogo alfabético son:

I.—Encabezamiento.
II.—Título de la obra.
III.—Edición.
IV.—Pié de imprenta.
V.—Número de páginas ó de volúmenes.
VI.—Tamaño.
VII.—Encuadernación.
VIII.—Número del registro de entrada.
IX.—Signatura bibliográfica ó científica.
X.—Signatura topográfica ó local.

20. Todos los nombres de coautores, traductores, editores literarios, seudónimos, criptónimos, y anagramas, títulos de nobleza ó dignidad, etc., y otros vocablos que con arreglo á los preceptos de esta INSTRUCCIÓN deban ser materia de referencias, se subrayarán en las cédulas principales, bien consten aquéllos en el encabezamiento (1) ó en la copia del título (2), bien en la relación del contenido que, por no figurar en la portada, se haya de poner al pié de la cédula (3), bien en las notas bibliográficas (4).

(1) Mod. 94, 98-103, 159.
(2) Mod. 2, 4, 14, 24, 115.
(3) Mod. 28, 144, 153, 154.
(4) Mod. 30, 61, 78, 90, 108, 133.

Para evitar toda posible confusión en este punto, se cuidará de subrayar con una sola línea cuantas palabras hayan de ser objeto de una misma referencia; de suerte, que por el número de líneas se pueda desde luego venir en conocimiento del número de referencias que se hayan redactado de cada cédula principal (1).

I

ENCABEZAMIENTO

21. El encabezamiento, esto es, la palabra ó palabras que han de servir para la ordenación de las cédulas en el Catálogo alfabético, se escribirá en el segundo renglón, con caracteres gruesos y mayores que los de la escritura ordinaria, á fin de que se destaque y distinga al primer golpe de vista.

Se procurará también que no ocupe más de una línea, debajo de la cual comenzará á copiarse el título de la obra.

Si el encabezamiento lo constituyen el apellido y nombre propio de un escritor, se escribirá con caracteres mayores el apellido (2).

22. Cuando la palabra, palabras ó letras que encabecen una cédula no consten en la portada del libro, se escribirán entre corchetes (3); á menos que se trate de nombres ó apellidos alterados ó incompletos, los cuales importe copiar con toda exactitud al transcribir el título; pues bastando en tal caso esta copia para dar clara idea

(1) Mod. 4, 7, 31, 41, 77, 94, 117-119. Excusado parece advertir que no deberán subrayarse los vocablos de que se redacten referencias para el denominado «Índice de títulos», en las bibliotecas en que, con arreglo á lo expuesto en la Introducción (pág. 21) debe de continuarse éste hasta que se publique la Instrucción para el Catálogo metódico. Las personas encargadas de intercalar las cédulas en los Catálogos, pondrán así mismo singular cuidado en no confundir con dichas referencias las destinadas al alfabético.

(2) Mod. 3, 4, 8, 27, 66, 98-103, etc.

(3) Mod. 4, 20, 50, 54, 55, 76, 94, etc.

de la portada, á fin de no afear demasiado con corchetes repetidos el encabezamiento de la papeleta, podrá escribirse todo él entre dos solos corchetes (1).

23. Á fin de dar á los encabezamientos la necesaria uniformidad, base de la claridad y del buen orden del Catálogo, se modificará cuando sea necesario, la ortografía y se enmendarán las erratas de imprenta, si las hubiere, en la palabra ó palabras que hayan de encabezar las cédulas (2); se restituirán á su forma original los nombres y apellidos de los escritores cuando se hallen traducidos (3); se reemplazarán con ellos los seudónimos (4), alónimos (5), criptónimos (6) y anagramas (7), y se les completará y dará un orden fijo cuando en las portadas se hallen incompletos, alterados ó en orden vario (8).

En todo caso, sin embargo, se pondrá singular esmero en transcribir con toda exactitud en la copia del título las formas que se hallen en las portadas, y de ellas se redactarán, cuando no se estimen enteramente superfluas, las oportunas referencias (9).

24. Excepción hecha de la diéresis con que en alemán se modifican las vocales *a* (ä), *o* (ö), *u* (ü), del acento circunflejo sobre las vocales *a* (ā=an) y *o* (ō=on) en el idioma portugués y en las antiguas impresiones españolas, del espíritu áspero en la lengua griega y de los signos que en las lenguas orientales representan las vocales, los demás signos diacríticos no tendrán ningún valor para la transcripción de las palabras en los encabezamientos de las cédulas, ni, por consiguiente, para la ordenación alfabética.

(1) Mod. 22, 27, 117-119, y otros.
(2) Mod. 14, 15, 26, 34, 36, 39, etc.
(3) Mod. 51, 55.
(4) Mod. 4, 168, 169.
(5) Mod. 77.
(6) Mod. 124, 179.
(7) Mod. 94, 139.
(8) Mod. 22, 27, 67, 89, 117-119, 153.
(9) Mod. 4, 26, 54, 55, 77, 94, 98-103, 139.—Reglas 267-271.

25. Las vocales alemanas ä, ö, ü, no deben en manera alguna equipararse á las simples ó fundamentales *a, o, u*, de las cuales se derivan, ni confundirse, por consiguiente, en la ordenación alfabética del Catálogo.

Á este fin, se representará la diéresis añadiendo una *e* después de cada una de aquellas vocales, en las palabras que forman los encabezamientos de las cédulas, por ser estas nuevas formas *ae, oe, ue*, equivalentes á las primeras (1).

La necesidad de este procedimiento es tanto más clara, cuanto que es frecuente encontrar indistintamente usadas ambas formas de una misma palabra y de un mismo apellido en las ediciones antiguas y aun modernas de obras alemanas, como *Häbler* y *Haebler*, *Köhler* y *Koehler*, *Moeller* y *Möller*, *Öffnung* y *Oeffnung*, *Maehrchen* y *Mährchen*, etc.

26. También se permutará en los encabezamientos la *u* por la *v*, y ésta por aquélla cuando la ortografía moderna lo exija; pues ambas se hallan indistintamente usadas en las obras antiguas, y además la segunda en lugar de la primera en las impresiones elzevirianas modernas. Se escribirá, pues, siempre *Veritas* en lugar de *Ueritas*, y *Monumento* en vez de *Monvmento*.

Se reemplazará por *f* la *ph* de los nombres, apellidos y otros vocablos de las obras antiguas castellanas, y se suprimirán ambas letras en los nombres que á menudo se encuentran terminados en ellas, como *Joseph* ó *Josef* (2).

Se reemplazará por *c* la *ch* y por *b* la *v* de muchas palabras antiguas también, como *Christoval*, *Christianismo*, etc., etc.

27. Cuando la *i* haga veces de *j* ó viceversa, caso bastante frecuente, se reemplazará por la que corresponda, teniendo en cuenta que deberá escribirse *j* cuando preceda á vocal, é *i* cuando preceda á consonante.

(1) Mod. 14, 44.

(2) Mod. 117-120.

Las vocales *ij* en los vocablos holandeses equivalen á *y*, por la cual deberán reemplazarse en la transcripción.

La vocal *o* partida por una línea oblícua, de la lengua dinamarquesa, equivale á la alemana *ö*, y, por consiguiente, deberá representarse en castellano por *oe*.

28. Si en el encabezamiento de una cédula hubiera de entrar un numeral impreso en números en la portada, una palabra abreviada (1), un símbolo, una nota musical, etc., se reproducirá en aquél con todás sus letras la palabra ó palabras que dichos signos representen; pero se copiarán luego en la misma forma en que se hallen, al transcribir el título del libro.

Exceptúanse los ordinales que indican la sucesión de Papas y Príncipes soberanos del mismo nombre, los cuales deberán consignarse en los encabezamientos con números romanos (2).

29. Si la palabra de forma ortográfica irregular que haya de encabezar una cédula pertenece á un dialecto popular, representa de propósito una pronunciación defectuosa, es voz citada de otra obra y acaso puesta entre comillas, ó si por cualquiera otra razón de análoga índole parece exigir que se la conserve en la forma misma que tiene en el título del libro, se transcribirá con toda exactitud, poniendo á continuación, entre paréntesis, la palabra *(sic)*, para indicar que no obedece la forma irregular del encabezamiento á inadvertencia, errata ú olvido del catalogador.

Siempre, sin embargo, que la forma irregular se desvíe de la normal, de suerte que el hallazgo de la cédula pueda ser problemático ó difícil, se redactará una referencia de la última á la primera.

30. Para la redacción de las cédulas principales del Catálogo alfabético, deberán distinguirse cuatro clases de obras:

1. Con nombre de autor.

(1) Mod. 15, 39.
(2) Mod. 60, 108, 131-135.

2. Con seudónimos, alónimos, criptónimos ó anagramas.
3. Anónimas.
4. Colecciones.

I.—Obras con nombre de autor.

31. Toda cédula principal se encabezará con el apellido ó apellidos y nombre propio del autor de la obra, siempre que por cualquier medio puedan éstos averiguarse.

Si no constan en la portada, se buscarán en los preliminares, dedicatoria, prólogo, privilegios y censuras, en el texto ó en el colofón; si allí no se encontrasen, se consultarán los Repertorios bibliográficos y cuantas fuentes se estimen útiles para el fin que se persigue (1).

32. Cuando el nombre del autor no conste en la portada, se determinará en nota el lugar del libro en que se halle ó la fuente de información á que se haya recurrido para averiguarlo; y se escribirá, como queda dicho (2), entre corchetes (3).

33. Como el libro cuyo autor no se nombra en la portada podrá no ser propiamente anónimo para el catalogador, pero lo será casi siempre para la gran mayoría de los lectores, deberá redactarse una referencia del título, encabezándola con la palabra bajo la cual se habría catalogado la obra como anónima (4).

Lo mismo se hará cuando, como no es, sobre todo, raro en los libros de Caballerías, los autores figuren en las portadas como traductores ó correctores de sus propias obras (5).

34. Las obras escritas en colaboración se catalogarán, cuando los autores no sean más de cinco, bajo el

(1) Mod. 4, 22, 50, 77, 94, 98-103, 116, 125, 139, 152, 163, 168, 179.
(2) Reglas 6 y 22.
(3) Mod. 50, 61, 98-104, 163.
(4) Mod. 36, 50, 61, 80, 163, 179.—Regla 251.
(5) Mod. 162.

nombre del primer autor citado en la portada; bajo el de mayor notoriedad, si figuran sus nombres en cualquiera otra parte del libro; y si ninguno de ellos es generalmente conocido, bajo el primero que se encuentre citado. De los nombres de los demás se redactarán referencias (1).

Si aparece redactado el libro bajo la dirección de una persona determinada, con su nombre se encabezará la cédula; pues aunque á veces el director es quien menos trabajo pone en publicaciones de esta naturaleza, son ellas por lo general conocidas con su nombre.

Cuando en el curso de la publicación se hayan sucedido varios directores, se inscribirá la obra en el Catálogo bajo el nombre del primero, se consignarán en nota los de los demás, y de ellos se redactarán referencias.

Si el libro está escrito por más de cinco autores, sólo se catalogará como anónimo cuando ninguno de ellos figure como director.

En ningún caso se redactarán referencias de los nombres de los coautores, si el número de éstos excede del indicado.

35. La obra comenzada por un escritor y continuada por otro ú otros, se catalogará en todo caso bajo el nombre del primero, siquiera haya puesto en ella la menor parte; y se redactarán referencias de los nombres de los demás (2).

36. Siempre que en la portada, preliminares, texto, etcétera, de una obra conste expresamente ser ésta continuación ó complemento de otra, aun cuando haya sido publicada con entera independencia de ella y por autor distinto, se considerará parte de la primera y se la describirá bajo el nombre del primer autor.

Si la impresión de ambas partes se ha hecho al mismo tiempo, ó si la numeración de volúmenes es correlativa ó consta que debe serlo en algún lugar del libro, se

(1) Mod. 70.—Reglas 249-250.
(2) Mod. 13, 146.—Reglas 249-250.

transcribirá la portada de la segunda, entre corchetes, á continuación del título de la primera (1).

Si la impresión se ha hecho aparte ó los volúmenes de que consta el complemento llevan numeración distinta ó independiente de los de la obra principal, se describirá aquella al pié (2).

En uno y otro caso se redactarán referencias de los nombres del autor, traductor, etc., de la obra complementaria (3).

37. Aunque es cuestión aun no enteramente dilucidada si el verdadero autor de las tesis académicas antíguas es el presidente (*præses*) ó el disertante (*respondens, defendens, disserens*), parece fuera de duda que hasta los últimos años del siglo XVIII, casi siempre el presidente redactaba la disertación y rara vez limitábase á presidir la controversia. Por consiguiente, las cédulas principales de las tesis anteriores al siglo XIX se encabezarán con el nombre del *præses* (4), cuando no conste con entera claridad que su autor fué el candidato ó una tercera persona (5).

En el primer caso se hará una referencia del *defendens* y de cualquiera otro que interviniese en la argumentación y cuyo nombre conste en la portada (6).

En el segundo caso se catalogará bajo el nombre del que aparezca autor, y se redactará una referencia del nombre del presidente.

Las cédulas de tesis del siglo XIX se encabezarán con el nombre del candidato.

Si el asunto de la tesis fuera el comentario de un texto reproducido en forma que éste constituya la materia principal de la disertación, la cédula se encabezará con el nombre del autor del texto, y se redactarán referencias del presidente y del disertante.

(1) Mod. 146, 173.
(2) Mod. 13.
(3) Mod. 17, 37.—Reglas 250 y 260.
(4) Mod. 51.
(5) Mod. 158.
(6) Mod. 156.—Reglas 249-250.

38. Las traducciones de obras poéticas en que no conste, ni pueda averiguarse, el nombre del autor original, y las refundiciones y arreglos de piezas de teatro, se catalogarán, respectivamente, por el nombre del traductor ó refundidor. Sería, sobre injusto, nada práctico inscribir en el Catálogo con el nombre de Fray Gabriel Téllez (Tirso de Molina), por ejemplo, todas las refundiciones que se han hecho de *El burlador de Sevilla ó el convidado de piedra.*

Si en la portada consta el nombre del autor original, se redactará de él una referencia.

Si no consta en el libro, pero logra averiguarse, se consignará en una nota; mas de él no se hará referencia alguna (1).

En caso de duda, se encabezará la cédula con el nombre del autor original si consta en la portada (2).

39. Cuando se trate de una obra en prosa de cualesquiera otra naturaleza, reformada y aumentada por un escritor que no es el primitivo autor de ella, se catalogará por el nombre del autor primero, siempre que conste en el libro, aun cuando tanto la forma como el fondo hayan sufrido modificaciones importantes. Pues aunque acaso la justicia pueda alguna vez exigir que se atribuya al último, la práctica acredita que los libros de este género son siempre más conocidos por el primer autor.

De todas suertes, se redactará una referencia del nombre del segundo (3).

Cuando el nombre del primero no conste en el libro, la cédula se encabezará con el nombre del último.

40. Toda obra redactada con vista de otras cuyos autores se citen en la portada, aun cuando en su mayor parte sea copia de éllas, se catalogará bajo el nombre del que figure como autor; y si éste no fuera conocido, como anónima.

(1) Mod. 168.
(2) Mod. 61.
(3) Mod. 50, 175.—Reglas 249-250.

En ningún caso se redactarán referencias de los nombres de los autores de quienes esté tomada la materia del libro (1).

41. Las obras compuestas de texto y comentario se inscribirán en el Catálogo bajo el nombre del autor del texto, siempre que éste constituya la materia propia y principal del libro y aun cuando el comentario forme la mayor parte de él (2).

Si el texto es anónimo, como anónima se catalogará la obra, aunque conste el nombre del autor del comentario.

En ambos casos se redactarán referencias del nombre del comentarista (3).

42. Si la obra no contiene sino fragmentos del texto para ilustración ó mas clara inteligencia del comentario, ó en ella figura aquél como accesorio, la cédula principal se encabezará con el nombre del comentarista; y si éste no es conocido, se catalogará como anónima (4).

En uno y otro caso se redactarán también referencias del nombre del autor del texto (5).

43. Los compendios, extractos, resúmenes ó como quiera que se les denomine, de un libro, no pudiendo considerarse sino como ediciones más ó menos mutiladas de él, se catalogarán siempre por el nombre del autor de la obra primitiva cuando sea conocido, y como anónimos cuando no lo fuere (6).

En ambos casos se redactará una referencia del nombre del compendiador (7).

44. En la catalogación de las obras compuestas de texto y música ó de texto y láminas, aun cuando el pri-

(1) Mod. 8.
(2) Mod. 166.
(3) Mod. 3.—Reglas 249-250.
(4) Mod. 30.
(5) Mod. 81.—Reglas 249- 250.
(6) Mod. 7, 99, 161.
(7) Mod. 151.—Reglas 249-250.

mero no sea sino una disertación explicativa de las últimas, se considerará siempre autor el del texto.

Si el texto es anónimo ó se trata de una colección de varios autores, se catalogará la obra como anónima aun cuando conste en la portada el nombre del compositor, pintor ó dibujante.

De todas suertes, se redactarán referencias de sus nombres siempre que consten en las portadas, aun cuando, como sucede frecuentemente en las obras teatrales, no vayan éstas acompañadas de las partituras; por ser á veces más conocidas dichas obras por el nombre del compositor que por el del autor ó autores de la letra (1).

45. Si la paternidad de un libro es dudosa, se reputará autor al que pase por tal; pero su nombre se escribirá en el encabezamiento entre interrogantes (2).

Cuando en la portada aparezca como autor un escritor de quien se haya demostrado plenamente que no fué él quien compuso la obra, se inscribirá ésta en el Catálogo á nombre del que realmente lo sea; pero se redactará una referencia del primero, poniendo á continuación del nombre, entre paréntesis, la indicación *pseudep. (pseudepigraphus)* (3).

Mas si sólo se ha demostrado la falsedad del autor supuesto, pero no es conocido el nombre del verdadero, se encabezará con aquél la cédula principal, añadiendo también, entre paréntesis, el mismo vocablo abreviado (4).

46. Si se trata de un libro cuya paternidad se adjudique indistintamente y con razones fundadas, á dos ó más escritores, se inscribirá en el Catálogo bajo el nombre de aquél á quien lo atribuya la opinión más generalizada, escribiéndolo entre interrogantes; y se redactarán referencias de los nombres de aquéllos á quienes se haya adjudicado en otras ediciones, aun cuando no

(1) Reglas 249-250.
(2) Mod. 4, 9, 60, 74.
(3) Reglas 249-250.
(4) Mod. 79.

aparezcan en la portada pero sí en alguna otra parte de la obra (1).

Así, el libro *De Imitatione Christi*, atribuído por unos al P. Tomás de Kempis, por otros al teólogo francés Juan Charlier, más conocido con el apodo de Gerson, nombre del lugar de su nacimiento, y por otros al benedictino italiano Juan Gessen ó Gersen, con cada uno de cuyos nombres existen impresiones, se catalogará bajo el de Kempis, quien al menos, hoy por hoy, es reputado por la generalidad verdadero autor de tan famosa obra.

47. Los decretos, órdenes y demás disposiciones atribuídas á una determinada persona investida de autoridad civil, militar ó eclesiástica, de las cuales es sabido que sólo por excepción están redactadas y aun inspiradas por aquél con cuyo nombre se publican, se inscribirán en el Catálogo como obras anónimas. Exceptúanse las Encíclicas de los Papas y las Pastorales de Arzobispos y Obispos, de las cuales suelen ser siempre éstos verdaderos autores (2).

De los nombres que autoricen aquellas primeras disposiciones, no se redactarán referencias.

NOMBRES Y APELLIDOS

Reglas generales.

48. Todo apellido ó nombre de autor que haya de encabezar las cédulas principales, si pertenece á lenguas que tengan verdadera declinación, deberá ponerse en nominativo, sea cualquiera el caso en que aparezca en la portada (3).

49. Cuando en diferentes obras de un mismo autor y á veces en una misma obra se halle el apellido de aquél en distintas formas, se adoptará para los encabezamientos de las respectivas cédulas la más generalmente aceptada por las fuentes biográficas ó bibliográficas de más

(1) Reglas 249-250.
(2) Mod. 116.
(3) Mod. 16, 18, 45, 49, 110, 126.

autoridad, modernizando y uniformando la ortografía cuando en ellas aparezca anticuada.

La variedad de formas ortográficas antiguas y aun modernas de apellidos españoles, da clara idea de la imprescindible necesidad de este procedimiento. Así, se escribirá Jiménez en lugar de las varias formas del mismo apellido Ecsimenes, Eximenes, Gimenez, Ximenes y Ximenez: Pellicer, en vez de Pelliçer y Pellizer; Zapata y Zurita, en lugar de Çapata y Çurita, etc.

De las formas que aparezcan en las portadas se redactarán referencias (1).

50. Cuando en obras de un mismo escritor se halle éste indistintamente nombrado con uno ó dos apellidos, se encabezarán todas las cédulas con los dos; esto es, se adoptará como forma normal para el Catálogo, la más completa. Así, las obras de Cervantes se catalogarán siempre por **Cervantes Saavedra,** *Miguel de;* las de Quevedo, por **Quevedo y Villegas,** *Francisco de*, etc.; pero si el escritor no es muy conocido, se redactarán referencias de las formas incompletas á las completas (2).

51. En los nombres propios que hayan de figurar en los encabezamientos de las cédulas, los cuales han de tenerse además en cuenta para la más perfecta ordenación alfabética de ellas, se uniformará también la ortografía (3); y, como los apellidos, se completarán cuando, como no raras veces sucede, un mismo escritor no use siempre el mismo número.

Los nombres ó letras que se aumenten por no constar en la portada, se pondrán entre corchetes, ó se reproducirán en la copia del título los que se hallen en aquélla.

52. Aunque es de la mayor importancia que el encabezamiento de las cédulas de obras de un mismo autor sea, por lo menos en cada biblioteca, rigurosamente uniforme, antes de introducir en los nombres y apellidos

(1) Mod. 117-119.—Reglas 268-269.
(2) Mod. 27.—Reglas 268-269.
(3) Mod. 117-120.

de los escritores modificación alguna, deberá comprobarse escrupulosamente su identidad, cosa á veces no muy fácil ni con auxilio de los Repertorios biográficos y bibliográficos.

Cuando no sea posible, antes de confundir dos autores considerándolos como uno solo, se transcribirán en las cédulas sus nombres y apellidos como se hallen en las portadas.

53. Se suprimirán en los encabezamientos de las cédulas todos los títulos de tratamiento que precedan al nombre, como *Monsieur*, *Herr*, *Mister*, *Signor*, *Excelentísimo Señor*, *Don*, *Profesor*, *Doctor*, etc., los cuales serían á menudo causa de perturbación en el orden alfabético del Catálogo. Dichos vocablos, sin embargo, se reproducirán en la transcripción del título (1).

El mismo procedimiento se seguirá con los títulos de *Padre*, *Pater*, *Frater*, *Fray*, *Sor*, *Soror*, etc., de los escritores de las Órdenes religiosas; pero tanto éstos como los anteriores, se consignarán en los encabezamientos cuando puedan ser útiles para distinguir autores homónimos (2).

54. Siempre que se adquiera el convencimiento de que obras con un mismo nombre de autor pertenecen á escritores diferentes, deberán distinguirse en los encabezamientos de las repectivas cédulas, añadiéndoles algún calificativo ó título que les diferencie, tomado de las mismas portadas si fuere posible, y, en otro caso, de los Repertorios biográficos ó bibliográficos y demás fuentes de investigación (3).

55. En ningún caso deberán confundirse los apellidos traducidos (*metonomasia*) con los seudónimos.

Todo apellido ó nombre propio traducido se restituirá á su forma original normal, y se encabezará con ella la cédula respectiva (4). Las formas traducidas se trans-

(1) Mod. 3, 13, 22, 66, 67, 79, etc.
(2) Mod. 7, 17, 93,146, 159, 161.
(3) Mod. 10, 47, 48.
(4) Mod. 54, 55.

cribirán, sin embargo, con toda exactitud en las copias de los títulos, y de ellas se redactarán referencias (1).

56. No se exceptuarán de la regla anterior ni aun aquellos escritores cuyos apellidos traducidos han sido de tal suerte aceptados por la tradición literaria, que apenas son conocidas hoy sino por los eruditos las formas originales. Tal sucede, por ejemplo, con Melancthon, Agrícola, Mercator y otros, cuyos verdaderos apellidos, Schwarzerd, Bauer, Kaufmann, etc., pocos conocen.

Las excepciones en este punto y la consiguiente libertad de criterio en el catalogador, destruirían la uniformidad indispensable del Catálogo alfabético y serían causa de vacilaciones y dudas para las personas que hubieran de consultarlo. Se exceptuarán únicamente los escasos apellidos extranjeros, el de Colón, por ejemplo, cuyas traducciones castellanas han adquirido carta de naturaleza en España.

57. Se catalogarán también, bajo el apellido y nombre propio del autor, las obras de aquellos escritores que son más conocidos en la historia literaria por un sobrenombre que por su nombre verdadero. Tal sucede, por ejemplo, con Nebrija, Voltaire (anagrama acaso de Arouet l.[e] j.[eune]) y Molière, cuyos respectivos apellidos Martínez de Cala, Arouet y Poquelin no muchos conocen (2).

Sin embargo, en cuantos casos se estime que un escritor es tanto ó más conocido por un sobrenombre cualquiera que por el propio apellido, aun cuando aquél no conste en el libro que se catalogue, se redactará una referencia del primero al último (3). Si no consta en la portada, se consignará en la cédula principal por vía de nota.

58. Los apellidos compuestos, sea cualquiera el país de que procedan, se inscribirán en el Catálogo comen-

(1) Mod. 45, 46.—Reglas 268-269. Exceptúanse las comprendidas en las Reglas 78-86.

(2) Mod. 98-103.

(3) Reglas 268-269.

zando por el primer vocablo que los forme, aun cuando el escritor de que se trate haya usado de ordinario sólo la última parte del suyo; en este caso, sin embargo, se redactará de la dicha última parte una referencia.

59. Cuando un escritor haya mudado apellido—caso sobre todo frecuente en las escritoras extranjeras, por ser costumbre en muchos países que la mujer casada pierda su apellido para tomar el del marido, ó en las españolas que lo toman y usan en lugar del materno—y haya publicado obras con apellidos diferentes, todas ellas deberán ser inscritas en el Catálogo alfabético con el de mayor notoriedad.

Si ninguno alcanzó gran reputación, se encabezará la cédula respectiva con cualquiera de ellos.

De los apellidos que no encabecen las cédulas principales, sin embargo, se redactarán referencias. Á este fin se escribirán en nota, precedidos de los vocablos «antes» ó «después», los que no consten en los libros (1).

60. Las cédulas de obras cuyo nombre de autor vaya seguido, en la portada, del apellido ó apellidos y un título nobiliario, se encabezarán con el apellido; se escribirá después el nombre propio; y en último término el título, de cuyo determinativo se redactará una referencia (2).

Si el escritor usa varios títulos, sólo se transcribirá y hará referencia del primero, á menos que sea por algún otro más conocido.

Cuando en una biblioteca existan obras del mismo autor anteriores á la época en que comenzó á usar el título nobiliario, y publicadas, por consiguiente, sin él, se adoptará como forma normal para el encabezamiento de todas las cédulas el apellido y nombre propio, seguidos del título.

En las cédulas de los libros en que sólo aparezcan el nombre y apellido, se tendrá, sin embargo, buen cuidado

(1) Mod. 65-67.—Reglas 268-269.
(2) Mod. 94, 128-129.—Reglas 268-269.

de repetir éstos en la copia del título de la obra sin la adición del título nobiliario.

61. Las cédulas de escritores españoles y portugueses que de ordinario usan dos apellidos, comenzarán siempre con el primero, aun cuando no sean por éste más conocidos (1).

Si el primer apellido es vulgar y corriente, muchos patronímicos por ejemplo, y no lo es el segundo, se redactará una referencia de este último (2); pero si el primero es apellido compuesto, la referencia se hará de la segunda parte del mismo y no del segundo apellido (3).

Cuando el primer apellido esté representado sólo por la inicial, caso frecuente en los citados patronímicos, y no pueda ponerse en claro cuál sea, se comenzará la cédula por el segundo.

62. Las cédulas de escritores anglosajones, flamencos y escandinavos que, á menudo, usan también dos apellidos, deberán encabezarse con el segundo, que es el propio del escritor; pues el primero no es apellido de familia, sino de afección. Así, las obras de Benjamín Marston Watson deberán catalogarse por **Watson,** *Benjamín Marston*, y las de Morris Hicky Morgan, por **Morgan,** *Morris Hicky*. Exceptúase el caso de que los apellidos vayan enlazados por un guión; pues cuando así suceda, la cédula comenzará por el primero, pero se redactará una referencia del último (4).

63. Cuando el primer apellido de un escritor sea también nombre propio, como Andrés, Martín, Domingo, etc., y no vaya enlazado al nombre por una preposición ni al segundo por conjunción alguna, de suerte que ni se vea claro ni haya manera de averiguar si es realmente segundo nombre de bautismo, ó primer apellido, se encabezará la cédula con el segundo apellido, y se redactará una referencia del primero.

(1) Mod. 151.
(2) Mod. 130.
(3) Mod. 23.—Reglas 268-269.
(4) Reglas 268-269.

Si consta que el primero es tal apellido, se encabezará con él la cédula principal, y se redactará del segundo una referencia (1).

64. Procedimiento enteramente contrario al prescrito en la regla anterior, se seguirá en todo caso tratándose de escritores húngaros; por ser en Hungría costumbre posponer los nombres propios á los apellidos. Las cédulas de éstos, pues, se encabezarán con el primer nombre.

65. Siendo también costumbre muy generalizada entre los italianos la de posponer los nombres propios á los apellidos, se procederá con cautela en la catalogación de las obras de escritores de esta nacionalidad, para no incurrir por dicha causa en probables errores.

Aunque menos frecuente, porque solo se practica por quienes teniendo nombre y apellido vulgares corren riesgo de ser confundidos con otros de iguales nombre y apellido, se halla también entre los italianos la costumbre de agregar al propio el nombre del padre, alguna vez anteponiéndolo, pero casi siempre posponiéndolo al apellido. Así, escriben Giovanni di Gaetano Rossi ó Girolamo Parodi di Giorgio, en lugar de Giovanni Rossi y Girolamo Parodi.

Esta adición del nombre del padre no deberá transcribirse en el encabezamiento de la cédula, sino cuando sea necesaria para poner en claro en el Catálogo la paternidad de obras de autores homónimos.

66. En las cédulas de escritores españoles deberán ser pospuestas en los encabezamientos las preposiciones y artículos que precedan á los apellidos, y se escribirán después del nombre propio.

Exceptúanse las formas del artículo, que en algunos casos han venido á constituir parte de los apellidos propiamente dichos, uniéndose á ellos ó enlazándose con un guión. Tal sucede en Lafuente y La-Fuente, Latorre y La-Torre, Laserna y La-Serna, Lasheras y Las-Heras.

(1) Reglas 268-269.

Si, como no es raro, en obras de un mismo escritor se hallan usadas indistintamente las formas unida ó enlazada con guión y la separada, se adoptará para el encabezamiento de todas las cédulas la forma precedida del artículo; pero se redactará una referencia del apellido propiamente dicho (1).

67. Los apellidos portugueses precedidos de preposición ó artículo, se inscribirán en el Catálogo posponiendo siempre también estas últimas partes de la oración, y no se redactará de ellas referencia alguna.

68. Aunque es corriente en Italia anteponer de viva voz, y á menudo también en las citas, á los apellidos italianos unidos al nombre por preposición ó artículo, estos vocablos, como D'Ovidio, D'Ancona, D'Amicis, De Dominicis, De Sanctis, Dall'Acqua, Del Giudice, Del Piano, Della Cella, Della Volpe, Lo Frasso, Lo Savio, etc., en los encabezamientos de las cédulas se escribirán comenzando por el apellido propiamente dicho y posponiendo la preposición ó artículo al nombre propio.

De estos mismos apellidos precedidos de preposición ó artículo no se redactarán referencias. Mas si en obras de un mismo escritor se hallara el apellido en las dos formas unida y separada, como Dall'Olio y Dallolio, en el encabezamiento de todas sus cédulas deberá preceder el artículo ó la preposición; pero se redactará una referencia del apellido propiamente dicho (2).

69. En los apellidos franceses se pospondrá siempre la preposición *de* ó *d'* que preceda al apellido; pero se conservará delante, considerándola como parte integrante de éste, cualquiera de las formas del artículo indicativo *le*, *la*, *l'* *les*, *du*, *des*, *au*, *aux*.

Los demás casos del artículo serán pospuestos al nombre. De las formas simples de los apellidos arriba indicados, se redactarán referencias (3).

(1) Reglas 268-269.
(2) Reglas 268-269.
(3) Mod. 46.—Reglas 268-269.

70. Todos los apellidos ingleses precedidos de preposición ó artículo, conservarán una ú otro como voz inicial en los encabezamientos de las cédulas (1); pero, como en los casos anteriores, se redactarán referencias de los apellidos propiamente dichos (2).

71. La preposición *von* antes de los apellidos alemanes se escribirá después del nombre, siempre que no vaya unida al apellido formando con él una sola palabra.

Si en obras de un mismo autor se encuentra indistintamente unida ó separada, se podrá adoptar como normal, para el Catálogo, cualquiera de estas dos formas.

Cuando se adopte la primera, se subrayará el apellido propiamente dicho en el mismo encabezamiento, y se hará una referencia de la forma separada á la compuesta.

Si se adopta la segunda, se subrayarán la preposición y el apellido con una sola línea, y se redactará una referencia de la forma compuesta á la separada (3).

En ambos casos se trascribirá el apellido en el título como se halle en la portada del libro.

72. Toda otra preposición que enlace con el nombre propio los apellidos alemanes, *an, den, zu, zum, zur*, vaya ó no unida al apellido, se considerará parte integrante del mismo; pero si va separada, se subrayará el apellido propiamente dicho en la transcripción del título, y se redactará de él una referencia. Ejemplos: **Zum Bach**, *Carl Adolph;* **Zur Nedden**, *Carl Friedrich.*

73. El mismo procedimiento que con la preposición *von* de los apellidos alemanes (4), se seguirá con su equivalente holandesa *van*; la cual sólo será voz inicial del encabezamiento de las cédulas, cuando vaya unida al apellido formando parte integrante de él ó enlazada con un guión.

(1) Mod. 42.
(2) Reglas 268-269.
(3) Reglas 268-269.
(4) Regla 71.

En este último caso, se redactará una referencia del apellido propiamente dicho á la forma precedida de la preposición (1).

También se pospondrán los compuestos de preposición y artículo, como *vanden*, *vander*.

Las partículas *ten*, *ter* y *tot* precederán siempre á los apellidos en los encabezamientos de las cédulas, como en **Ten Brinck, Ten Hoorn**.

74. Se considerarán inseparables y se comenzará con ellas los encabezamientos de las respectivas cédulas, la partícula *Mac* que precede á algunos apellidos escoceses, la *O'* de los irlandeses, *Fitz* de los normandos, y *Ker* de los bretones.

Cuando las partículas *Mac* y *Ker* se encuentren abreviadas, *M'*, *Mc* y *K'*, se escribirán con todas sus letras; pero se repetirán abreviadas en la copia del título.

75. Aun cuando las más de las veces no lo son, se considerarán como verdaderos apellidos los patronímicos suecos terminados en *son;* y con ellos, por consiguiente, se comenzarán los encabezamientos de las respectivas cédulas del Catálogo alfabético (2).

76. En los apellidos de la nobleza húngara compuestos con predicados derivados de nombres de lugar, se antepondrá siempre el apellido propiamente dicho, aun cuando aquellos predicados le precedan en la portada del libro, enlazándolo con ellos por las preposiciones *de* ó *ab* ó por la conjunción *et*.

Así, la obra intitulada «Értekezés á esont-törésekröl általánosan és Különösen. Irta Felsö Eöri Pongrácz Mihál. Budan, 1835» (Tratado de las fracturas de los huesos en general y en particular. Por ...), se catalogará encabezando la cédula en esta forma: **Pongrácz de Felsö Eör**, *Mihály*.

Si el apellido es idéntico al nombre de lugar, y éste se designa en la portada con la locución latina *de eadem*,

(1) Reglas 268-269.
(2) Mod. 171.

se restablecerá en el encabezamiento dicho nombre de lugar, restituyendo de esta suerte al apellido su forma completa. Así, la cédula de la obra intitulada «Elementa lingvæ Daco-Romanæ sive Valachicæ. Emendata... per Georgium Sinkay *de eadem*. Budae, 1805», se encabezará **Sinkay de Sinka,** *György*.

77. Los apellidos que en algunas lenguas, la bohemia por ejemplo, toman terminación femenina cuando es una mujer quien los lleva, se restituirán en los encabezamientos de las cédulas á la forma masculina; pero se copiará en la transcripción del título la primera, y se redactará de ella una referencia (1).

Así, la obra intitulada «Illustrované povĕsti moravské. Vypravujé: Miloslava Procházková. Illústruje: M. Aleš. Olomouci, 1890» (Tradiciones populares moravas referidas por..... Ilustradas por M. Aleš), se catalogará encabezando la cédula: **Procházka,** *Miloslava*.

Reglas especiales.

78. Las cédulas de escritores clásicos griegos, quienes, por lo general, no usaban más de un nombre, se encabezarán con éste en su forma castellana.

Las de aquellos á quienes, por tener un mismo nombre, se les diferencia en la Historia de la Literatura con un sobrenombre, como Dionisio Alejandrino, Dionisio Areopagita, Dionisio de Halicarnaso, se encabezarán con el respectivo nombre propio, seguido del determinativo.

Sin embargo, las cédulas destinadas al Catálogo, de libros impresos en caracteres helénicos, se encabezarán con el nombre del autor en su forma original.

En la inscripción de los nombres de los escritores bizantinos, desde Justiniano hasta la destrucción del Imperio romano de Oriente (527-1453), se observarán las reglas generales que quedan prescritas, comenzando el encabezamiento con el apellido ó nombre gentilicio si lo tuviere bien determinado, y en otro caso con el nombre propio. De los determinativos de carácter geográfico se redactarán referencias.

(1) Reglas 268-269.

79. Las cédulas de escritores clásicos latinos, quienes por lo general usaban varios nombres, se comenzarán con el que cada uno de ellos sea más conocido en la Historia de la Literatura, pero también en la forma castellana; se escribirán después el nombre ó nombres que le sigan, y, en caracteres más pequeños, los que le precedan (1).

Mas como, sobre todo tratándose de escritores de escasa notoriedad, es á menudo difícil determinar el nombre porque son más conocidos, como tampoco en este punto hay unanimidad en los tratadistas de Literatura clásica latina, y como frecuentemente no se hallan completos sus nombres en las respectivas obras, se deberá consultar en cada caso el *Índice de autores clásicos latinos* que vá al fin de esta INSTRUCCIÓN, y escribirlos en los encabezamientos de las cédulas en la forma en que en dicho *Índice* aparecen.

80. Las cédulas de obras escritas por Santos y Beatos, se encabezarán con el nombre propio del autor en su forma castellana, seguido del calificativo *San, Santo* ó *Beato*.

La misma regla se observará aun cuando sea conocido el apellido del Santo ó se le designe de ordinario y para distinguirlo de otro del mismo nombre, con el del lugar donde naciera ó con su nombre de religión. Estos últimos, sin embargo, deberán consignarse en cada caso á continuación del respectivo nombre propio; así, se escribirá **Estanislao de Kostka,** *San;* **Teresa de Jesús,** *Santa;* **Juan Clímaco,** *San;* **Juan Crisóstomo,** *San*; **Luis Beltrán,** *San*; **Tomás de Aquino,** *San;* **Tomás de Villanueva,** *San;* etc. (2).

De los apellidos y nombres de religión ó de lugar, no se redactarán referencias.

Igual procedimiento deberá seguirse en las cédulas de los libros de la Biblia escritos por los Profetas (3).

(1) Mod. 10, 29, 52, 64, 73, 81, 115, 137, 160, 166, 167, 176-178, 180.

(2) Mod. 142, 170.

(3) Regla 142.

81. Las obras escritas por los Papas se catalogarán bajo el nombre que adoptaron al subir al Solio Pontificio, en su forma castellana, seguido del ordinal que á aquel nombre corresponda en el Pontificado, escrito en números romanos y el determinativo *Papa* (1).

Si en la portada figura el nombre propio y el apellido del autor, se copiarán en la transcripción del título y de este último se redactará una referencia (2).

82. Las obras escritas por Emperadores, Reyes y Príncipes reinantes, antes ó después de subir al trono, se catalogarán por el nombre ó nombres que usaron como tales Soberanos, seguido del ordinal que les corresponda, del título y del nombre del Estado.

Dichos nombres se escribirán siempre también en la forma castellana (3).

En caso de cambio ó mudanza en el título ó dignidad, se consignará en el encabezamiento de la cédula la más elevada.

De los apellidos de estos escritores, si figuran en las portadas de los libros, se redactarán referencias (4).

83. Igual procedimiento deberá seguirse con las obras de los Soberanos de la familia Bonaparte; pero se redactarán referencias de las dos formas de dicho apellido Bonaparte y Buonaparte, seguidas de los nombres propios, consten ó no en las portadas respectivas. Cuando no consten, se consignarán en nota al pié de la cédula (5).

84. Las obras de Soberanos desposeídos de sus Estados ó escritas después de su abdicación, se catalogarán en la misma forma que las de los reinantes y como si los autores hubieran continuado siendo hasta el fin verdaderos Soberanos.

(1) Mod. 131-135.
(2) Mod. 126, 127.—Reglas 268-269.
(3) Mod. 60.
(4) Reglas 268-269.
(5) Mod. 108.—Reglas 268-269.

85. Los libros escritos por Príncipes y Princesas no reinantes, Infantes y demás individuos de familias soberanas, se catalogarán bajo los respectivos apellidos (1); pero si después llegaron á reinar, se encabezarán las cédulas, como queda dicho (2), con el nombre propio. Del apellido se redactará en este último caso una referencia (3).

86. En las cédulas á que aluden los casos de que se hace mérito en las reglas anteriores, deberán copiarse fielmente en la transcripción del título las formas de idiomas extranjeros con que los nombres de los autores se hallen expresados en las portadas de los libros; pero no se redactará de ellas referencia alguna.

No pudiendo caber duda á la persona encargada del Catálogo en cada biblioteca, acerca del modo cómo deben haberse redactado los encabezamientos de estas cédulas—siempre en lengua castellana,—las referencias de las versiones griegas, latinas, francesas, inglesas, etc., de nombres harto conocidos, serían enteramente superfluas (4).

87. Las obras escritas por Cardenales, Arzobispos, Obispos, Abades y Priores, en las cuales sólo consten el nombre del autor, la dignidad y el nombre del lugar en que radicó su jurisdicción, se catalogarán, siempre que no sea posible averiguar los respectivos apellidos, por el nombre propio, seguido del título de dignidad; por ejemplo, **Benedictus Episcopus Marsilliensis** (5).

De los nombres de las iglesias titulares de los Cardenales, Diócesis de los Obispos, etc., en la forma en que se hallen en las portadas de los libros, se redactarán referencias (6).

(1) Mod. 22.

(2) Regla 82.

(3) Reglas 268-269.

(4) Estas mismas referencias, sin embargo, deberán redactarse cuando el Catálogo se haya de imprimir.

(5) Mod. 16.

(6) Mod. 63.—Reglas 268-269.

Caso de cambio en la dignidad, se estará siempre, para el encabezamiento de las cédulas, á las más elevada.

88. Cuando con ayuda de los Repertorios biográficos, Episcopologios y demás fuentes adecuadas de investigación, se logre averiguar los apellidos de los escritores á que alude la regla anterior, se encabezará con ellos las cédulas respectivas, escribiendo á continuación el nombre propio y en último término el título cardenalicio, episcopal, etc. (1).

También en este caso se redactarán referencias de las iglesias titulares, Diócesis, etc., y de los nombres propios de los escritores bajo los cuales, de no haberse averiguado los apellidos, habríanse registrado los libros (1).

89. Las obras de escritores de las Órdenes religiosas que en lugar del propio apellido usan el nombre de un Santo ó Misterio, cuando no sea posible averiguar aquél se catalogarán por el nombre de bautismo, seguido del de religión (3).

Si los calificativos *Divus*, *San*, *Santo*, *Sanctus*, *Saint*, *Saõ*, *Szent*, etc., se hallan abreviados en las portadas, se escribirán *in extenso* en los encabezamientos; pero poniendo entre corchetes las letras que se agreguen. Se escribirá, pues, **Camillus S.**[**ancti**] **Francisci, Ludovicus a Sancto Hieronymo, Leander de Sanctissimo Sacramento, Juan de S.**[**an**] **José**, etc.

Aunque el caso es raro, importa advertir que, cuando se encuentren obras de un mismo religioso en que el nombre de religión se halle indistintamente en genitivo ó ablativo, se adoptará como normal la forma del ablativo.

De los nombres de religión se redactarán referencias, comenzando los encabezamientos respectivos por los vocablos *San*, *Santo*, etc., los cuales, siendo en realidad parte integrante de dichos nombres, no deben separarse de ellos (4).

(1) Mod. 116, 157.
(2) Mod. 114.—Reglas 268-269.
(3) Mod. 7.
(4) Reglas 268-269.

90. Se considerarán, en cambio, como verdaderos apellidos, cuando tampoco puedan averiguarse éstos, y se comenzará con ellos las respectivas cédulas, los nombres geográficos, de ordinario el del pueblo de su naturaleza, que al profesar tomaban los religiosos de otras Órdenes monásticas, como Capuchinos, Jerónimos y Trinitarios descalzos; pues que por ellos son generalmente conocidos estos escritores. Así, se escribirá: **Pastrana**, *Francisco de;* **Granada**, *Luis de*, etc. (1).

Si un mismo religioso escribió obras en latín y en otras lenguas, se adoptará para el encabezamiento de las cédulas la forma con que el nombre aparezca en las escritas en su lengua nacional, y de las demás se redactarán referencias (2).

91. Cuando con ayuda de los Repertorios se logre averiguar el apellido de un escritor perteneciente á una Orden religiosa, ó conste aquél en el libro mismo, precedido ó seguido del nombre de un Santo ó Misterio, se encabezará la cédula con el apellido, seguido del nombre propio y del de religión (3), y de este último se redactará una referencia (4).

Si no figura el apellido del escritor en la portada del libro, sino que se ha investigado en los Repertorios ó por cualquiera otro medio, se redactará además una referencia del nombre propio, con el cual, de no conocerse el apellido, habríase comenzado la cédula principal.

Si del religioso de que se trate existen en la biblioteca obras anteriores á su entrada en la Orden, y publicadas, por tanto, con sus solos nombre y apellidos, se adoptará, como forma normal para el encabezamiento de todas las cédulas, el apellido y nombre propio seguidos del de religión. En las cédulas de obras en que este último no conste, sin embargo, se repetirán en la copia

(1) Mod. 161.
(2) Reglas 268-269.
(3) Mod. 93, 159.
(4) Mod. 150.—Reglas 268-269.

del título del nombre propio ó el nombre y apellido, sin el aditamento del de religión.

92. Toda obra de cuyo autor sólo conste el nombre propio seguido de un título nobiliario, se catalogará por el determinativo de este último seguido del nombre y del título propiamente dicho, cuando con ayuda de los Repertorios biográficos, genealógicos, etc., no sea posible averiguar el apellido; por ejemplo, **Santo Domingo,** *Antonio Conde de.*

La razón de la diferencia que se establece entre los títulos de dignidad y los nobiliarios, está en que, sobre ser cosa general y corriente nombrar á los individuos de la nobleza por los determinativos de sus títulos, ni más ni menos que si éstos fueran verdaderos apellidos, el cambio de título nobiliario en una misma persona no es, ni con mucho, tan frecuente como el de dignidad; y es, por lo tanto, más remoto el riesgo de confundir en uno á dos autores distintos ó de reputar diferentes á un solo y único escritor.

Sin embargo, si una misma persona tuviese publicados libros con títulos nobiliarios diversos, todos ellos se catalogarán bajo el de mayor notoriedad, y de los demás se redactarán referencias (1).

93. Cuando en una obra no conste el nombre ni el apellido del autor, pero sí su título de nobleza ó dignidad, y no pueda por él y con ayuda de los Repertorios ó de algún otro modo identificarse la persona, el nombre del lugar en que radica el título ó la dignidad harán las veces de apellido. Así, un libro escrito por el Abad de Silos se inscribirá en el Catálogo por **Silos,** *Abad de.*

94. Si el nombre de un escritor se compone de un nombre propio seguido de un determinativo de origen, de profesión ó con otro significado cualquiera, pero que no pueda por ningún concepto reputarse apellido propiamente dicho, como **Alexander Grammaticus, Alexander Sophista, Alexander Trallianus, Joannes Canonicus, Joannes Presbyter,** etc., caso frecuentísimo en

(1) Reglas 268-269.

los escritores de la Edad Media, se encabezará la cédula respectiva con el nombre propio, seguido del determinativo (1).

Averiguado que sea el apellido del escritor, con él se encabezará la cédula (2).

Cuando el determinativo sea de carácter geográfico, se redactará de él una referencia (3).

95. Un solo nombre propio haciendo veces de nombre de autor, y que podrá serlo en realidad del autor de la obra ó ser simplemente un seudónimo, encabezará la cédula principal, siempre que no haya podido descubrirse el apellido del escritor en cuestión.

Averiguado éste, se redactará del nombre propio una referencia (4).

ESCRITORES ORIENTALES

96. La carencia de apellidos ó nombres de familia, tales como los entendemos en Europa, es causa de grandes dificultades para la catalogación de las obras de escritores orientales, y á menudo también de no leve confusión en los Catálogos. De aquí la necesidad de dar reglas muy concretas, acaso alguna vez arbitrarias, para la redacción de esta clase de cédulas.

97. Las cédulas de escritores hebreos anteriores al siglo XVIII, quienes por lo general aún no habían adoptado apellidos al uso europeo, se encabezarán con el nombre propio del autor, seguido del de su padre ó del calificativo porque sea más conocido, como el nombre de la ciudad de su nacimiento ó residencia, el de su profesión, dignidad, etc.

Si el calificativo es gentilicio, se redactará de él una referencia.

98. Cuando los nombres propios de los escritores hebreos comiencen por los vocablos *ben, abí* ó *ab*, por

(1) Mod. 49.
(2) Mod. 98-103.
(3) Mod. 18.—Reglas 268-269.
(4) Mod. 59, 125.—Reglas 268-269.

ellos deberá comenzarse el encabezamiento de las cédulas, considerando que forman siempre parte integrante de dichos nombres.

Si en las portadas de los libros no van unidos á los nombres, deberán enlazarse con ellos por un guión al transcribirlos en caracteres latinos.

Lo mismo se hará con los vocablos *bar* y *mar*, que frecuentemente preceden también á los nombres caldeos y asirios.

99. Si los nombres de los escritores van precedidos del artículo *ha*, rara vez *he*, se escribirán éstos al fin, pero seguidos de un guión para indicar su enlace y conexión íntima con el primer nombre.

100. Á veces los nombres de los escritores hebreos de origen español de los siglos XIV y XV, residentes en la Provenza, van precedidos de la partícula *En*, síncopa acaso del castellano *Don*, como En Bonet, En Abraham, etcétera. Las cédulas en estos casos comenzarán por el nombre propio, y la partícula se escribirá después; pero seguida de un guión, como en aquellos á que se refiere la regla anterior.

101. Algunos escritores hebreos, singularmente los rabinos medioevales de los siglos XI al XIV, son conocidos bajo dos nombres, uno hebreo y otro árabe, en cuyas dos lenguas escribieron sus obras; así, el conocido vulgarmente con el nombre de Maimónides, llamábase entre los hebreos Mosè ben-Maïmon, y entre los árabes Muça Abú Imram ben Maimon ben Ôbaidallah al-Kortobí al-Içrealí; el llamado Abumerón era conocido entre los hebreos con el nombre de Aben-Zohr, y con el de Abû Marwân ben Abd-al-Malik entre los árabes.

Excusado parece decir que la cédula se encabezará con el nombre hebreo y que del árabe se redactará una referencia.

102. Las cédulas de escritores árabes se encabezarán siempre con el nombre propio *(Içm)*, seguido del sobrenombre honorífico *(Lakab)*, del nombre de ascendencia *(cunyat)*, del de descendencia *(niçbat)* y del apodo patro-

nímico ó gentilicio con que sea conocido: así, se escribirá: **Mohammad Liçaneddín Abú Âbdallah ben Said Ebn Aljatib Aççabnaní.**

103. Cuando el nombre inicial de la cédula vaya precedido del artículo *al*, se separará de aquél y se escribirá al fin, siempre con minúscula y seguido de un guión para indicar su enlace con el referido nombre.

Siendo numerosos los nombres árabes que comienzan por el artículo, el conservarlo delante de ellos en los encabezamientos de las cédulas, sería causa de confusión en el Catálogo alfabético y dificultaría considerablemente las investigaciones.

104. Los nombres compuestos cuyo primer componente sea uno de los vocablos *ebn, ben, abú, ajú, omm, dzú, abd,* ú otros análogos que expresan parentesco ó condición, se considerarán indivisibles; y se escribirán en los encabezamientos de las cédulas, comenzando por los referidos vocablos: como **Abú-l-Fadhl** (padre de la felicidad), **Âbd-allah** (siervo de Dios), etc.

Cuando el escritor no tenga nombre propio, se adoptará como voz inicial el *lakab;* á falta de éste, la *cunyat;* si no la tiene, la *niçbat;* y en último término, el apodo patronímico ó gentilicio.

105. Se cuidará siempre de escribir con iniciales mayúsculas los diversos nombres que compongan el del escritor.

En las palabras compuestas, sólo el primer componente se escribirá con mayúscula, y los demás se enlazarán al primero por medio de guiones. Exceptúanse los nombres precedidos de *ebn*, *ben*, *abú*, etc., los cuales no se enlazarán á dichos nombres por guión alguno.

Sin embargo, en los nombres que comiencen por el vocablo *abú* seguido del artículo *al*, se suprimirá la *a* del artículo, y en su lugar se trazará un guión; así, por ejemplo, se escribirá **Abú-l-Fadhl, Abú-l-Farach, Abú-l-Fida.**

106. Dada la variedad en el modo de citar á los autores árabes, los cuales son á menudo mucho más cono-

cidos en la Historia literaria por ciertos sobrenombres que por sus nombres propios, deberán redactarse referencias de los nombres honoríficos y de los determinativos, singularmente los más raros, con que se les designe ya en la misma lengua árabe ya helenizados ó latinizados, aun cuando no consten estos nombres en las portadas de los libros (1).

Tal sucede, por ejemplo, con **Averroes** (Abú-l-Walid Mohammad ben Ahmed ben Mohammad Ebn Roxd); **Avicena** (Abú Alí Alhoçáin ben Âbdallah Ebn Çina); El **Edrisi** (Abú Âbdallah Mohammad ben Mohammad ben Âbdallah ben Idriç); **Abderrabihi** (Abú Omar Ahmed ben Mohammad ben Âbderrabihi ben Hahib ben Hodair ben Çálim); **Almaccari** (Abú-l-Abbás Ahmed ben Mohammad ben Ahmed ben Jahya Xihabeddin al-Tilmiçaní al-Maccarí al-Malikí), etc.

107. Se redactará en todo caso una referencia del nombre del último ascendiente, cuando sea poco frecuente, como en Abú Zeid Âbd-er-Rhamán ben Mohammad ben Jaldon al Hadramí al-Ixbilí, conocido generalmente con el nombre patronímico de Ebn Jaldún.

Cuando concurran en el nombre de un escritor varias *niçbat*, la última de las cuales suele indicar familia, profesión ú oficio, se hará también de ella una referencia (2).

108. Como á menudo, además, por efecto de los diversos métodos de transliteración que de la lengua arábiga se han adoptado, son muy varias también las formas en que se halla citado en los libros un mismo nombre de escritor, importa redactar referencias de las más conocidas, aun cuando no consten en los libros que se catalogan (3).

2.—Seudónimos, Alónimos, Criptónimos y Anagramas.

109. Toda obra cuyo autor se oculte con un seudónimo, deberá ser catalogada bajo el apellido y nombre

(1) Reglas 268-269.
(2) Reglas 268-269.
(3) Reglas 268-269.

propio de aquél, cuando sea posible averiguarlo; pero se transcribirá exactamente el seudónimo en el título (1), y se redactará de él una referencia al nombre verdadero (2).

No de otra suerte podrán reunirse en el Catálogo alfabético las obras de un mismo autor que haya publicado con seudónimos algunas de ellas.

El apellido y nombre del autor se pondrán en el encabezamiento entre corchetes, á menos que, como alguna vez sucede, consten también en la portada (3); y á continuación del seudónimo, en la copia del título, se escribirá la indicación [seud.]

Al pié de la cédula se hará constar la fuente bibliográfica ó el medio, sea cualquiera, de que el catalogador se haya valido para descifrar el enigma.

110. Cuando no sea posible averiguar el verdadero nombre que encubre el seudónimo, se encabezará con éste la cédula principal, escribiendo á continuación, entre paréntesis, la misma indicación (seud.) (4).

111. Si los seudónimos son ó remedan nombres y apellidos ó apodos, se escribirán en los encabezamientos de las cédulas como si fuesen auténticos. Así, la referencia de «Fernán Caballero», seudónimo de Doña Cecilia Böhl de Faber, se encabezará **Caballero**, *Fernán*. La de «Fray Gerundio»; seudónimo de Don Modesto Lafuente, **Gerundio,** *Fray;* y la del «Tío Camorra», seudónimo de Don Juan Martínez Villergas, **Camorra**, *Tío* (5).

112. Los seudónimos que representen títulos de nobleza, se inscribirán anteponiendo el determinativo como si se tratase de un título auténtico. Así, el de «Conde de Almaviva,» encabezará la respectiva cédula en esta forma: **Almaviva**, *Conde de.*

(1) Mod. 168, 169.
(2) Mod. 105.—Reglas 268-269.
(3) Mod. 19.
(4) Mod. 21, 56.
(5) Mod. 42, 56, 104.

Igual procedimiento se seguirá con los que expresen cargo ó dignidad, como el «Capitán Araña» y otros análogos.

113. En los seudónimos compuestos de un sustantivo ó palabra sustantivada y un adjetivo ú otras partes de la oración, precederá siempre el sustantivo. La referencia pues, del «Curioso Parlante», seudónimo de D. Ramón Mesonero Romanos, llevará por encabezamiento **Parlante**, *Curioso;* y la del seudónimo «El de la Guardilla», que usó D. Antonio Aparisi Guijarro, **Guardilla**, *El de la.*

114. Si el seudónimo es muy prolijo, por ejemplo: *El tutor, curador y defensor de los Manes de Miguel de Cervantes Saavedra,* usado por D. Juan Antonio Pellicer, se encabezará la cédula principal, cuando no haya logrado averiguarse el nombre del autor y en otro caso la de referencia, con el primer sustantivo ó vocablo sustantivado, y el resto se transcribirá en el lugar correspondiente de la copia del título.

115. Cuando el seudónimo conste de dos ó más vocablos, ninguno de los cuales sea sustantivo ó palabra sustantivada, se escribirá en el encabezamiento de la cédula sin alteración alguna.

116. Como seudónimo se considerará, naturalmente, también, el nombre ó nombres que un escritor use en concepto de miembro de una Academia literaria, ó de cualesquiera otra asociación en que se observe esta costumbre; como D. Leandro Fernández de Moratín, por ejemplo, usaba el de «Inarco Celenio».

117. Algunos escritores, singularmente los novelistas ingleses, suelen omitir sus nombres y designarse, á guisa de reclamo, en muchas obras suyas como autores de algún otro libro publicado anteriormente y que haya alcanzado cierta notoriedad.

Si se logra averiguar el nombre del autor, con él se encabezará la cédula principal y se redactará una refe-

rencia del título de la obra como si fuera anónima (1).

Si no puede averiguarse, se inscribirá el libro en el Catálogo bajo la palabra que corresponda del título de la obra primitiva cuya paternidad reconoce el autor mismo, y la cual hará veces de seudónimo (2).

Cuando este título sea el nombre de un personaje real ó ficticio, se escribirá completo y sin alteración alguna en el encabezamiento (3).

En estos casos, se redactará también una referencia del título del libro que se cataloga, según las reglas establecidas más adelante para las obras anónimas (4).

Sólo de esta suerte se conseguirá reunir en el Catálogo las obras de un mismo autor, lo cual no se lograría si se catalogasen como anónimas.

118. Se considerará, en cierto modo, como seudónimo, el vocablo «anónimo» puesto en la portada de un libro en lugar del nombre del autor; pero sólo cuando vaya seguido de algún determinativo, de ordinario un nombre geográfico, que le dé carácter individual y específico.

En el primer caso, esto es, si se halla solo, se catalogará la obra como anónima.

En el segundo, se encabezará la cédula con el referido vocablo, seguido del determinativo; pero siempre en lengua castellana, sea cualquiera la en que se halle redactada la portada (5).

De las formas de idiomas extranjeros de estos mismos vocablos, no se redactarán referencias (6).

119. Se reputarán anónimas las obras cuyos autores oculten sus nombres con un seudónimo colectivo, como «Varios ingenios», «Dos abogados», etc., ó que vaya

(1) Regla 251.
(2) Mod. 106-107.
(3) Véase la regla 140.
(4) Mod. 136.—Reglas 127-141, 249 y 251.
(5) Mod. 5.
(6) Si el Catálogo hubiera de imprimirse, sin embargo, se harán las referencias á que se alude en el texto.

precedido del artículo indeterminado, como «Un español», «Un ciudadano», «Un poeta», «Un dómine», ú otros análogos (1); porque, sobre tener esta clase de seudónimos un carácter de generalidad incompatible con la índole individualista y específica que la Bibliografía exige al seudónimo propiamente dicho, la frecuencia con que se encuentran usados los mismos seudónimos por muchos escritores, antes puede ser causa de confusión y de graves errores en el Catálogo, que medio de lograr la identificación de un autor cualquiera.

Si puede averiguarse el nombre del autor, se encabezará con él la cédula y se hará una referencia de la palabra que habría encabezado la misma cédula si hubiera habido que catalogar la obra como anónima (2); pero no se redactará referencia alguna del seudónimo colectivo.

120. No se considerarán, ni por analogía, como seudónimos, los sobrenombres, á menudo extravagantes, con que algunos traductores y comentaristas, sobre todo del siglo XVII, han disfrazado los nombres de muchos escritores en ediciones de las obras de estos últimos; tal sucede, por ejemplo, en los libros *Filosofía del Profano y antorcha del Peripato*, *Trueno contra sí mismo del Rayo contra maniqueos* y otros. El tal Profano es Aristóteles, y el Rayo contra maniqueos es San Agustín, cuyas *Confesiones* son lo que al mal gusto del traductor plugo denominar *Trueno contra sí mismo.*

Excusado es decir que estas obras se registrarán en el Catálogo bajo los nombres de sus autores, consten ó no en alguna parte del libro, y que no se redactarán referencias de semejantes logogrifos; pero sí de la palabra que habría de encabezar la cédula principal cuando la obra fuese bibliográficamente anónima (3).

121. Las mismas reglas que á los seudónimos propiamente dichos, se aplicarán en su caso á los alónimos con

(1) Mod. 71.
(2) Reglas 249 y 251.
(3) Regla 251.

que algunos autores encubren también sus propios nombres y apellidos.

Todo libro publicado con un alónimo, esto es, con el nombre de una persona que no es el autor verdadero, se catalogará bajo el de éste cuando fuere conocido; pero se escribirá en el título el alónimo, seguido de la indicación [alón.], y se redactará de él una referencia (1).

Si no se conoce el nombre del verdadero autor ó es dudoso, se encabezará la cédula principal con el alónimo, seguido también de la indicación (alón.).

122. Denomínase criptónimo la indicación del nombre y apellido de un escritor por medio de las respectivas iniciales, ya sueltas y seguidas de puntos ó asteriscos, ya agrupadas.

Como en los seudónimos, se procurará por todos los medios posibles poner en claro el nombre del autor. Logrado esto, se encabezará con él la cédula principal, escribiéndolo entre corchetes y se transcribirá exactamente el criptónimo en la copia del título (2). Cuando el criptónimo esté compuesto de iniciales aisladas, se redactará una referencia del título de la obra con el mismo encabezamiento que llevaría la principal si se catalogase como anónima (3).

123. Si el criptónimo compuesto de iniciales sueltas no pudiera ser descifrado, se catalogará el libro como anónimo (4); dado que no sólo en muchos casos no podrá tenerse seguridad completa de que las iniciales sean realmente las del nombre y apellido del autor, y no sean arbitrarias, sino, sobre todo, porque la práctica enseña que la inmensa mayoría de los lectores considera estas obras como anónimas, y como tales las demanda.

En ningún caso, aun cuando el criptónimo encabece la portada del libro ó vaya seguido de algún determina-

(1) Mod. 77, 92.—Reglas 268-269.
(2) Mod. 179.
(3) Mod. 87.—Reglas 249 y 251.
(4) Mod. 2, 6, 31, 41, 75.

tivo, podrá elegírsele para encabezamiento de la cédula principal.

124. Como quiera que la mayoría de las veces las iniciales corresponden al nombre y apellido del autor, y en el Catálogo alfabético deben éstas figurar cuando el enigma no haya podido ser descifrado, porque son indicios que pueden conducir al descubrimiento de la paternidad de la obra respectiva, se redactarán referencias de las siglas, comenzando por la primera de ellas, á menos que se vea claro que es inicial de un título de tratamiento como *Don, Herr, Mister, Monsieur, Signore*, etc. (1).

125. Cuando el criptónimo esté formado por iniciales agrupadas, como *RAS*, en lugar de R. A. S., ó *MKAP*, en lugar de M. K. A. P., se le considerará como seudónimo; y, en tal concepto, encabezará la cédula principal si no pudo averiguarse el nombre del autor.

Este procedimiento es tanto más lógico, cuanto que, no teniendo á mano los correspondientes Repertorios bibliográficos, y á veces también después de consultarlos, no siempre es fácil distinguir un anagrama de un escritor y un apellido sajón ó eslavo, sobre todo, de la más caprichosa combinación de letras.

Averiguado el nombre y apellido del autor, se redactará del criptónimo una referencia (2).

126. Las obras cuyos autores hayan disfrazado sus nombres y apellidos con anagramas, se catalogarán también bajo dichos apellidos cuando logren descubrirse; se copiará el anagrama en el título seguido de la indicación [anagr.], y se redactará de él una referencia (3).

Si el anagrama corresponde á un título nobiliario, se encabezará la cédula con el apellido y nombre propio del autor, seguido de dicho título, y se hará además una referencia de este último (4).

(1) Mod. 95, 148.—Reglas 249 y 252.
(2) Reglas 268-269.
(3) Mod. 139, 145.—Reglas 268-269.
(4) Mod. 94, 96.—Reglas 268-269.

En la inscripción de los anagramas como encabezamientos de las cédulas, se seguirán las reglas prescritas para los seudónimos.

3.—Obras anónimas.

127. Aunque para la generalidad obras anónimas son todas aquéllas cuyo nombre de autor no figura en la portada, el Bibliotecario no debe considerar como tales sino aquellas cuyo autor no consta en ninguna otra parte del libro, ó cuyo nombre no ha logrado averiguar tampoco con ayuda de los Repertorios bibliográficos y demás fuentes adecuadas de investigación.

Así, cuando por cualquier medio pueda ponerse en claro el nombre del autor de una obra, no se catalogará ésta como anónima (1).

128. El encabezamiento de las cédulas de obras anónimas se tomará del título propiamente dicho, prescindiendo de las explicaciones, lemas, sentencias, nombres de Sociedades ó Centros oficiales que hacen la publicación, etc., que á menudo preceden en la portada al título del libro.

Estos datos, sin embargo, se transcribirán exactamente debajo del encabezamiento, en el mismo orden que ocupan en la portada (2).

129. La elección de la palabra con que las obras anónimas han de registrarse en el Catálogo alfabético, es de singular importancia, porque de ella depende la mayor ó menor facilidad de encontrar en dicho Catálogo las cédulas que las representan.

Aunque es difícil dar reglas para todos los casos que ofrece la inmensa variedad de los títulos de libros y folletos impresos, es, por lo menos, esencial que las que á continuación se establecen se observen con el mayor rigor; porque la uniformidad en la redacción del Catálogo es la más segura garantía de la rapidez y facilidad del servicio público en las bibliotecas.

(1) Mod. 50, 61, 163.
(2) Mod. 2, 26, 32, 33, 40, 41, 113, 137.

130. Cuando el título propiamente dicho del libro no forme oración, encabezará la cédula principal el primer sustantivo ó vocablo sustantivado *en nominativo* (1).

Á esta regla general se harán, sin embargo, tres excepciones:

1.ª Si dicho primer sustantivo en nominativo expresa las partes de que se compone la obra y va acompañado de un adjetivo numeral absoluto, como *diez libros*, *dos tomos*, etc., se encabezará la cédula con el sustantivo que le sirva de complemento, sea cualquiera el caso en que se halle (2).

2.ª Si dicho sustantivo expresa una parte determinada de la obra, por ir acompañado de un adjetivo numeral ordinal, como *tomo primero, liber primus, pars prior*, etc., caso frecuente en ediciones de los siglos XVII y XVIII, también será voz inicial el sustantivo que le sirva de complemento, pero puesto en nominativo (3).

3.ª Este mismo último procedimiento se seguirá además, cuando el sustantivo en nominativo sea uno de los vocablos *suplemento, adición, apéndice*, ó cualquiera otro que, como en el caso precedente, indique ser en rigor el título que sirve de base á la redacción de la cédula, no el de la obra propiamente dicha, sino el de una parte ó complemento de ella (4). Excusado es advertir que si la obra principal existe también en la biblioteca, deberá inscribirse en la cédula de ésta dicho complemento á tenor de lo preceptuado en la regla 36.

En el caso de que el complemento del libro tenga autor conocido, se hará de su nombre una referencia.

131. Cuando cualquiera de los sustantivos á que se refiere la regla anterior no exprese las partes de la obra, sino que sea elemento del título propiamente dicho, deberá encabezar la cédula respectiva (5).

(1) Mod. 14, 24, 26, 28, 30, 32, 33, 39, 40, 72, 75, 86, etc.
(2) Mod. 1, 43, 80.
(3) Mod. 138.
(4) Mod. 76.
(5) Mod. 89, 90.

Exceptúanse únicamente las obras orientales anónimas, pues siendo innumerables las que comienzan con la palabra libro (*kitábon* en árabe y *sepher* en hebreo), acumularíanse en el Catálogo muchas cédulas con igual encabezamiento, lo cual dificultaría las investigaciones. En su consecuencia, las cédulas de estos libros se encabezarán con el sustantivo en caso oblicuo que sirva de complemento al nominativo.

132. Se observará estrictamente la regla general que queda establecida (1), cuando en el título concurran dos sustantivos yuxtapuestos en nominativo, el primero de los cuales sirva para completar el significado del segundo; pues el encabezar en tal caso la cédula con este último, como algunos bibliógrafos aconsejan, sobre no ofrecer utilidad práctica alguna, puede ser causa de perturbación y oscuridad en el Catálogo.

133. Cuando el título propiamente dicho no contenga vocablo sustantivado alguno en nominativo ni forme oración, encabezará la cédula el sustantivo que rija á cualquiera otra palabra, sea cualquiera también el caso de la declinación en que se halle (2).

Si no hubiere sustantivo alguno, se tomará el primer vocablo.

134. Por ningún concepto se considerará como un solo título, el compuesto de dos partes enlazadas entre sí por las conjunciones disyuntivas *ó* y *ú*, por la locución *esto es*, ó de otra manera análoga, para tomar de la segunda parte el sustantivo en nominativo que falte en la primera.

En este caso, la cédula se encabezará siempre con la palabra de la primera parte que, según las reglas que quedan prescritas, corresponda (3).

135. Si el título propiamente dicho de una obra anónima forma oración con sustantivo, ó palabra que haga

(1) Regla 130.
(2) Mod. 6, 34, 68.
(3) Mod. 31.

sus veces, *en nominativo*, será voz inicial de la cédula dicho nominativo, siempre que vaya al frente de la oración (1).

Si hay varios sustantivos en nominativo, se escribirá en el encabezamiento sólo el primero (2).

Cuando la oración no lleve nominativo expreso ó no vaya éste al frente de ella, se encabezará la cédula con el primer sustantivo que preceda al verbo (3).

En cualquiera otro caso, encabezará la papeleta la primera palabra (4).

136. Los vocablos compuestos de dos ó más sustantivos unidos por un guión que hayan de formar el encabezamiento de las cédulas, se considerarán como simples aun cuando el primero de ellos haga oficio de adjetivo.

Esta circunstancia es tanto más de atender, cuanto que en varias lenguas, la alemana por ejemplo, se hallan á menudo indistintamente usadas la forma unida y la enlazada con guión de muchas palabras compuestas; como *Cultur-Geschichte, Natur-Moral, Assekuranzgesellschaft, Zollverein,* etc.

137. Los sufijos personales de algunos idiomas, como el húngaro y el turco, se suprimirán en las palabras que hayan de encabezar las cédulas (5); mas si mediante la supresión del sufijo no se restituyese al vocablo la forma del nominativo, se escribirá ésta como voz inicial.

En la transcripción del título, sin embargo, se copiará fielmente la forma que aparezca en la portada, pero no se redactará de ella referencia alguna.

138. El mismo procedimiento se seguirá con los artículos sufijos de otras lenguas, como la dinamarquesa y la rumana, los cuales deberán suprimirse también en los encabezamientos de las respectivas cédulas (6).

(1) Mod. 91, 140, 141, 173, etc.
(2) Mod. 2.
(3) Mod. 41.
(4) Mod. 31, 112.
(5) Mod. 58.
(6) Mod. 86.

139. Si una obra anónima lleva dos títulos y es conocida indistintamente por cualquiera de ellos, ó acaso más por el último, se catalogará por la palabra que corresponda del primero, y se redactará una referencia del segundo título, aun cuando éste no figure en la portada (1).

140. Cuando el título de un libro anónimo lo constituyan el nombre y apellido de una persona real ó ficticia, por ejemplo, «Miguel de Cervantes», se encabezará la papeleta con el nombre completo en la misma forma que se halle en la portada; y no anteponiendo el apellido, como si se tratara del autor de una obra.

Si al nombre precediese algún título de nobleza, dignidad, cargo, etc., se encabezará con el título propiamente dicho. Así, la cédula de un libro anónimo intitulado «El Conde-Duque de Olivares, Don Gaspar de Guzman», se encabezará con el vocablo **Conde-Duque**. Pero si precede al nombre un título de tratamiento, como «Señor», «Don», «Monsieur», etc., se prescindirá de él en el encabezamiento.

141. Según lo preceptuado en reglas anteriores (2), si la palabra que haya de encabezar la cédula se halla escrita en la portada de una manera irregular, se escribirá el encabezamiento en la forma que, con arreglo á lo que queda prescrito, se considere normal (3).

Así, se restituirán respectivamente á las formas modernas castellanas «Historia» y «Crónica» las palabras *Istoria*, *Storia, Estoria, Chronica* y *Coronica* que se encuentran en impresiones antiguas españolas; á la forma «Storia», las antiguas voces italianas *Istoria* é *Historia;* á las formas «Coutumes» y «Anglais», los antiguos vocablos franceses *Costumes*, *Coustumes* y *Anglois;* á las formas «Beitrag», «Baiern» y «Zeitung», respectivamente, las antiguas alemanas *Beytrag*, *Bayern* y *Zeytung:* palabras que aunque figuren así en las portadas de los

(1) Mod. 40, 57.—Reglas 249-250.

(2) Reglas 23-28.

(3) Mod. 34, 36.

libros, nadie ó casi nadie escribirá con estas formas anticuadas en sus papeletas de pedido.

Las formas irregulares, sin embargo, se copiarán y subrayarán en la transcripción del título, y de ellas se redactarán referencias cuando no se juzguen enteramente supérfluas (1).

142. Excepción hecha de los libros de la Biblia escritos por los cuatro Evangelistas, por los Apóstoles y por los Profetas, todos los demás publicados separadamente, deberán catalogarse como anónimos, encabezando las papeletas con la palabra castellana **Biblia,** sea cualquiera la lengua en que se hallen impresos (2).

De los nombres de los pretendidos autores de estos últimos, no se redactarán referencias (3).

Con el mismo vocablo **Biblia,** se encabezarán las diversas ediciones completas ó parciales de ella.

El Talmud, el Corán y cada una de sus partes, se catalogarán también, respectivamente, bajo las palabras **Talmud** y **Alcorán**. De las formas extranjeras de dichos vocablos, cuando ellos hayan de encabezar las cédulas según las reglas generales de catalogación de las colecciones, no se redactarán referencias.

4.—Colecciones.

143. Ante todo, importa establecer la diferencia esencial que existe entre las colecciones propiamente dichas y las obras escritas en colaboración.

Es colección propiamente dicha, el conjunto de obras de un mismo autor, y el de obras ó fragmentos de diversos autores conocidos ó anónimos, reunidas en razón de su afinidad y publicadas por un editor literario, ya bajo un título general, ya sin él.

Es obra escrita en colaboración la redactada por dos ó más autores conocidos ó anónimos, sobre una mate-

(1) Mod. 35, 38.—Reglas 268-269.

(2) Mod. 20.

(3) En un Catálogo que haya de imprimirse, deberán, sin embargo, hacerse estas referencias.

ria fija, con unidad de plan y de método, formando, en suma, un todo homogéneo y sin que—y esta es la principal nota característica—aparezca determinado claramente en ella la parte que cada uno de los colaboradores puso en su composición (1).

144. Aunque la exactitud bibliográfica demanda que se catalogue como colección toda serie de obras en que, por llevar un título colectivo, ó numeración correlativa los diversos volúmenes de que conste, ó por cualquiera otro indicio, se vea claro el propósito del editor de que formen un todo más ó menos homogéneo, la multitud de colecciones enteramente arbitrarias publicadas de algunos años á esta parte por casas editoriales, atentas, por tal medio, á asegurar la venta del mayor número posible de ellas, y al mismo tiempo á que no resulte cada una de las obras que las forman como parte de una serie descabalada y pueda tenérsela por publicación completa, es causa de tan grave perturbación en las bibliotecas públicas, que la práctica aconseja poner ciertos límites á aquel rigor.

En su virtud, si la colección de que se trate consta de más de un volumen, sólo se catalogará como tal cuando en la portada ó anteportada lleve un título colectivo ó los volúmenes que la compongan se hallen numerados correlativamente, ó conste el referido título ó numeración en alguna de las hojas que, por hallarse paginadas ó por contener algo que deba considerarse parte del libro, no puedan ser separadas de éste sin que quede mutilado é incompleto.

Pero si la numeración ó el título colectivo no constan sino en las cubiertas ó en alguna de las hojas de anuncios de la misma casa editorial que suelen hallarse al principio ó al fin de cada tomo, caso harto frecuente, se catalogará cada obra como suelta.

De otra suerte, llegaríase á tener que incluir en los Catálogos de obras descabaladas, la mayoría de las que van ingresando en las bibliotecas públicas.

(1) Respecto á la catalogación de las obras de esta índole, véase la regla 34.

145. Aparte las de obras de un mismo autor, ó que al menos así conste en la portada, las cuales se catalogarán bajo el nombre de éste si es conocido, ó por el seudónimo, alónimo ó anagrama si lo usó y no ha logrado descifrarse, para su inscripción en el Catálogo se distinguirán en las colecciones dos categorías:

1.ª Colecciones de composiciones más ó menos breves, como sentencias de Tribunales, decretos, órdenes y tratados internacionales; cartas, trozos escogidos, fábulas, poesías sueltas, cantares, cuentos, etc., de autores varios, cuyos nombres figuran, por lo general, á la cabeza ó al pié de la composición respectiva.

2.ª Colecciones de obras propiamente dichas.

146. Las colecciones de la primera categoría, Crestomatías, Cancioneros, Romanceros, Antologías y demás de análoga índole, se catalogarán como anónimas; no se consignará al pié de la cédula relación alguna del contenido, ni se redactarán referencias de los nombres de los autores de las piezas coleccionadas cuando no figuren en las portadas (1); pero sí de los nombres de los coleccionadores (2).

Si no hubiere dado á luz la publicación el mismo compilador, sino un editor literario, se redactará del nombre de este último una referencia sólo cuando aparezca en la portada; ó cuando, figurando en cualquiera otra parte del libro, haya ilustrado también la colección con notas, comentarios ó estudio preliminar de importancia. En este caso, se consignará y subrayará su nombre entre corchetes en la copia del título (3).

Cuando la colección conste de varios volúmenes y alguno de ellos contenga el índice general de las piezas coleccionadas, se determinará en nota el tomo en que se halle.

147. Si alguna de las colecciones de que queda hecho mérito, es generalmente conocida por el nombre de una

(1) Mod. 14, 24, 68, 97, 173.
(2) Mod. 44, 83.
(3) Mod. 128.—Reglas 249-250.

determinada persona, por un nombre de lugar que indique su procedencia, etc., de uno ú otro se redactará la referencia correspondiente. Tal acontece, entre otras, al denominado *Cancionero de Stúñiga*, llamado así no por otra razón que por ser suyas las dos primeras composiciones coleccionadas (1).

148. En las colecciones de la segunda categoría se considerarán comprendidas cinco clases:

1.ª Con título colectivo y cuyo contenido no expresa la portada general de la colección (2).

2.ª Con título colectivo seguido de los solos nombres de los autores de los tratados en ellas comprendidos (3).

3.ª Con título colectivo seguido de los nombres de los autores y de los títulos de las obras coleccionadas (4).

4.ª Sin título general, con ó sin portada propia cada tratado de los comprendidos en la colección, pero enumerados en una portada común los autores y títulos particulares de las obras respectivas (5).

5.ª Sin título colectivo, con portada propia cada tratado y sin que consten en la del primero los autores y títulos de los demás (6).

Esta clasificación deberá tenerse también en cuenta al transcribir el título de las colecciones (7), al redactar la «Relación del contenido» (8), y al hacer las referencias (9).

149. Las colecciones de las tres primeras clases se catalogarán como anónimas, tomando del título colectivo el encabezamiento de la cédula principal (10); y se

(1) Mod. 11.—Reglas 249-250.
(2) Mod. 28, 153.
(3) Mod. 89, 154, 174.
(4) Mod. 155.
(5) Mod. 90, 137, 178.
(6) Mod. 20.
(7) Regla 165.
(8) Reglas 229-233.
(9) Reglas 254-562.
(10) Mod. 28, 89, 153-155, 174.

redactarán referencias de los nombres del colector ó colectores que figuren en la portada ó en cualquiera otro lugar de la colección, así como de los autores, traductores, comentaristas, etc., de cada una de las obras comprendidas en ella (1).

150. La cédula principal de las colecciones de la cuarta clase se encabezará con el nombre del autor del primer tratado; si éste es anónimo, con la palabra que corresponda de su título (2); y se redactarán referencias de los autores, traductores, etc., de los demás, y de los títulos de los que sean anónimos, con sujeción á las reglas establecidas para cada clase de obras (3).

151. Si la colección no tiene título colectivo ni portada común, el encabezamiento de la cédula principal se tomará también de la del primer tratado, bien sea el nombre del autor, bien la palabra correspondiente si es anónimo (4).

Las cédulas de este género de colecciones sólo se diferenciarán, pues, de las de la cuarta clase en que en las de ésta, los tratados que comprenda la colección irán enumerados en la copia del título, mientras que en las de la clase quinta deberán ir forzosamente al pié en la denominada «Relación del contenido».

De los autores, traductores, etc. de los demás tratados, se redactarán referencias (5).

152. Aunque se deberá procurar que no haya en las bibliotecas públicas colecciones *facticias* de libros ó folletos, es de necesidad prever el caso de que existan por causas que no puedan evitarse, ó porque, por alguna circunstancia atendible, se deban respetar. Las colecciones de esta índole que no consten de más de un volumen, se catalogarán en la misma forma que la prescrita para las

(1) Mod. 10, 12, 29, 52, 160, 176, 177.— Reglas 249-250 y 254-257.

(2) Mod. 90, 137, 178.

(3) Mod. 9, 64, 180.—Regla 258.

(4) Mod. 20.

(5) Mod. 88.—Regla 259.

de la clase quinta de que queda hecho mérito en la regla anterior (1); y de las obras contenidas en ambas se redactarán las referencias que en las correspondientes reglas se determinan (2). Cuando la colección esté formada por obras de un solo autor no se harán referencias.

Si la colección consta de dos ó más volúmenes, se redactará en castellano un título *facticio* en armonía con la índole de las obras coleccionadas; se encabezará la cédula principal con el vocablo de dicho título que corresponda, y á él también se harán las referencias (3).

153. Aunque en realidad no se publican como colección, sino como obras aisladas é independientes, deberán coleccionarse, por la relación íntima que tienen entre sí, cada una de las publicaciones periódicas de los Centros oficiales: Presupuestos generales del Estado, Cuentas generales del mismo aprobadas por el Tribunal, Estadísticas mineras, Balanzas de Comercio, Memorias de los Fiscales del Tribunal Supremo de Justicia, Censos de población, Anuarios y Memorias de Universidades é Institutos y demás de análoga índole publicadas también por Sociedades y particulares.

La cédula principal se encabezará con la palabra *Presupuestos*, *Memorias*, *Cuentas*, etc., y se harán referencias de los nombres de los autores cuando consten en dichos trabajos.

154. Las colecciones de obras y las obras sueltas que á menudo se publican como anejas á Revistas científicas, artísticas ó literarias y demás publicaciones periódicas, se catalogarán aparte y con entera independencia de ellas, aun cuando en dichas colecciones ú obras consten los títulos de las primeras.

(1) Mod. 115.

(2) Mod. 131.—Reglas 151, 259, 261.

(3) Parece superfluo advertir que en todo caso deberá cuidarse de que al encabezamiento de la cédula responda el tejuelo de la colección. Las colecciones que no consten de más de un volumen, llevarán en el tejuelo el nombre del autor y el título del primer tratado seguido de un *etc.*

En este último caso, sin embargo, se consignarán dichos títulos, por vía de nota, al pié de la cédula.

155. Las Revistas científicas y literarias y demás publicaciones periódicas, se inscribirán en el Catálogo encabezando la cédula principal con la primera palabra del respectivo título, sea ó no sustantivo, pero exceptuando en todo caso el artículo. Ejemplos: *American Journal, Classical Review, Historisches Jahrbuch, Wiener Zeitschrift* (1).

Las Revistas ó periódicos que aparezcan redactados por una sola persona, se catalogarán, sin embargo, por el nombre de su redactor único; pero del título de la publicación se hará una referencia.

156. Cuando las colecciones propiamente dichas y las publicaciones periódicas hayan aparecido sucesivamente con varios títulos, se registrarán en el Catálogo alfabético encabezando la cédula principal con el primero (2).

De los demás títulos, que deberán hacerse constar al pié de la cédula, en el lugar que corresponda de la enumeración de los volúmenes y años de la publicación, así como de los nombres de los directores, se redactarán referencias (3).

157. Las cédulas de tiradas aparte de trabajos que hayan visto la luz en otras publicaciones, y cuyos títulos propios van á menudo precedidos del general de la Revista ó colección en que fueron publicados, se encabezarán con el nombre del autor del trabajo, si en éste consta ó puede averiguarse, y, si es anónimo, con el vocablo de su título que corresponda (4).

En ningún caso se tomará el encabezamiento del título de la Revista ó colección, el cual se expresará sólo por vía de nota. También se determinará en nota el tomo en que se publicó, si consta en la tirada.

(1) Mod. 144, 165.
(2) Mod. 144.—Regla 265.
(3) Mod. 62, 143.
(4) Mod. 164.

II

TÍTULO DE LA OBRA

158. Comenzará á escribirse el título del libro una ó dos líneas debajo de la que ocupa el encabezamiento, cuidando de sangrar éste y los demás renglones de la cédula como unos dos centímetros, á fin de que la cabeza se destaque con más claridad (1).

159. Se copiará dicho título con la mayor fidelidad y exactitud, transcribiendo las palabras sin alterar su ortografía, aun cuando sea errónea ó anticuada, sin desarrollar las abreviaturas y sin enmendar las erratas de imprenta si las tuviere. Si hubiese erratas que pudieran parecer equivocaciones del catalogador, se escribirá á continuación de ellas y entre paréntesis la palabra *(sic)* (2).

160. Como las portadas, sin embargo, aparecen á menudo impresas totalmente, ó en parte al menos, en letras mayúsculas, se tendrán en cuenta para la transcripción ó copia del título y á ellas deberá exclusivamente atenerse el catalogador, las reglas que sobre el empleo de aquellas letras y las minúsculas se observen en la lengua en que dichas portadas se hallen redactadas.

161. Si en la portada hubiere palabras impresas en cursiva que importe copiar en la cédula, se escribirán entre comillas; y de ningún modo se las subrayará, para que en caso alguno puedan ser confundidos estos vocablos con los que deban ser objeto de referencias (3).

162. Se suprimirán en la copia del título cuantas explicaciones ó amplificaciones inútiles se hallen en la portada; pero teniendo buen cuidado de no omitir palabra alguna necesaria para dar á conocer el asunto pro-

(1) Mod. 1, 2, 4, 6, etc.
(2) Mod. 13, 98, y otros.
(3) Mod. 15.

pio del libro ó para distinguir una edición de las demás de la misma obra.

Las supresiones de vocablos se indicarán con puntos suspensivos (1).

Estas mismas cláusulas ó palabras inútiles no se suprimirán, sin embargo, como queda dicho, cuando con ellas comience la portada del libro (2).

En caso de duda, valdrá más ciertamente ser en la transcripción del título demasiado prolijo, que pecar de exageradamente conciso.

163. Toda palabra ó cláusula que no conste en la portada y que se juzgue necesaria en el título, acaso para dar idea exacta del contenido de la obra (3), se pondrá siempre entre corchetes (4).

Excusado es recomendar al catalogador que sea lo más parco posible en estas adiciones, que pueden ser á las veces causa de confusión. Cuando no se juzgue más útil y conveniente consignarlas en este lugar, se harán constar al pié de la cédula por vía de nota.

164. Si en la portada no figuran los nombres y apellidos de los coautores, traductores, anotadores, editores literarios, etc. de la obra, pero sí en alguna otra parte de ella, se intercalarán y subrayarán entre corchetes en el lugar del título que corresponda, á fin de redactar de ellos las oportunas referencias (5).

Cuando dichos nombres y apellidos estén representados por iniciales, se completarán también, si fuere posible, agregando entre corchetes las letras que falten (6).

Si en la portada falta el enunciado del tema verdadero de la obra, caso frecuente en los discursos académicos, se expresará en nota, bien copiándolo de cualquiera otra

(1) Mod. 6, 15, 20, etc.
(2) Mod. 2, 32, 40, 137.—Regla 128.
(3) Mod. 138.
(4) Mod. 24, 28, 91, 115.
(5) Mod. 24, 28, 91, 115, 149.
(6) Mod. 30, 55, 68, 70, etc.

parte del libro donde se halle, bien redactándolo el catalogador mismo cuando no conste en parte alguna (1).

165. Si se trata de una colección en varios volúmenes, con título general seguido en cada una de las respectivas portadas de los nombres de los autores y de los títulos de las obras en cada tomo comprendidas, se copiarán los de la portada del primer tomo, y á continuación, entre corchetes, los de los demás.

Si en las portadas aparecen sólo los nombres de los autores, pero no los títulos de las obras, se distinguirán dos casos:

1.° Que por ser idénticos ó casi idénticos al título general los parciales de cada obra, ó por no tener éstas títulos propiamente dichos, no sea preciso consignar el de cada una al pié de la cédula.

2.° Que por tener títulos propios y ser distintos del general, importe expresarlos al pié.

En el primer caso se copiarán también en el título los nombres de los autores que aparezcan en la portada del tomo primero, y á continuación, entre corchetes, los de los demás.

En el segundo caso, se suprimirán en la copia del título los nombres de los autores contenidos en los tomos segundo y siguientes, y se indicará la supresión con puntos suspensivos.

166. Si la obra fuere incunable, esto es, impresa en el siglo XV, y no se hallara descrita en los Repertorios especiales de este género de libros, se transcribirá enteramente la portada, si la tiene, reproduciendo la distribución tipográfica de ella, para lo cual se señalará con rayas verticales la división en renglones del original (2).

Aun cuando el libro tenga portada, caso raro en las impresiones anteriores á 1480, se copiarán en nota las primeras líneas del texto y el colofón, respetando y reproduciendo con toda exactitud la ortografía y las abre-

(1) Mod. 172.

(2) Mod. 152.

viaturas, y marcando también con rayas verticales las divisiones de las líneas (1).

167. Cuando se trate de un incunable ya descrito en los Repertorios especiales de que queda hecho mérito, bastará con redactar una cédula abreviada como la de cualquiera otro impreso, determinando al pié las particularidades del ejemplar que se cataloga, las diferencias que le distingan del descrito en la Bibliografía respectiva, ó los errores en que en ésta se haya podido incurrir; se consignará además el Repertorio en que el libro de que se trate se halle descrito y el número que en el mismo le corresponda (2).

168. En las cédulas de Revistas y demás publicaciones periódicas se copiarán á continuación del título cuantos datos bibliográficos consten en la portada ó en el encabezamiento y se juzguen de utilidad, como la Corporación que la da á luz, el nombre del director ó editor literario; la periodicidad, esto es, si es diaria, semanal, mensual, trimestral, etc. Cuando estos pormenores no consten en la portada ó en la cabeza de la publicación, se expresarán en una nota (3).

169. No se repetirá en la copia del título el nombre del autor ó la palabra de la obra anónima que encabece la papeleta, siempre que uno ú otra aparezcan en la portada en forma normal, sino que se reemplazará, cuando aun esto no sea también enteramente innecesario para la claridad de la cédula, con una raya (4).

(1) Respecto á las demás particularidades de que debe hacerse mérito en este linaje de cédulas, véanse las reglas 181, 182 y 225.

(2) Mod. 133.

(3) Mod. 144, 165.

(4) Mod. 1, 2, 3, 6, 7, 12, etc.

III

EDICIÓN

170. Inmediatamente después del título y en línea separada, siempre que la redacción de la portada lo consienta, se expresará la edición, copiando los términos mismos que se lean en aquélla, singularmente si es corregida, aumentada, ilustrada, etc (1).

Si no consta en la portada y sí en cualquiera otra parte de la obra, se escribirá en la cédula entre corchetes, y se determinará en nota el lugar del libro en que se halle.

171. Cuando el ejemplar conste de varios volúmenes correspondientes á ediciones diversas, se expresará en nota, al pié de la cédula, la edición á que cada uno de ellos pertenece (2). Si la índole de la obra exige que se describan detalladamente los volúmenes, se determinará la edición de cada uno al describirlo.

Excusado es decir que en ningún caso se formarán ejemplares completos de edicionas diferentes y descabaladas de una obra, si en alguna de ellas se hubiesen hecho modificaciones, reducciones ó aumentos.

IV

PIÉ DE IMPRENTA

172. En la línea inmediata inferior á la que ocupa la edición, cuando ésta se determine en la cédula, se escribirán los nombres del lugar de impresión y del impresor, ó el título de la imprenta cuando aquél no conste, enlazados por un guión.

El año se escribirá enteramente aislado en el centro del renglón siguiente; porque siendo un factor con el que de ordinario hay que contar para la buena ordenación del Catálogo, importa que se destaque bien del resto de la cédula.

(1) Mod. 7, 8, 40, 47, 50, etc.
(2) Mod. 77.

173. Los datos que constituyen el pié de imprenta, se tomarán de la portada ó de cualquiera otra parte del libro; pero escribiéndolos entre corchetes cuando no aparezcan en aquélla (1).

174. Se transcribirá íntegro y con toda exactitud el nombre del lugar de impresión.

Cuando al pié de la portada figure el nombre de la población donde radica la casa editorial y en lugar distinto del libro el en que se halla la imprenta, se copiará el primero, seguido del segundo y del nombre del impresor puestos entre corchetes (2).

Si los varios volúmenes de que conste la obra han sido impresos en lugares diferentes, se advertirá en nota cuál sea el de cada tomo (3).

175. Cuando no conste el nombre del lugar de impresión, pero se halle en la portada el de la población en que se vende el libro, se consignará éste en la cédula (4).

Si son varias las poblaciones que se mencionan, caso bastante frecuente, se transcribirá sólo el nombre de la que figure en primer término, seguido de puntos suspensivos.

176. Se copiará á continuación el nombre y apellido del impresor, poniéndolo en nominativo cuando en el libro no lo estuviere, ó el título de la imprenta si aquél faltase (5).

En las cédulas de obras impresas por más de dos impresores en una misma población, se omitirán los nombres de los que excedan de dicho número, copiando sólo los de los dos primeros y marcando la supresión de los demás con un etcétera; ó bien se escribirán los nombres del primero y del último enlazados por un guión (6).

(1) Mod. 19, 47, 71, 73, 106-107, 132, etc.
(2) Mod. 70, 105-107, etc.
(3) Mod. 77.
(4) Mod. 13.
(5) Mod. 1, 7, 13, etc.
(6) Mod. 28, etc.

177. Si en la portada se hallan juntos el nombre del impresor y el de la casa editorial, sólo se transcribirá en la cédula el primero (1).

Cuando el pié de la portada lo ocupe el nombre de la casa editorial, pero se halle el del impresor en cualquiera otra parte del libro, se copiará también éste y se prescindirá de aquél (2).

Si no consta en parte alguna del libro el nombre del impresor ó el título de la imprenta, se transcribirá el de la casa editorial (3).

178. Cuando el pié de imprenta ó alguno de los elementos que lo constituyen sea erróneo ó falso y se conozca el verdadero, se escribirá éste entre paréntesis á continuación de aquél, y se consignará en nota la fuente bibliográfica de donde se haya obtenido el dato cierto (4).

179. Si la obra carece de todos ó de alguno de los referidos datos, se pondrán en su lugar las indicaciones (s. l.), ó, lo que es lo mismo, *sin lugar;* (s. i.), esto es, *sin imprenta*, ó (s. a.), *sin año* (5).

Si faltan dos de ellos, ó los tres, las abreviaturas correspondientes se escribirán dentro de un solo paréntesis (6).

Si no constan en el libro, pero pueden inferirse todos ó alguno de dichos pormenores de las licencias para la impresión, de la tasa, de los caracteres tipográficos ó de cualquiera otra circunstancia, se agregarán dentro del mismo paréntesis, en forma afirmativa ó interrogante, según la mayor ó menor certidumbre que de su exactitud abrigue el catalogador. Así, se escribirá: (s. l.: Augustæ Vindelicorum) (s. a.—¿1873?) (7).

(1) Mod. 97.
(2) Mod. 70, 105-107, etc.
(3) Mod. 8 13, 68, etc.
(4) Mod. 90.
(5) Mod. 27, 39, etc.
(6) Mod. 2, 31, 43, 86, etc.
(7) Mod. 15, 51, 54, 78, 158, etc.

180. El año de impresión, sea cualquiera la forma en que se halle en el libro, se escribirá en la papeleta con números arábigos.

Importa advertir, sin embargo, que en las cédulas de obras de escritores árabes ó judíos, donde esté expresado el año con arreglo á las eras respectivas, se copiará, también en números arábigos, dicha fecha; pero poniendo á continuación, entre paréntesis, su equivalente según la era vulgar. Para ello se tendrá en cuenta que la era judía comienza á contarse 3.760 años antes de Jesucristo; que la Hégira comenzó en Julio del año 622 después de Jesucristo, y que cada treinta y tres años lunares del cómputo mahometano equivalen aproximadamente á treinta y dos y seis días de nuestros años solares.

El mismo procedimiento se seguirá en las cédulas de libros fechados según el calendario de la República francesa; pero teniendo en cuenta que la era republicana comienza en Septiembre de 1792.

181. En las papeletas de incunables se escribirá también la fecha con números arábigos, en el mismo lugar marcado para las de los demás libros (1); pero, como queda dicho en la regla 166, cuando el que se catalogue no se halle inscrito en los Repertorios, se transcribirá además íntegro el colofón, donde aquella suele hallarse, al pié de la cédula y por vía de nota (2).

182. Cuando un incunable no lleve fecha, caso frecuente, se procurará determinarla, á lo menos de manera aproximada, por la filigrana del papel, por el escudo ó por el nombre del tipógrafo, por la forma de los caracteres, etc., y se escribirá entre paréntesis con interrogantes (3).

(1) Mod. 133.

(2) Mod. 152.

(3) Conviene recordar á este propósito que hasta 1490 fué costumbre, invariablemente seguida por los impresores, el dejar en blanco los huecos que debían ocupar las iniciales de los capítulos ó principales divisiones de las obras. En estos mismos

183. Si en la fecha de impresión en números romanos de algún libro se echa de ver, caso no raro, una transposición en las letras que representan los números, la supresión de alguna de ellas, alguna errata de imprenta, en fin, se transcribirá con toda fidelidad en la cédula, y se escribirá á continuación, entre paréntesis y en números arábigos, la fecha verdadera (1).

184. En las cédulas de obras compuestas de varios tomos con fecha distinta cada uno de ellos, se consignarán sólo las de los tomos primero y último, unidas por un guión (2).

Cuando el orden de los años de impresión y el de los volúmenes no sean perfectamente correlativos, esto es, que el tomo segundo, por ejemplo, sea de fecha anterior al primero, se escribirán también en la cédula el año más remoto y el más reciente; pero se explicará la anomalía en nota, ó en la descripción de los volúmenes cuando la naturaleza de la obra la exija.

185. Si la obra consta de un solo volumen con dos años de impresión distintos, uno en la portada y otro en el colofón, se expresarán en la cédula ambas fechas, escribiendo antes de la última [*Al fin*].

Esta misma indicación se consignará en la papeleta, cuando la imprenta y el año de impresión se hallen en la suscripción final (3).

186. En las cédulas de colecciones no terminadas y de publicaciones periódicas, se consignará sólo el lugar de impresión y el nombre del primer impresor ó título de la primera imprenta, seguidos del año á que corresponda el primer volumen ó los primeros números (4).

impresos, el punto tiene por lo general la forma de asterisco ó es cuadrado, y la coma es un rasgo recto, pero oblícuo, que á menudo reemplaza también al punto sobre la *i*.

(1) Mod. 103.

(2) Mod. 14, 28, 77, etc.

(3) Mod. 21, 76, 89, 102, 115, 131, 134, 135, etc.

(4) Mod. 144, 165.

Terminada la publicación, se escribirá el nombre del último impresor y el último año de ella (1).

V

NÚMERO DE PÁGINAS Ó DE VOLÚMENES

187. Estos datos, con los de tamaño y encuadernación, ocuparán la línea inmediata inferior á la en que se exprese el año de impresión.

Cuando en la cédula quede suficiente espacio en blanco, deberán consignarse en una línea los dos primeros, y la encuadernación en la siguiente.

188. Sólo se expresará el número de páginas de una obra cuando ésta no conste de más de un tomo; entendiéndose, en general y para estos efectos, por tomo, la unidad que, dada la economía ó distribución peculiar del libro, deba encuadernarse en un solo volumen.

Sin embargo, varias partes de una obra con foliación ó paginación correlativas se tendrán por un solo tomo, aunque por su extensión se hallen encuadernadas en más de un volumen.

Dos ó más partes con paginación independiente cada una de ellas se reputarán tomos distintos, á menos que en las portadas ó en algún otro lugar de la obra conste ser partes de uno solo.

189. Si todas las hojas de una obra se hallan correlativamente foliadas ó paginadas, se consignará en la cédula la última cifra de ellas, seguida de la abreviatura *fol.* ó *pág.*; por ejemplo, *325 fol.* (2).

Si lleva prólogo ú otros preliminares con numeración romana, se consignarán los datos en esta forma: LIII + 468 *pág.* (3).

Aun cuando en un libro se denomine folios á los números con que se señala el orden correlativo de las páginas, caso no muy frecuente, en la cédula se les deno-

(1) Mod. 14, 28.
(2) Mod. 2, 88, etc.
(3) Mod. 20, 24, 74, etc.

minará páginas siempre que estén numerados el recto y vuelto de las hojas.

190. Cuando la anteportada, portada ó preliminares no hayan sido comprendidos en la paginación total de la obra, ó no lo hubieren sido otras hojas finales, por ejemplo, las que contengan el índice ó la fe de erratas, se contarán dichas hojas y la indicación se escribirá así; *4 hoj.* + XXXIV + *236 pág.* + *3 hoj.* (1).

Sólo se comprenderán en esta enumeración las hojas impresas que formen realmente parte del libro. No se contarán, pues, las hojas en blanco, aunque sean parte del primero ó del último pliego, ni las hojas de anuncios que á menudo agregan las casas editoriales al comienzo ó al fin de las obras por ellas publicadas. Claro es que aun estas mismas deberán contarse cuando también estén paginadas.

191. Si no se hallan foliadas las hojas, pero sí numeradas las columnas en que estén distribuidas las páginas, se expresará la numeración en esta forma: *Col. 1.—325.*

192. Cuando la obra no esté paginada ni foliada, pero tenga, en cambio, signaturas tipográficas, se escribirán éstas en la siguiente forma: *Sign. A—R*, ó *A*—IIII, ó *A—Z* + *a—l;* etcétera (2).

Cuando los pliegos formen duernos, ternos, cuaternos, etcétera, se expresará, á continuación de las signaturas, el número de hojas que comprende cada una de ellas.

193. Si dos ó más volúmenes de una obra forman un solo tomo con paginación ó foliación correlativa, se observarán en cada uno de ellos, separadamente, las reglas prescritas, y se escribirá la indicación en esta forma: *LIII* + *288* + *289—626 pág.;* esto es, consignando, además de los datos de que se ha hecho mérito en las re-

(1) Mod. 1, 6, 15, 30, 33, 39, etc.
(2) Mod. 55, 89, 98, 134, etc.

glas anteriores, la primera y última páginas del volumen segundo y sucesivos.

194. Cuando cada una de las varias partes de un mismo tomo tenga paginación independiente, se consignarán en la cédula los distintos sumandos en esta forma: *76 + 1—94 + 1—128 pág.* (1).

195. Si el libro de que se trate es tirada aparte de una Revista científica ó literaria, de una colección, etc., y, como generalmente acontece, conserva la paginación que le correspondió en la publicación primitiva, se apuntarán la primera y la última páginas inmediatamente después del título de la colección de que proceda, el cual, como queda dicho en el lugar oportuno, deberá consignarse en una nota (2).

196. Cuando la obra contenga láminas, mapas, planos, etc., separados del texto, y no se hallen comprendidos en la paginación correlativa, se expresará su número al fin en la forma siguiente: *3 hoj. + 328 pág. + 14 lám.* (3).

Si las láminas están comprendidas en la paginación general del libro, se reemplazará el signo + por la preposición *con* y se expresará así: *3 hoj. + 328 pág.* con *14 lám.* (4).

Cuando las láminas tengan numeración independiente y correlativa, se expresará en esta forma: *6 hoj. + 644 pág. + lám. 1—24.*

El número de láminas deberá consignarse en la cédula, sea cualquiera el número de volúmenes de que conste la obra.

197. Si, como alguna vez sucede, la paginación es defectuosa y se advierten en ella alteraciones, repeticiones ó lagunas, se señalarán en nota las anomalías (5).

(1) Mod. 119, 138, 170, 174.
(2) Regla 157.
(3) Mod. 5, 24, etc.
(4) Mod. 4, 8, 94, 141.
(5) Mod. 118.

198. Cuando el libro carezca de todos los datos de que queda hecha mención, se contarán las hojas impresas, incluyendo los mapas, planos, láminas separadas del texto, etc., y se pondrá entre paréntesis el número total de hojas (1). Aparte se determinará también el número de láminas ó mapas (2).

199. Si la obra consta de dos ó más tomos ó volúmenes, se determinará en la cédula su número y la forma en que se hallen encuadernados; por ejemplo *7 vol.*; *2 tom. en 4 vol.*, etcétera (3).

VI

TAMAÑO

200. En los libros impresos en papel de hilo se deducirá el tamaño del plegado y signaturas de sus pliegos; y para determinar con exactitud las dimensiones del mismo, se adoptará por patrón ó tipo la marca regular española; de modo que los tamaños que excedan de ella, sin llegar á ser marca doble, se denominarán *fol. m.*[lla] (marquilla), *4.º m.*[lla], *8.º m.*[lla], *12.º m.*[lla], etc.

Los papeles de fabricación extranjera son, por lo general, los que dan las *marquillas*.

201. En el folio, á cada signatura corresponden dos hojas. Importa advertir, sin embargo, tanto respecto de éste como del 4.º, que á menudo suelen ir unos pliegos dentro de otros; y en este caso, las signaturas tipográficas no estarán respectivamente alternadas ó en cada cuatro hojas, sino que se hallarán seguidas las de dos ó más pliegos, y á las hojas marcadas con ellas seguirán otras tantas sin signaturas. A los pliegos así dispuestos se les denomina *duernos, ternos, cuaternos*, etc.

202. Los tamaños 4.º y 8.º no ofrecen dificultad alguna para su reconocimiento, porque bajo una sola signatura se hallarán, respectivamente, cuatro y ocho hojas.

(1) Mod. 21, 32, 118, etc.
(2) Regla 196.
(3) Mod. 43, 48, 50, 66, 73.

203. En el tamaño 12.° es lo general que cada pliego lleve dos signaturas: la primera que comprende ocho hojas, y la segunda cuatro.

204. En el 16.° suele también llevar dos signaturas cada pliego, con ocho hojas cada signatura; pero por las dimensiones se distinguirá perfectamente del 8.°, que tiene igual número de hojas.

205. En el 24.° cada pliego lleva por lo común tres signaturas de ocho hojas cada una, ó dos signaturas, la primera de las cuales comprende 18 hojas y la segunda seis.

206. En el 32.° cada pliego suele llevar cuatro ú ocho signaturas; pero por sus dimensiones no puede confundirse con ningún otro tamaño.

207. Cuando de la distribución de los pliegos y signaturas tipográficas de los libros impresos en papel de hilo no se deduzca claramente el tamaño, se determinará por la dirección de los puntizones y corondeles, ó por la posición horizontal ó vertical de la filigrana.

Si por no verse claramente ni los primeros ni la última no pudiera tampoco determinarse el tamaño, se fijará con arreglo á la escala de alturas de la regla siguiente.

208. Á fin de salvar las irregularidades y anomalías que en la determinación de los tamaños ha venido á introducir el empleo del papel continuo en la imprenta, tomando también para ello por tipo la marca normal española, la clasificación de los tamaños de los libros impresos en dicho papel se ajustará á la siguiente escala de alturas:

Fol. cuadr. m.lla, los que excedan de 66 centímetros.

Fol. cuadr.	66	—
Fol. dob. m.lla.	47 á 65	—
Fol. dob.	46	—
Fol. m.lla.	34 á 45	—
Fol.	33	—
4.° m.lla.	24 á 32	—

4.°	23	centímetros.
8.° m.lla	17 á 22	—
8.°	16	—
16.° m.lla	13 á 15	—
16.°	12	—
32.° m.lla	9 á 11	—
32.°	8	—
64.° m.lla	7	—
64.°	6	—

Cuando el tamaño se exprese con arreglo á esta escala, se antepondrá á la marca el número de centímetros de altura del libro (1).

209. Las dimensiones comprendidas en la regla anterior se referirán, cuando los libros se hallen en rústica y sin recortar, al papel en que se hallen impresos.

Cuando estén encuadernados, se aplicarán á la encuadernación; porque se entiende que las pestañas de ella equivalen á la pérdida que por los cortes sufre el papel.

210. Cuando una obra conste de volúmenes de tamaño diferente, se determinarán los diversos tamaños en esta forma: *4.° y fol.*, por ejemplo.

211. Si el libro que se cataloga es más ancho que alto, la medida que habrá de consignarse en la cédula será también la de la altura; pero agregando á continuación la abreviatura *apais.* (apaisado).

212. En las cédulas de hojas sueltas, la nomenclatura de que queda hecha mención será sustituída por la indicación métrico-decimal de las dimensiones del molde tipográfico, señalando en milímetros, primero la altura y luego la anchura en esta forma: 160 × 100 mm.

(1) Mod. 7, 8, 14, 19, 24, 27, etc.

VII

ENCUADERNACIÓN

213. El expresar este detalle en la cédula principal de un libro es también del mayor interés; pues aunque, como en la inmensa mayoría de los casos sucede, la encuadernación no tenga importancia histórica ó artística, no sólo sirve á menudo para diferenciar ejemplares de una misma obra, sino que el conocerla de antemano es casi siempre útil para hallar más rápidamente la que se busca.

214. En la gran mayoría de los casos, la indicación de este dato deberá limitarse á expresar, por medio de las abreviaturas usuales, la clase á que la encuadernación pertenece: *rúst.* (rústica), *cart.* (cartón), *hol.* (holandesa), *pta.* (pasta), *pta. en tabl.* (pasta en tabla), *taf.* (tafilete), *p. de Rus.* (piel de Rusia), *zapa*, *med. zapa* (media zapa), *becllo.* (becerrillo), *vit.* (vitela), *perg.* (pergamino), *bad.* (badana), *terciop.* (terciopelo), *seda, tela*, etcétera.

Si la encuadernación es de tafilete, seda ó tela, se indicará en abreviatura también el color.

215. Cuando la encuadernación sea notable por su antigüedad ó mérito artístico, se dará noticia de sus adornos, del estilo y época á que corresponde y del nombre del encuadernador, si puede averiguarse. Este último detalle deberá ser materia de una nota (1).

Se expresará, por tanto, si lleva escudo de armas, iniciales, monograma ó signo alguno que indique la procedencia del libro (2); si tiene cantoneras, bollos ó cadena; si los cortes son dorados ó los cantos labrados, etcétera.

(1) Mod. 149 y 167.
(2) Mod. 103.

VIII

NÚMERO DEL REGISTRO DE ENTRADA

216. En toda biblioteca cuyo Inventario general ó Catálogo topográfico esté formado por las cédulas originales del alfabético, se consignará así en ellas como en las copias, el número que á la obra respectiva correspondió en el Registro general de entrada; á fin de facilitar en éste la investigación de los antecedentes relativos á cualquier libro cuyo número de ingreso no pueda verse en el libro mismo, bien porque se haya extraviado, bien porque, por cualquier causa, haya quedado mutilada la parte superior de la portada donde aquél debe estamparse (1).

Dicho número se escribirá en el ángulo inferior izquierdo de la primera plana de la cédula, precedido de una *R*.

IX

SIGNATURA BIBLIOGRÁFICA

217. La signatura bibliográfica ó científica, indispensable á menudo también en las cédulas del Catálogo alfabético para su más fácil y rápida confrontación con las del sistemático, deberá ocupar el ángulo superior derecho de la papeleta.

Esta signatura será idéntica á la que ostente la cédula principal de la obra en el Catálogo metódico.

X

SIGNATURA TOPOGRÁFICA

218. La signatura topográfica ó local, que indica el lugar que el libro ocupa en la biblioteca, se escribirá en la parte media superior de la cédula, á fin de que pueda

(1) Art. 85 del Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado de 18 de Octubre de 1901.

consultarse con más facilidad, y será reproducción exacta de la que el libro respectivo ostente en el tejuelo.

Si la obra consta de más de un volumen, se anotarán los números correspondientes al primero y al último, enlazados entre sí por un guión.

Esta signatura se marcará siempre con lápiz, por estar sujetos el libro y ella á posibles mudanzas.

C

CEDULAS PRINCIPALES

ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

219. Además de los datos de que queda hecho mérito, á los cuales se denomina esenciales porque deben consignarse en toda cédula principal y porque, en general, todos ellos son indispensables para la perfecta identificación de un libro, las cédulas de determinadas obras deberán contener otros elementos que pueden denominarse complementarios, cuyo fin no es otro que el de ilustrar puntos dudosos de la papeleta, ó el de dar idea del contenido de una colección cuando esto se juzgue necesario para la mayor claridad del Catálogo, para la más fácil investigación ó para la mayor rapidez del servicio en cada biblioteca.

Estos nuevos elementos son por consiguiente:

I.—Notas bibliográficas.

II.—Relación del contenido.

I

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

220. Las notas bibliográficas se escribirán inmediatamente después de las indicaciones de tamaño y encuadernación, dejando en medio un renglón en claro cuando sea posible.

Irán numeradas, y sus números corresponderán exactamente á los marcados en la cédula á la derecha de las

palabras ó al fin de las cláusulas á que aquéllas se refieran (1).

Se consignarán en último término las que no tengan relación con una determinada palabra de la cédula, sino que aludan, en general, al ejemplar que se describe (2).

221. El catalogador deberá ser en la redacción de estas notas lo más sobrio posible, evitando amplificaciones inútiles y no olvidando que el mayor mérito de ellas deberá estribar siempre en la claridad y exactitud.

222. Cuando las notas no se refieran á la colección en general, sino á un volumen determinado de los que se describan al pié de la cédula en la denominada «Relación del contenido», se escribirán entre paréntesis á continuación de la noticia que se dé del volumen correspondiente (3).

223. Además de todos los datos de que en las reglas respectivas queda dicho que deben ser materia de notas, se expresarán en esta parte de la cédula las particularidades del ejemplar que se cataloga. Serán éstas, por ejemplo, su rareza; su ornamentación; si tiene miniaturas ó capitales iluminadas; la materia ó la clase de papel en que se halle impreso cuando no sea de los comunes de hilo ó continuo; si contiene grabados intercalados en el texto, apostillas, autógrafos de personas por algún concepto notables ó documentos manuscritos de importancia; su procedencia, caso que hubiere pertenecido á alguna colección, biblioteca ó persona célebre; las mutilaciones ó defectos de que adolezca, etc. (4).

224. También deberán consignarse por vía de nota, á fin de redactar de ellas las oportunas referencias, las formas que se reputen normales de nombres y apellidos de coautores, traductores, anotadores, compiladores, editores literarios, etc., que aparezcan en las portadas y

(1) Mod. 20, 24, 28, 30, 50, etc.
(2) Mod. 21, 32, 40, etc.
(3) Mod. 28.
(4) Mod. 21, 32, 40, 55, 70, etc.

por ende en las copias de los títulos, en forma irregular, traducidos, reemplazados por seudónimos ó anagramas, etcétera (1).

225. Se copiará de igual suerte, en nota, el colofón de toda obra que tenga datos no consignados en la portada, de los cuales se infiera que el libro contiene más tratados que aquellos de que en la portada misma se haga mención, ó que por cualquier otro motivo merezcan anotarse (2).

En las cédulas de libros incunables no descritos en los Repertorios especiales de este género de impresos, se expresará en nota también la clase de los caracteres tipográficos, esto es, si la letra es gótica, de tortis ó itálica; número de líneas y columnas de una página normal; si llevan reclamos, etc. (3).

Cuando se trate de una composición anónima con título génerico, como *Bando, Manifiesto, Loa, Oda,* etc., se transcribirán en nota las primeras palabras; y si es composición poética, el primero y el último verso.

226. Cuando una obra que hubiera de constar de dos ó más volúmenes haya dejado de publicarse, quedando incompleta, se expresará al pié de la respectiva cédula el tomo ó tomos que hayan salido á luz, y se agregará la nota «No se publicó más».

Si no existen todos ellos en la biblioteca, se determinarán las faltas.

Cuando se trate de una colección, Revista científica ó literaria, periódico, etc., se pondrá la misma nota al pié de la relación del contenido (4).

(1) Mod. 30, 61, 90, etc.
(2) Mod. 39.
(3) Mod. 152.
(4) Mod. 14, 28.

II

RELACIÓN DEL CONTENIDO

227. La relación del contenido de las colecciones tiene su lugar propio después de las notas bibliográficas, de las cuales deberá ir separada, á ser posible, por un renglón en claro; ó debajo de las indicaciones de tamaño y encuadernación cuando la cédula no exija nota alguna (1).

Exceptúase el caso de que esta relación se halle comprendida en el colofón de la obra, el cual, cuando así sea, deberá copiarse, como queda dicho (2), en una nota (3).

228. Para la redacción de esta última parte de las cédulas principales, se tendrá presente la clasificación que de las colecciones queda hecha en el lugar oportuno (4); pues de la índole de cada una de las diversas clases allí mencionadas, depende que la relación del contenido sea ó no necesaria, y caso que lo sea, la forma en que debe redactarse.

229. Cuando la portada no determine qué tratados contiene la colección, sino que comprenda á todos ellos en un título general, se pondrá al pié de la cédula relación detallada de cada uno de dichos tratados, transcribiendo sumariamente las portadas cuando las tengan propias. Esta relación irá precedida de la sola palabra «Contiene» (5).

230. Si la portada de la colección expresa los nombres de los autores, pero no los títulos de las obras en ella comprendidas, sólo se pondrá al pié una relación

(1) Mod. 14, 28, 73, 115, 153, 154, etc.
(2) Regla 225.
(3) Mod. 39.
(4) Regla 148.
(5) Mod. 14, 28, 73, 153, 154.

de dichos títulos cuando difieran del general (1); pero nunca cuando sean idénticos ó muy semejantes á él (2).

Si la «Relación del contenido» es necesaria, en ésta se subrayarán los nombres de los autores y las palabras de los títulos de obras anónimas de que deban redactarse referencias.

231. Cuando la portada de la colección, lleve ó no título general, mencione los autores y tratados comprendidos en ella, no se pondrá al pié de la cédula noticia alguna del contenido (3); á menos que alguno de dichos tratados tenga portada propia, en la cual se hallen datos que deban figurar en el Catálogo ó de los cuales importe redactar referencias.

En este caso se transcribirá dicha portada al pié de la papeleta, precediéndola de la frase «Contiene con portada propia».

232. Si en la portada de la colección figuran unos tratados de los comprendidos en ella y otros no, se describirán al pié los que no consten, precediendo esta descripción de la frase «Contiene además».

Si alguno de éstos tuviera portada independiente, se procederá según lo determinado en la regla anterior (4).

233. Deberán enumerarse los tratados según el orden en que se sucedan en la colección, transcribiendo los datos necesarios en la forma en que se hallen en las portadas respectivas, si las tuvieren, ó en los epígrafes cuando no tengan portadas propias.

No se alterará, por tanto, en la descripción el orden de los volúmenes de que la colección conste, aun cuando se trate de obras de un mismo autor ó de partes de una misma obra si se hallan en tomos no sucesivos (5).

(1) Mod. 154.
(2) Mod. 89, 174.
(3) Mod. 155.
(4) Mod. 20.
(5) Mod. 28.

234. En la transcripción de las portadas particulares de cada tratado, se observarán las mismas reglas que en la de las portadas de obras sueltas; si bien se suprimirán los datos que se juzguen inútiles, como la edición y el pié de imprenta, el tamaño y la encuadernación, cuando en ninguno de ellos se observe anomalía alguna (1).

También se determinará el número de páginas de cada obra que no conste de más de un tomo, con arreglo á lo prescrito en el lugar correspondiente (2).

235. Cuando uno ó varios volúmenes de una colección constituyan otra colección especial con título propio, y en las portadas no se determinen los autores y títulos de los tratados que contiene, se expresarán éstos entre corchetes y se subrayarán cuando de ellos deban redactarse referencias (3).

236. Si los varios volúmenes que forman una colección con título general no están numerados correlativamente, caso no raro, se les numerará de la manera más lógica posible, dada la índole de la publicación, por ser esta medida indispensable para determinar al pié de la cédula el contenido de cada volumen.

En este caso, precederá á la «Relación del contenido» la frase «Contiene con numeración *facticia*».

237. Cuando existan en una biblioteca dos ó más ejemplares de la misma colección, sólo se hará constar el «contenido» en la cédula principal de uno de ellos; á menos que, sobre ser de ediciones diversas, sea distinta también la distribución en volúmenes de las obras coleccionadas. En el primer caso, sin embargo, se indicará en nota el año á que corresponda la edición en cuya cédula vaya expresado.

238. Si se trata de una colección *facticia* en un solo volumen, se pondrá al pié de la cédula del primer tratado, y precedida de la frase «Encuadernados con esta

(1) Mod. 14 y 28.
(2) Regla 188.
(3) Mod. 28, vol. XV y XIX.

obra», la descripción de los demás tratados que comprenda, tomada de las portadas ó epígrafes respectivos, y con cuantos pormenores exigiría la cédula principal de cada uno de ellos, excepción hecha de la encuadernación (1).

Si la colección consta de dos ó más volúmenes, se escribirá la «Relación del contenido» debajo del título general *facticio*, de que queda hecho mérito en el lugar correspondiente (2).

239. De las colecciones parciales de obras de un autor y de las completas que consten de más de un volumen, deberá ponerse también al pié de la cédula una relación del contenido de cada tomo (3); á menos que, como queda dicho en otro lugar (4), se trate de obras de poca extensión, como poesías sueltas, fábulas, cuentos, cartas, artículos científicos ó literarios, etc., y no se hallen comprendidos en el tomo respectivo bajo una denominación genérica (5).

240. En las cédulas de Revistas científicas, literarias y artísticas y demás publicaciones de análoga índole, se pondrá también al pié una relación de lo que la biblioteca posea.

Si al redactarse la papeleta existen ya una ó más series completas de la publicación, se indicarán con los números de los años primero y último de cada serie, enlazados por un guión, y á continuación, en la misma forma, los tomos correspondientes.

Los años y tomos sucesivos se irán consignando unos debajo de otros, á medida que vayan poniéndose á disposición del público.

Si en las series existentes en la biblioteca al tiempo de catalogar una Revista, hubiere alguna laguna, se expresarán también aquéllas unas debajo de otras por orden

(1) Mod. 115.
(2) Regla 152.
(3) Mod. 73.
(4) Regla 146.
(5) Mod. 66 y 108.

cronológico, y se señalarán las faltas. Aun cuando falten el comienzo y el fin de la publicación, se expresará, si fuere posible, la fecha en que empezó á ver la luz y la en que cesó.

En el lugar que corresponda de esta enumeración se indicarán además los cambios de directores ó editores literarios, las interrupciones que la publicación haya sufrido, las mudanzas en la periodicidad, etc. (1).

De los nombres de los directores se redactarán referencias (2), como ya en otro lugar queda prescrito (3).

241. El mismo procedimiento que en la de Revistas se seguirá en la catalogación de los periódicos, con la sola diferencia de que después de los años se indicarán los trimestres ó semestres, según la forma en que la publicación se halle encuadernada.

La enumeración de volúmenes y años, así en las cédulas de Revistas como en las de periódicos, se encabezará con la palabra «Comprende».

(1) Mod. 144, 165.
(2) Mod. 62.
(3) Regla 156.

CH

CEDULAS DE REFERENCIA

242. Á fin de no comprometer la indispensable claridad del Catálogo y su rápido y fácil manejo, deberá evitarse el redactar cédulas de referencia á otras de la misma índole; sino que se procurará que éstas aludan siempre á la papeleta principal.

Excepción necesaria han de ser muchas de las que se hagan de formas irregulares é incompletas á las normales y completas; pues, de lo contrario, sería forzoso aumentar considerablemente el número de las referencias, lo cual habría de ser en el Catálogo causa de mayor perturbación (1).

243. Con el fin también de no aumentar sin necesidad el número de cédulas en el Catálogo general alfabético y de no dificultar las investigaciones, no se redactarán de cada obra tantas referencias cuantos sean los ejemplares que de ella posea una biblioteca, siempre que las de uno solo basten para que puedan consultarse las cédulas principales de todos ellos (2).

244. Por la misma razón no se consignará en esta clase de cédulas la signatura topográfica; y sólo cuando se trate de colecciones *facticias*, ó de las que no tienen título colectivo ni portada común, ó de continuaciones de otras obras publicadas con entera independencia de las primeras, se expresará la edición, el pié de imprenta,

(1) Mod. 35, 38, 129, 130.
(2) Mod. 84, 85, 109-111, 126, etc.

el número de páginas ó de volúmenes y el tamaño; pues son muy superiores á los ligeros inconvenientes que en la práctica estas omisiones pueden ocasionar, las ventajas que han de derivarse de que, como queda dicho en la regla anterior, una misma referencia sirva para consultar las cédulas principales de todos los ejemplares de la misma obra que existan en una biblioteca, aun cuando sean de ediciones diferentes (1).

También se omitirá en este linaje de papeletas, la signatura bibliográfica ó científica.

245. El encabezamiento de las referencias, como el de las cédulas principales, se escribirá en caracteres gruesos y mayores que los de la escritura ordinaria; y se procurará, siempre que sea posible, que no ocupe más de una sola línea.

También se deberá procurar que entre la copia del título, cuando ella sea indispensable, y el pié de la referencia, quede un espacio en claro suficiente para que la voz inicial de éste se destaque y distinga al primer golpe de vista, del resto de la papeleta.

Con el mismo fin, dicho vocablo deberá escribirse asimismo en caracteres mayores que los ordinarios, é irá precedido de la sigla *V.*, abreviatura de «Véase».

246. Las reglas establecidas para la adopción de formas normales (2), así de los nombres de autor como de las voces que hayan de encabezar las cédulas principales de obras anónimas, serán aplicables á las de referencia.

Se exceptúan, naturalmente, las referencias de variantes, en las cuales la forma normal constituirá el pié de la cédula (3).

247. Las palabras que encabecen las cédulas de referencia, deberán ser exactamente iguales á las subrayadas con tal fin en las principales correspondientes.

Exceptúanse los nombres de los clásicos griegos y latinos, Pontífices, Soberanos, etc., los cuales, aunque

(1) Mod. 87, 88.
(2) Reglas 21-29.
(3) Mod. 18, 23, 34, 38, 42, 45, 46, 59, etc.

transcritos y subrayados en las papeletas principales en la misma forma en que se hallen en las portadas respectivas, deberán escribirse siempre en los encabezamientos en la forma castellana (1).

Se exceptuarán además los casos oblicuos de apellidos latinizados, los cuales, á menos que en sus formas originales respectivas vayan precedidos de preposición ó de preposición y artículo, encabezarán las cédulas en el caso nominativo (2).

Aunque tratándose de apellidos y nombres propios de escritores, sólo deberán subrayarse en las cédulas principales los primeros, en los encabezamientos de las referencias se consignarán cuantos nombres de bautismo en dichas cédulas figuren.

248. Por su esencia y por su forma, las cédulas de referencia pueden clasificarse en tres grupos:

I.—De obras.
II.—De colecciones.
III.—De variantes.

I

REFERENCIAS DE OBRAS

249. Los elementos de las cédulas de referencia de obras, así con nombre de autor como anónimas, son:

1.º El encabezamiento, que consiste en un apellido, nombre propio, título de nobleza ó dignidad, seudónimo, criptónimo, la palabra que corresponda, si, siendo el libro anónimo, la cédula principal ha podido encabezarse con el nombre de su autor, etc.

2.º La transcripción del título hasta donde sea necesario para que quede bien clara la razón de la referencia, y la parte que haya tomado el escritor con cuyo nombre ésta se encabece en la publicación de la obra.

Esta transcripción deberá ser copia exacta de la cédula principal, con la sola diferencia de que cuando el

(1) Reglas 78-84.—Mod. 10, 29, 52, 64, 81, 115, 160, 176, 177, 180.

(2) Mod. 45, 126.

encabezamiento de dicha cédula se halle reemplazado en la copia de título por una raya, en la referencia se restablecerá aquél en el lugar correspondiente; y en cambio se señalará, cuando sea necesario, con una raya, la palabra ó palabras que constituyan el encabezamiento de la referencia.

Cuando el título sea en la cédula principal muy prolijo, podrá abreviarse; pero de suerte que no resulte confuso, y señalando con puntos suspensivos las supresiones.

3.° El pié, formado exclusivamente por el encabezamiento de la cédula principal respectiva (1).

250. Serán objeto de esta clase de referencias:

1.° En los libros escritos por dos ó más autores, los nombres de los que no encabecen la cédula principal (2).

2.° Los continuadores, cuando consten sus nombres en la portada del libro; pues si la parte escrita por ellos tiene portada independiente ó forma una obra separada, se redactará una referencia como las de colección (3).

3.° Los autores de obras dramáticas refundidas por otros, cuando en las respectivas portadas consten sus nombres como autores de las obras primitivas (4).

4.° Los comentaristas, cuando la cédula principal se haya redactado á nombre del autor del texto y viceversa (5).

5.° El presidente ó el disertante en las tesis académicas, según los casos (6).

6.° Los autores de prólogos é introducciones cuyos nombres consten en las portadas.

7.° Los anotadores.

8.° Los traductores (7).

(1) Mod. 3, 6, 11, 22, 36, 44, 57, 60, etc.
(2) Mod. 82.—Regla 34.
(3) Mod. 17, 37.—Reglas 35-36, 39 y 250.
(4) Regla 38.
(5) Mod. 3.—Regla 41-42.
(6) Mod. 156.—Regla 37.
(7) Mod. 22, 60, 69.—Regla 20.

9.° Los editores literarios, si sus nombres constan en las portadas ó son al mismo tiempo anotadores, comentaristas, etc. (1).

10. Los autores de compendios (2).

11. El autor supuesto de una obra, cuando se haya encabezado la cédula principal con el nombre del verdadero (3).

12. Los compositores, cuando se trate de obras compuestas de texto y música, siempre que sus nombres consten en las portadas (4).

13. Los pintores, dibujantes, grabadores, etc., cuando sus nombres aparezcan también en las portadas respectivas (5).

14. En los libros que tienen dos títulos y son conocidos indistintamente por cualquiera de ellos, la palabra que corresponda del segundo título (6).

251. Se redactarán de igual suerte referencias de esta clase, por la voz que corresponda con sujeción á las reglas establecidas, de las obras cuyo nombre de autor no conste en la portada, pero sí en cualquiera otra parte del libro (7); y de aquellas cuyos autores se hayan averiguado con auxilio de los Repertorios ó por cualquiera otro medio de investigación (8).

252. De esta misma índole serán las referencias de obras publicadas con criptónimos de iniciales sueltas, háyanse (9) ó no (10) logrado descifrar.

(1) Mod. 128.—Regla 146.
(2) Mod. 151.—Regla 43.
(3) Reglas 45-46.
(4) Regla 44.
(5) Regla 44.
(6) Mod. 57.—Regla 139.
(7) Mod. 50.—Regla 33.
(8) Mod. 34.—Regla 33.
(9) Mod. 6, 87.
(10) Mod. 95, 148.—Reglas 122-124.

II

REFERENCIAS DE COLECCIONES

253. Para la redacción de las referencias de esta clase, excepción hecha de las comprendidas en la regla 255, se tendrá en cuenta la clasificación que de las colecciones de obras propiamente dichas, se hizo ya en otro lugar (1).

254. Las referencias de colecciones de la primera clase, ó, lo que es lo mismo, con título colectivo y cuyo contenido no expresa la portada general, comprenderán:

1.° El encabezamiento.
2.° El título particular de la obra.
3.° El pié, formado por el encabezamiento de la cédula principal, seguido del título general de la colección, ó de la primera parte de él cuando no sea indispensable transcribirlo completo (2).

255. Las cédulas de referencia de coleccionadores, editores literarios, traductores, etc., de este género de colecciones, contendrán los mismos elementos que las referencias de obras (3).

256. Las cédulas de referencia de las colecciones de la segunda clase, esto es, con título general seguido de los solos nombres de los autores de las obras coleccionadas, se redactarán de dos maneras diferentes, según que, con sujeción á lo preceptuado en la regla 230, conste ó no al pié de la cédula la enumeración de los títulos parciales de estas últimas.

En el primer caso, los elementos de la cédula de referencia serán:

1.° Encabezamiento.
2.° Título particular del tratado.

(1) Regla 148.
(2) Mod. 12, 169, 176.—Regla 149.
(3) Mod. 11, 44.—Regla 249.

3.° Encabezamiento y título general de la colección (1).

En el segundo caso, la cédula deberá contener:

1.° Encabezamiento.

2.° Título colectivo, seguido de los nombres de autor que precedan al de que se hace la referencia, y áun éste mismo cuando fuere necesario. Si son muchos podrán suprimirse algunos alternativamente, pero señalando con puntos suspensivos las supresiones.

3.° El pié, formado por el encabezamiento de la cédula principal (2).

257. Las cédulas de referencia de las colecciones de la tercera clase, esto es, las que llevan título general seguido de los nombres de los autores y de los títulos de las obras en ellas comprendidas, contendrán:

1.° Encabezamiento.

2.° Título del tratado de que se hace la referencia.

3.° El pié, formado por el encabezamiento de la cédula principal, seguido del título general de la colección (3).

258. Los elementos constitutivos de las referencias de colecciones de la cuarta clase, ó sea las que carecen de título general, pero en cuya portada principal figuran los nombres de los autores y los títulos de las obras coleccionadas, son:

1.° Encabezamiento.

2.° Título del tratado de que se hace la referencia.

3.° El pié, que se compondrá del encabezamiento de la respectiva cédula principal, seguido de los nombres de los autores y títulos de los tratados que precedan á aquél en la portada colectiva. También, si son muchos, podrán suprimirse alternativamente algunos; pero en ningún caso el que figure en primer lugar (4).

(1) Mod. 10, 160.—Regla 149.
(2) Mod. 16, 29, 49.—Regla 149.
(3) Mod. 52.—Regla 149.
(4) Mod. 9, 64, 180.—Regla 150.

259. Las cédulas de referencia de las colecciones de la quinta clase, esto es, las que no tienen título colectivo ni portada común, sino portada propia cada tratado de los comprendidos en ellas, deberán contener:

1.° Encabezamiento.

2.° Título del tratado de que se hace la referencia, seguido del pié de imprenta, el número de páginas y el tamaño.

3.° El pié, formado por el encabezamiento de la respectiva cédula principal y el título del primer tratado, ó parte de él cuando no sea necesario transcribirlo íntegramente (1).

260. De esta misma última índole serán también las referencias que deberán redactarse de toda obra que, por ser continuación ó complemento de otra, y no obstante hallarse impresa aparte y con entera independencia de ella, se considere como parte integrante de ésta é inscriba en el Catálogo en la misma cédula y bajo el nombre del autor de la primera (2).

Cuando el complemento se halle impreso al mismo tiempo que la obra principal, se suprimirá el pié de imprenta, el número de páginas y el tamaño, en la cédula de referencia (3).

261. Las cédulas de referencia de colecciones *facticias* compuestas de un solo volumen constarán de:

1.° Encabezamiento.

2.° Título del tratado de que se hace la referencia, seguido del pié de imprenta, del número de páginas que contiene y el tamaño.

3.° El pié, formado por el encabezamiento de la cédula principal, el título ó primera parte de él y el lugar y año de impresión de la obra que figure en primer término en el volumen.

(1) Mod. 88.—Regla 151.

(2) Mod. 37.—Regla 250.

(3) Mod. 17.—Regla 250.

Este tercer miembro de la cédula irá precedido de las palabras «Encuadernado con», en lugar de la sigla *V.* (1).

Si la colección consta de más de un volumen, el pié de la cédula de referencia lo formará el encabezamiento de la principal, seguido del título colectivo de que queda hecho mérito en el lugar oportuno (2).

262. Además de las mencionadas en las reglas anteriores, deberán redactarse referencias de los autores de obras comprendidas bajo un título común en un determinado volumen de una colección; de los traductores, anotadores, comentaristas, etc., de las mismas obras; y de los títulos de los tratados anónimos. En tal caso, sin embargo, no se hará referencia alguna del título colectivo del volumen correspondiente (3).

Las cédulas de referencia de esta clase contendrán:

1.° Encabezamiento.

2.° Título del tratado de que se hace la referencia hasta donde sea necesario para que quede bien clara la razón de ella y la parte que tomó el escritor con cuyo nombre se encabece, en la publicación ó ilustración de la obra.

3.° El pié, formado por el encabezamiento de la cédula principal y el título general de la colección ó el del primer tratado de ella cuando no tenga título colectivo (4).

263. Todas las producciones de un mismo autor contenidas en una misma colección, hállense en un solo volumen ó en dos ó más, no deberán ser objeto de más de una referencia (5).

264. Al pié de la cédula de referencia de cada tratado de una colección deberá consignarse, cuando ésta conste de varios volúmenes, el tomo ó volumen en que aquél se encuentre (6).

(1) Mod. 131.—Regla 152.
(2) Regla 152.
(3) Regla 235.
(4) Mod. 12.
(5) Mod. 12.
(6) Mod. 12, 169.

265. Las referencias de títulos de Revistas y demás publicaciones periódicas que hayan visto la luz con más de uno, contendrán:

1.° El encabezamiento, formado por la palabra que corresponda del título de que se hace la referencia.

2.° El complemento de dicho título, cuando conste de más palabras que la que encabece la cédula.

3.° El pié, en que se escribirá el encabezamiento y título que figure en la cédula principal (1).

266. Las cédulas de referencia de los artículos de Revistas científicas, literarias etc., constarán:

1.° Del nombre del autor.

2.° Título del artículo.

3.° Encabezamiento de la cédula principal, y complemento del título de la publicación periódica.

4.° Tomo ó tomos en que el trabajo se halle comprendido, con los años á que cada tomo corresponda puestos entre paréntesis (2).

III

REFERENCIAS DE VARIANTES

267. Compréndense bajo esta denominación las referencias de títulos de nobleza ó dignidad, determinativos de origen, nombres de religión, seudónimos, anagramas, etcétera, así como de toda forma de nombre de autor, traductor, etc., ó de las voces de obras anónimas que, por reputarse irregulares, hayan debido modificarse al encabezar con ellas las cédulas principales, á la forma adoptada en cada caso como normal (3).

El buen criterio del catalogador limitará el número de estas referencias, á aquellas cuya omisión pueda ser causa de confusión ú oscuridad en el Catálogo.

268. Los elementos constitutivos de esta clase de cédulas son:

(1) Mod. 143.—Regla 156.

(2) Mod. 25.

(3) Regla 23.

1.° El encabezamiento, el cual será siempre la forma irregular del nombre propio, apellido, etc., que deberá hallarse subrayada en la cédula principal respectiva.

2.° El pié ó sea la transcripción de la forma normal (1).

269. Se redactarán referencias de esta clase, siempre que no se reputen enteramente superfluas:

1.° De un apellido escrito con ortografía irregular, á la forma normal (2).

2.° De nombres y apellidos incompletos, á la forma completa; ó de los escritos en orden vario, á un orden fijo (3).

3.° De apellidos y nombres traducidos, á la forma original (4).

4.° De los apellidos y nombres primitivos de un escritor, á los adoptados por el mismo posteriormente (5).

5.° De todo primer apellido que, siendo al mismo tiempo nombre propio y yendo seguido de un segundo apellido, no se sepa á punto fijo si hace ó no veces de nombre, al segundo apellido (6).

6.° En los apellidos precedidos de preposición ó artículo, de la forma conjunta ó separada, segun los casos, á la contraria (7).

7.° De los segundos apellidos, á los primeros, cuando éstos sean vulgares ó el escritor de que se trate sea más conocido por el segundo (8).

8.° De los segundos apellidos de escritores ingleses, flamencos y escandinavos, cuando en las portadas de los libros vayan enlazados con los primeros por un guión (9).

(1) Mod. 18, 23, 35, 38, 42, 45, 46, 59, 63, etc.
(2) Mod. 123.—Reglas 23, 26, 49.
(3) Mod. 59, 65, 121-123.—Reglas 23, 50.
(4) Mod. 45, 46, 126.—Reglas 23, 55-57.
(5) Mod. 65.—Regla 59.
(6) Reglas 63-65.
(7) Reglas 66-73.
(8) Mod. 23, 130.—Regla 61.
(9) Regla 62

9.° En las obras de Papas y Soberanos, de sus apellidos, si con ellos publicaron algún libro, á los nombres adoptados al subir al trono (1).

10. De los nombres de las Iglesias titulares de Cardenales, de las Diócesis de Obispos, etc., á sus nombres propios ó sus apellidos, si con ellos se hubieren encabezado las cédulas respectivas (2).

11. De los nombres propios ó de los de religión, según los casos, de escritores de las Ordenes religiosas, á sus apellidos, cuando con ellos se hubieren encabezado también las respectivas cédulas (3); y de los consistentes en la advocación de un Santo ó Misterio, al nombre propio ó al apellido (4).

12. De los determinativos de títulos de nobleza, á los apellidos (5).

13. De los nombres de lugar de los escritores á quienes se designe con ellos por haberlos adoptado el escritor mismo ó por no llevar apellidos, á los nombres propios (6).

14. De los seudónimos, alónimos, anagramas y sobrenombres ó apodos, á los nombres verdaderos de los escritores (7).

15. De los criptónimos compuestos de iniciales agrupadas, á los apellidos y nombres respectivos cuando hayan podido averiguarse (8).

16. De la forma irregular del vocablo que encabece la cédula de una obra anónima, á la forma adoptada como normal (9).

270. De las anomalías en los nombres y apellidos que no puedan ser causa de perturbación para el orden

(1) Mod. 126, 127.—Reglas 81-84.
(2) Mod. 63, 114.—Reglas 87-88.
(3) Reglas 89-90.—Reglas 89-91.
(4) Mod. 150.—Regla 91.
(5) Mod. 129.—Regla 60.
(6) Mod. 18, 84, 85, 109-111.—Regla 94.
(7) Mod. 42, 92, 96, 105, 145.—Reglas 57, 109-126.
(8) Regla 125.
(9) Mod. 35, 38.—Regla 141.

alfabético del Catálogo, como las que se observen en las preposiciones y conjunciones que enlazan unos apellidos con otros ó con el nombre propio, no se redactarán referencias.

Tampoco se harán de los vocablos cuyas irregularidades consistan en simples erratas de imprenta.

271. Una sola referencia deberá bastar para todos los libros de un autor, traductor, editor literario, etc., en cuyos nombres y apellidos se encuentren las mismas irregularidades, y aun para todas las obras de escritores homónimos que se hallen en el mismo caso.

De la propia suerte, tratándose de obras anónimas, bastará una referencia de una voz inicial de forma irregular para todos los libros en cuyas portadas se halle escrita con la misma ortografía y cuyas cédulas principales encabece la misma palabra en su forma normal.

D

ORDENACIÓN DEL CATÁLOGO

272. Para la rapidez y seguridad en la investigación y para la claridad del Catálogo alfabético, es condición indispensable la mayor exactitud en la ordenación del mismo; de suerte que cada cédula ocupe un lugar fijo, determinado de antemano por reglas claras y precisas.

273. Las cédulas de este Catálogo se colocarán en orden rigurosamente alfabético, comprendiendo en una sola serie y bajo un solo alfabeto, todas las papeletas, así principales como de referencia, y así de obras con nombre de autor como anónimas.

274. Será base para la ordenación de las cédulas el alfabeto castellano, compuesto de veintinueve letras, á las cuales se agregará la W.

Se considerarán como letras separadas las que forman los diptongos latinos *æ* y *œ*, como en *Ægina, Nicœa, Œconomia,* etc.

275. Los acentos sólo tendrán valor para la ordenación alfabética cuando, hallándose sobre la vocal de la última sílaba de la palabra que encabece una cédula, concurra en el Catálogo otra cédula que comience con idéntica palabra no acentuada.

En este caso, la palabra no acentuada precederá á la que lo esté.

276. Las cédulas de ediciones de una misma obra se ordenarán cronológicamente, según el año de impresión (1).

(1) Mod. 101 y 102.

Las que lleven dos fechas enlazadas por un guión, se colocarán después de las que lleven solamente fecha igual á la más remota.

277. Las cédulas de colecciones *facticias* de obras de autores varios, ocuparán el último lugar de las de los ejemplares de la misma edición de la obra que figure á la cabeza de la colección respectiva.

Las de ediciones que no lleven fecha de impresión, se colocarán á la cabeza de las cédulas de los demás ejemplares de la misma obra.

278. Para la ordenación alfabética de las cédulas, se distinguirán tres clases de ellas:

I.—De nombres.
II.—De criptónimos.
III.—De obras anónimas.

I

CÉDULAS DE NOMBRES

279. Compréndense bajo esta denominación las encabezadas con un apellido y nombre propio, con sólo un nombre propio, con título de nobleza ó dignidad, con seudónimos, anagramas ó cualquiera otro vocablo que haga veces de nombre de persona.

280. Las cédulas encabezadas con apellidos, se ordenarán según la inicial y letras sucesivas de cada uno de ellos.

Cuando los apellidos sean iguales, por la inicial y letras sucesivas del nombre propio (1).

Si un autor usa dos apellidos, las cédulas de éste se colocarán después de las de aquellos que sólo usen el mismo primer apellido solamente.

Las cédulas de escritores con dos apellidos, el primero de los cuales sea idéntico, se ordenarán entre sí según la inicial y letras sucesivas del segundo apellido; y caso que los dos sean iguales, por la inicial y letras sucesivas del nombre propio.

(1) Mod. 53-55.

En las cédulas de escritores ingleses, flamencos y escandinavos, encabezadas en primer término, según queda preceptuado (1), con el segundo apellido por ser el verdadero del escritor, el primer apellido será considerado como segundo nombre propio.

281. En las cédulas encabezadas con un apellido precedido de preposición ó artículo, se considerarán como una sola palabra cualquiera de dichos vocablos y el apellido (2).

Las encabezadas con un apellido acompañado de título nobiliario, se ordenarán entre las que comiencen con el mismo apellido; se atenderá en segundo término al nombre propio; y, en último lugar, al determinativo del título.

Para la ordenación alfabética no se hará, pues, caso alguno de los vocablos Duque, Marqués, Conde, Barón, etcétera, que precedan á dicho determinativo (3).

282. Se prescindirá también, para la ordenación alfabética de las cédulas, de cuantas preposiciones, conjunciones y artículos enlacen entre sí los nombres y apellidos de los autores, siempre que no sean ellos voces iniciales de los encabezamientos.

283. Las cédulas encabezadas con nombres propios, ya porque correspondan á obras escritas por Santos, Papas ó Soberanos, ya porque sólo conste el nombre del escritor respectivo ó el nombre propio seguido de algún determinativo que no pueda reputarse apellido, se colocarán, como las demás, por riguroso orden alfabético de nombres.

Las cédulas del mismo nombre se intercalarán por el orden siguiente:

1.º Aquellas en que el nombre no vaya seguido de determinativo alguno y pueda considerarse como un seudónimo.

(1) Regla 62.
(2) Mod. 42, 46.
(3) Mod. 128, 129.

2.º *Santos:* colocando á la cabeza los que no lleven determinativos, y después los que los lleven, guardando el orden alfabético que á éstos corresponda.

3.º *Papas:* según el ordinal que á su nombre correspondió en el Pontificado.

4.º *Emperadores.*

5.º *Reyes* (1).

6.º *Príncipes soberanos.*

Cada una de estas tres últimas categorías, según también el ordinal correspondiente y prescindiendo de los segundos nombres cuando los usen. Después del ordinal, se atenderá en el orden alfabético á la inicial del Estado.

7.º *Cardenales:* según la inicial de la Iglesia titular.

8.º *Arzobispos.*

9.º *Obispos.*

10. *Abades.*

11. *Priores.*

Cada una de estas cuatro categorías, según la inicial del lugar donde ejercieron jurisdicción.

12. *Escritores de Ordenes monásticas* que usen en lugar del propio apellido el nombre de un Santo ó Misterio, según el nombre del Santo.

13. Los demás escritores de igual nombre, según la inicial y letras sucesivas de los determinativos que á éste sigan.

284. Las cédulas de obras de un mismo autor, se ordenarán en la forma siguiente:

1.º Obras completas.

2.º Colecciones parciales de obras de carácter heterogéneo.

3.º Colecciones parciales de obras de índole homogénea.

4.º Obras sueltas.

5.º Fragmentos (2).

La escrupulosa observancia de esta regla y de las siguientes es, sobre todo, esencial en la ordenación de las

(1) Mod. 59, 60.
(2) Mod. 66, 67.

producciones de los clásicos griegos y latinos y de las literaturas modernas, como Cervantes, Vega Carpio, Calderón, Schiller, Goethe, Shakespeare, etc., cada una de cuyas innumerables ediciones sólo de esta suerte podrá ser pronto hallada en un Catálogo medianamente copioso.

285. Se considerarán, por lo general, colecciones de carácter heterogéneo, las intituladas *Obras selectas, Escritos varios, Obras póstumas, Opera quæ extant, Omnia quæ supersunt, Cartas familiares,* etc.

Se reputarán de índole homogénea las que versen sobre una determinada rama de la literatura, como *Obras filosóficas, Obras poéticas, Obras jurídicas, Poesías escogidas,* etc.

Las Colecciones *facticias* se colocarán delante del grupo á que por su naturaleza correspondan.

286. Cada uno de los grupos de que se hace mención en la regla 284, se ordenará, por lenguas, en esta forma:

1.° Ediciones políglotas.

2.° Ediciones en el idioma nacional del autor.

3.° Ediciones latinas.

4.° Ediciones en lenguas neolatinas, según la inicial del nombre castellano de cada una de ellas.

5.° Ediciones en lenguas célticas.

6.° Ediciones en lenguas germánicas, en el mismo orden.

7.° Ediciones en lenguas eslavas.

8.° Ediciones en lenguas orientales (1).

Las cédulas de obras escritas en los varios dialectos de un mismo país, se comprenderán, por grupos separados también, entre las de la lengua nacional respectiva. Así, se ordenarán entre las de los libros españoles y á continuación de las castellanas, las catalanas, gallegas, mallorquinas y valencianas.

287. Las cédulas de ediciones en el idioma nacional del autor que vayan acompañadas de una traducción, se

(1) Mod. 53 y 54, 98-103, 131-135, 166-167.

intercalarán con las impresas en el mismo idioma nacional.

288. Las cédulas correspondientes á cada lengua, se colocarán por orden alfabético de títulos. Para ello se considerarán las obras como si fueren anónimas, esto es, se tomará como palabra inicial la que en dicho caso debería encabezar la correspondiente cédula, y se la señalará trazando debajo una línea quebrada (1).

Si dicha palabra se hallase en el título en forma irregular, se la considerará como si fuera normal y ocupará en el Catálogo el lugar que á esta última correspondería (2).

289. Ocuparán el último lugar entre las cédulas de obras de un escritor, las referencias que de su nombre se hagan en concepto distinto del de autor único.

De ellas, se colocarán en primer término las de los libros de que sea coautor el escritor de que se trate, y sucesivamente, por este orden, las de comentarista, anotador, traductor, prologuista, compilador y editor literario; esto es, según la relativa importancia que, de ordinario y en tesis general, suelen tener cada uno de estos trabajos.

II

CÉDULAS DE CRIPTÓNIMOS

290. Los criptónimos compuestos de iniciales agrupadas se considerarán como verdaderos vocablos y se intercalarán en el lugar que alfabéticamente les corresponda.

291. Las cédulas de los compuestos de letras sueltas ó aisladas, se colocarán delante de las que comiencen con la misma inicial (3).

Las que tengan igual la primera letra se ordenarán entre sí por la segunda, y así sucesivamente.

(1) Mod. 98-102, 131-132, 134-135.
(2) Mod. 134.
(3) Mod. 95-96, 148-149.

No se tendrán en cuenta para la ordenación alfabética las preposiciones, conjunciones y artículos que enlacen las iniciales, los puntos suspensivos, asteriscos, etc.

292. Á los criptónimos compuestos de una ó más iniciales aisladas seguidas de un título profesional ú otro calificativo cualquiera, precederán los que comiencen con las mismas siglas y no vayan seguidos de determinativo alguno.

Los de iniciales iguales, se ordenarán entre sí según la inicial y letras sucesivas de los determinativos.

293. Si varias cédulas van encabezadas con los mismos criptónimos de iniciales sueltas y sin determinativo alguno, se agruparán por lenguas; y las de cada idioma, se ordenarán por el vocablo que encabece la cédula principal, el cual deberá marcarse trazando debajo una línea quebrada.

III

CÉDULAS DE OBRAS ANÓNIMAS

294. Compréndense bajo esta denominación todas las cédulas, así principales como de referencia, cuyo encabezamiento no sea un nombre de escritor ni palabra alguna que haga sus veces.

295. Las cédulas de libros anónimos cuyo encabezamiento sea exactamente igual al apellido de un escritor, se colocarán delante de las obras de éste. Precederá, por consiguiente, á las cédulas de las obras de Schiller, la titulada *Schiller oder Scenen und Charakterzüge aus seinem späteren Leben,* Stendal, 1805.

296. Las cédulas de obras que lleven el mismo título, se colocarán en orden cronológico; y las impresas en la la misma fecha, por orden de tamaños comenzando por los mayores.

297. Cuando un mismo vocablo común á dos ó más lenguas, por ejemplo *Journal,* encabece varias pa-

peletas, se ordenarán separadamente las cédulas de cada idioma; precederán en el orden general las de lenguas neolatinas, y se adoptará entre éstas el orden alfabético del nombre castellano de cada una de ellas.

298. Las cédulas correspondientes á obras escritas en la misma lengua y encabezadas con el mismo vocablo, se ordenarán anteponiendo aquellas en que la palabra del encabezamiento sea también la primera del título. Las encabezadas con una palabra precedida de otra ú otras en la portada, se colocarán después.

Para la ordenación alfabética de este segundo grupo, sólo se tendrán en cuenta el vocablo ó vocablos que en la portada sigan al que encabece la papeleta; pero no los que le precedan (1).

299. Cuando el vocablo que encabeza una cédula es de uso tan general y frecuente que en el Catálogo sean numerosas las que comiencen con la misma voz, y, por tanto, la investigación resulte en ellas embarazosa y difícil, se escribirá con lápiz y á continuación de dicha palabra, otra que especifique y concrete la materia sobre que verse el libro, y que permita la formación de pequeños grupos homogéneos ordenados entre sí según este último vocablo.

Tal podrá suceder, en las bibliotecas algo copiosas, con las cédulas encabezadas por las palabras *Annuaire*, *Anuario*, *Boletín*, *Bulletin*, *Catálogo*, *Catalogue*, *Colección*, *Collection*, *Diario*, *Jahrbuch*, *Journal*, *Rapport*, *Relación*, *Report*, etc.

300. Las ediciones de la *Biblia*, completas ó fragmentarias que, como queda dicho (2), deberán catalogarse bajo aquel vocablo, se clasificarán y ordenarán en esta forma:

1.° Ediciones y traducciones de toda la Biblia.

2.° Ediciones y traducciones completas del Antiguo Testamento.

(1) Mod. 71-72.

(2) Regla 142.

3.° Ediciones y traducciones parciales del mismo.

4.° Ediciones y traducciones completas del Nuevo Testamento.

5.° Ediciones y traducciones parciales del mismo.

En cada uno de estos grupos ocuparán el primer lugar las ediciones políglotas; después las hebreas, las griegas, las latinas, las versiones en lenguas neolatinas por orden alfabético de la denominación castellana de cada idioma; lenguas célticas, germánicas, eslavas y orientales por el mismo orden.

Las impresas en cada lengua se ordenarán cronológicamente.

En toda biblioteca importante, el observar con gran cuidado esta regla es del mayor interés; porque las ediciones de la Biblia en muy raros casos se piden según el texto de las portadas respectivas, sino por la lengua en que se hallan impresas, por el lugar y año de su publicación, ó por su traductor, anotador ó editor literario.

ÍNDICE

DE

AUTORES CLÁSICOS LATINOS [1]

A

(1) No se incluyen en este *Índice* sino aquellos de quienes se conoce más de un nombre.

G

H

J

L

M

N

O

P

Q

R

S

T

Trebacio Testa, Cayo. Jurisconsulto.
Trebelio Polión. Historiador.
Trebonio, Cayo. Autor de cartas.
Trifonio, Claudio. Jurisconsulto.
Trogo Pompeyo. Historiador.
Turpilio, Sexto. Poeta cómico.

U

Ulpiano, Domicio. Jurisconsulto.
Ulpio Marcelo, Lucio. Jurisconsulto.

V

Valerio Antías, Quinto. Historiador.
Valerio Flaco, Cayo. Poeta épico.
Valerio Máximo, Publio. Historiador.
Valerio Edítuo, Lucio. Poeta epigramático.
Valerio Severo. Jurisconsulto.
Valgio Rufo, Tito. Poeta épico.
Vargonteyo, Quinto. Gramático.
Vario, Lucio. Poeta trágico y épico.
Varo, Lucio. Filósofo epicureo.
Varrón, Marco Terencio. Poeta, historiador, gramático y agrónomo.
Varrón, Publio Terencio. Poeta didáctico y epigramático, filósofo.
Varrón Atacino, Publio Terencio. Poeta épico.
Vatinio, Publio. Autor de cartas á Cicerón.
Vecio Valente. Médico.
Vegecio Renato, Flavio. Escritor de arte militar.
Veleyo Patérculo, Cayo. Historiador.
Veleyo Torcuato, Cayo. Filósofo epicureo.
Velio Longo. Gramático.
Venuleyo Saturnino, Quinto. Jurisconsulto.
Verginio Romano. Autor de mimos y de comedias.
Verrio Flaco, Marco. Historiador y gramático.
Vestricio Espurina. Poeta lírico.
Vibio Crispo. Orador.
Vibio Floro, Lucio. Poeta.
Vibio Pansa, Cayo. Filósofo epicureo.
Victor, Claudio Mario. Retórico y poeta sagrado.
Victor, Publio. Geógrafo.
Victorino, Fabio Mario. Retórico, poeta, gramático, escritor eclesiástico.
Victorino, Máximo. Gramático.
Vinidio Vero. Jurisconsulto.
Vipsanio Agripa, Marco. Historiador, geógrafo.
Virgilio Marón, Publio. Poeta lírico, satírico.
Vitelio Eulogio, Quinto. Historiador.
Vitruvio Polión, Marco. Arquitecto.
Volusio Meciano, Lucio. Jurisconsulto.
Vopisco, Flavio. Historiador.
Vulcacio Galicano. Historiador.
Vulcacio Sedígito, Publio. Poeta epigramático.
Vulcacio Terenciano. Historiador.

Aprobadas de Real orden.

Madrid 31 de Julio de 1902.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, C. de Romanones.

REPERTORIOS
BIOGRÁFICOS Y BIBLIOGRÁFICOS

Siendo el encabezamiento de las cédulas que forman el Catálogo alfabético el elemento principal de ellas, pues que solo de su exactitud depende el hallazgo de cada libro y que el investigador pueda saber en cualquier momento, al menos con aproximada certeza, las obras de un escritor determinado que se conserven en una Biblioteca: y siendo, por otra parte, auxiliares indispensables para conseguir la necesaria uniformidad y exactitud los Repertorios biográficos y las Bibliografías de seudónimos y de obras anónimas, se ha juzgado conveniente insertar aquí una lista de los que, para la práctica de esta Instrucción, pueden ser más útiles.

De los Repertorios biográficos, cítanse únicamente los de caracter universal y nacional, los cuales bastarán para resolver la gran mayoría de las dudas que acerca de la identidad ó de los nombres y apellidos de los escritores puedan ofrecerse. Son, por lo demás, muy numerosos los que se han publicado relativos á cultivadores de determinadas ciencias, y escritores de ciertas regiones ó provincias, Ordenes monásticas, etc. etc.

Entre los Repertorios de seudónimos y de obras anónimas, señálanse con un asterisco los más completos de cada país ó los de mayor utilidad práctica, á fin de que, así en la adquisición de ellos por las Bibliotecas públicas como en la consulta, pueda darse á estos últimos la preferencia.

Los principales Repertorios bibliográficos son harto conocidos de los bibliotecarios, para que sea necesario dar de ellos aquí noticia alguna.

BIOGRAFÍAS UNIVERSALES

Jöcher (Ch. G.)—Allgemeines Gelehrten-Lexikon. Leipzig 1750-51, 4 vol.—Continuación y suplementos de **J. Ch. Adelung** (A.-J.) Leipzig, 1784-87, vol. I y II.—Idem de **H. W. Rotermund** (K.-R.) Delmenhorst 1810 y Bremen 1813-19, vol. III-VI. Leipzig, 1897, vol. VII.

Hirsching (F. C. G.)—Historisch-literarisches Handbuch berühmter Personen, welche im 18 Jahrhundert gestorben sind. Fortgesetzt von **J. H. M. Ernesti**. Leipzig, 1794-1815, 17 vol.

Michaud (J.)—Biographie universelle ancienne et moderne. Paris, 1842-65, 45 vol.

Rose (H. J.)—New general biographical dictionary. London, 1857, 12 vol.

Hoefer.—Nouvelle biographie générale. Paris, 1857-66, 46 vol.

Sala (Juan.)—Diccionario biográfico universal. Madrid, 1862.

Oettinger (E. M.)—Bibliographie biographique universelle. Paris, 1866, 2 vol.

Oettinger (E. M.)—Moniteur des dates, contenant un million de renseignements biographiques et historiques. Dresden-Leipzig, 1866-82, 9 vol.

Dantés (A.)—Dictionnaire biographique et bibliographique. Paris, 1875-77, 3 vol. y suplem.

Bornmüller (F.)—Biographisches Schrifstellerlexikon der Gegenwart. Leipzig, 1882.

Gubernatis (A. de)—Dictionnaire international des écrivains du jour. Florence, 1888-91, 3 vol.

Vapereau (G.)—Dictionnaire universel des contemporains, Sixième edition. Paris, 1893, 2 vol.—Suplem. (1895).

Chambers' biographical dictionary. Ed. by **D. Patrick** and **F. H. Groome.** London, 1897.

BIOGRAFÍAS NACIONALES

ALEMANIA.

Hamberger (G. Ch.)—Das gelehrte Teutschland. Fortgesetzt von **J. G. Meusel.** Lemgo, 1796-1834, 23 vol.

Liliencron (R. V.) und **F. X. V. Wegele.**—Allgemeine deutsche Biographie. Leipzig, 1875-1900, 45 vol.

Pataky (S.)—Lexikon deutscher Frauen der Feder. Berlín, 1898.

AUSTRIA.

Würzbach (C. von).—Biographisches Lexicon des Kaiserthums Oesterreich. Wien, 1856-91. 60 vol.

BÉLGICA.

Biographie nationale publiée par l'Académie royale des Sciences, des Lettres et des Beaux-Arts de Belgique. Bruxelles, 1866.—(En publicación; 16 vol.: A.-Pepyn).—1901.

ESPAÑA (1).

Antonius (Nicolaus.)—Bibliothèca hispana vetus, sive hispani scriptores qui ab Octaviani Augusti aevo ad annum Christi MD. floruerunt. Matriti, 1788. 2 vol.

(1) No se inserta aquí el índice de los Repertorios biográficos regionales, muy numerosos en España y que, aunque muy imperfectamente, suplen en algun modo la falta de una Biografía nacional completa, por ser sobradamente conocidos de los bibliotecarios españoles. La Biblioteca Nacional tiene en prensa una Memoria, *Biblioteca de Escritoras españolas*, de D. Manuel Serrano y Sanz, premiada por dicho establecimiento.

Antonius (Nicolaus).—Bibliotheca hispana nova sive hispanorum Scriptorum qui ab anno MD. ad MDCLXXXIV floruere notitia. Matriti, 1783-88, 2 vol.

Sempere y Guarinos (Juan.)—Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reynado de Carlos III. Madrid, 1785-89, 6 vol.

HOLANDA.

AA. (A. J. van der.)—Biographisch Wordenbock der Nederlanden Voortgez. d. **K. J. R. van Harderwijk** en **G. D. J. Schotel.** Haarlem, 1852-78, 21 vol.

INGLATERRA.

Allibone (S. Austin.)—A critical dictionary of english Literature, and british and american authors... Philadelphia. —London, 1859-81, 3 vol.

Dictionary of national biography, ed. by **L. Stephen** and **S. Lee.** London, 1885-1901, 63 vol. y suplementos 3 vol.

ITALIA.

Tipaldo (E. de)—Biografia degli Italiani illustri. Venezia, 1834-45, 10 vol.

Sargato (S.)—Memorie funebri antiche e recenti. Padua, 1856-62, 6 vol.

Cantú (C.)—Italiani illustri, 2.ª ediz. Milano, 1875, 3 vol.

PPORTUGAL.

Barbosa Machado (Diego.)—Biblioteca lusitana historica, crítica e cronologica. Lisboa, 1741-49, 4 vol.

Silva (I. F. da).—Diccionario bibliographico portuguez. Lisboa, 1858-62, 7 vol.—Suplem. Lisboa 1867-94, 10 vol.

SUECIA.

Palmblad.—Biographiskt lexikon öfver-Svenskamän. Upsala, 1835.

Hofberg (H.)—Svenskt biographist lexikon. Stockolm, 1876.

AMÉRICA.—ESTADOS UNIDOS.

Spark (J.).—Library of American biography. Boston 1834-48, 25 vol.

Allibone (S. Austin.).—A critical Dictionary of... american authors. (Véase *Inglaterra.)*

Appletons' Cyclopaedia of american biography. ed. by **J. G. Wilson** and **J. Fiske.** New York, 1887-89, 6 vol.

AMÉRICA ESPAÑOLA.

Beristain y Souza (José Mariano).—Biblioteca hispano-americana septentrional. [Catálogo y noticias de los literatos de la América Septentrional española, que han dado á luz algún escrito ó lo han dejado preparado para la prensa.] Pu-

blícala José Toribio Medina. Mnecameca [Santiago de Chile], 1883-97, 4 vol.

Eguiara et Eguren (**Jo.-Jos.**).—Bibliotheca mexicana... sive eruditorum historia universum qui in America boreali nati qua vis lingua scripto aliquid tradiderunt. Mexici, 1755. Tomo I, único publicado. Letras A-C.

García Icazbalceta (**Joaquín**).—Bibliografía mexicana del siglo XVI. Catálogo razonado de libros impresos en México de 1539 á 1600. Con biografías de autores... México, 1886. Tomo I, único publicado.

Arrónis (**Márcos**).—Manual de biografía mejicana... Besanzon, 1857.

Mendiburu.—Diccionario histórico-biográfico del Perú. Lima 1874-90, 8 vol.

ORIENTE.

Beale (**T. W.**).—The oriental biographical dictionary. Calcutta, 1881.

BIBLIOGRAFÍAS DE ANÓNIMOS Y SEUDÓNIMOS

Placcius (**V.**).—Theatrum anonymorum et pseudonymorum ex symbolis et collatione virorum per Europam doctissimorum ac celeberrimorum... summa beati auctoris cura reclusum, et..... **Matthiæ Dreyeri...** luci publicæ redditum... Hamburgi, 1708.

Mylius (**J. Chr.**).—Bibliotheca anonymorum et pseudonymorum ad suplendum et continuandum Vincentii Placcii Theatrum et Christoph. Aug. Heumanni schediasma et anonymis et pseudonymis... Hamburgi, 1740, 2 vol.

***Franklin** (**Alfred**).—Dictionnaire des noms, surnoms et pseudonymes latins de l'histoire littéraire du Moyen Âge (1100 á 1530). Paris [Mesnil], 1875.

***Weller** (**E.**).—Lexicon pseudonymorum. Wörterbuch der Pseudonymen aller Zeiten und Völker. 2.ª edic. Regensburg, 1886.

***Maxiriarth** [**Eugenio Hartzenbusch é Hiriart**].—Unos cuantos seudónimos españoles con sus correspondientes nombres verdaderos. Madrid, 1892. (1)

Auteurs deguisez, sous des noms étrangers, empruntez, supposez, feints à plaisir, chiffrez, renversez, retournez, ou changez d'une langue en une autre [par **Adrien Baillet**]. Paris, 1690.

Anonymes et pseudonymes français par un bibliophile russe. [**Poltoratzky**]. Bruxelles, 1848, Ext. du «Bulletin du bibliophile belge.»

(1) La Biblioteca Nacional publicará en breve la Memoria premiada por ella en el concurso de 1891 «Seudónimos, anónimos, anagramas é iniciales de autores y traductores españoles é hispano-americanos,» por Don José María Nogués.

Joliet (Ch.).—Les pseudonymes du jour. Paris, 1867.

Manne (E-D. de).—Nouveau dictionnaire des ouvrages anonymes et pseudonymes. Troisième édition augmentée. Lyon, 1868.

Heilly (Georges d').—Dictionnaire des pseudonymes. Deuxième édition... augmentée. Paris, 1869.

Clauer (P.).—Une poignée de pseudonymes français recueillis dans la Bibliotheca personata du P. Louis Jacob de Saint-Charles. Lyon, 1877.

***Sommervogel (Carlos).**—Dictionnaire des ouvrages anonymes et pseudonymes publiés par des religieux de la Compagnie de Jésus depuis sa fondation jusqu'à nos jours. Paris. 1884, 2 vol.

***Les supercheries** littéraires dévoilées... par **J.-M. Querard.** Seconde édition... publiée par MM. **Gustave Brunet** et **Pierre Jannet.** Suivi 1.° du Dictionnaire des ouvrages anonymes par **Ant.-Alex. Barbier,** troisième édition... augmentée par M. **Olivier Barbier.** 2.° d'une table générale des noms réels des écrivains anonymes et pseudonymes cités dans les deux ouvrages. [Avec un Supplement... par **Gustave Brunet.**] Paris, 1869-89, 8 vol.

Reboul (R.).—Anonymes, pseudonymes et supercheries littéraires de la Provence ancienne et moderne. Marseille, 1879.

Essai d'un dictionaire des ouvrages anonymes et pseudonymes, publiés en Belgique au XIX siècle et principalement depuis 1830, par un membre de la Société des bibliophiles belges. [**J. Delecourt.**] Bruxelles, 1863.

Doorninck (J. I. van).—Bibliotheck van nederlandsche Anonymen en Pseudonymen. 'sGravenhage, s. f. (¿1866?)

Lancetti (V.).—Pseudonimia ovvero tavole alfabetiche de' nomi finti o supposti degli scrittori con la contrapposizione de' veri ad uso de'bibliofili, degli amatori della Storia letteraria é de'librai. Milano, 1836.

***M.[elzi] (G.).**—Dizionario di opere anonime e pseudonime di scrittori italiani o come che sia aventi relazione all'Italia. Milano, 1848-59, 3 vol.

***Passano (G.).**—Dizionario di opere anonime e pseudonime. Ancona, 1887.

***Rocco (E.).**—Anonimi e pseudonimi italiani. Supplemento al Melzi e al Passano. Napoli, 1888.

Ersch (J. S.).—Verzeichniss aller anonymen Schriften in der vierten Ausgabe des gelehrten Teutschlandes von Joh. Sam. Ersch fortgesetzt aus den fünften Nachtrage. Lemgo, 1796.

***Rassmann (F.).**—Kurzgefasstes Lexicon deutscher pseudonymer Schriftsteller von der altern bis auf die jüngste Zeit aus allen Fächern der Wissenschaften. Mit einer Vorrede über die Sitte der literarischen Verkappung von **I. W. S. Lindner.** Leipzig, 1830.

Schmidt (Andr. G.).—Gallerie deutscher pseudonymer Schriftssteller, vorzüglich des letzten Jahrzehents. Ein Beitrag zur neuesten Literargeschichte. Grimma, 1840.

Wheeler (W. A.).—A dictionary of the noted names of fictious including also familiar pseudonyms, surnames bestowed on eminentmen, and analogous popular appellations often referred to in literature and conversation. London, 1866.

Hamst (O.).—Handbook of fictitious names: being a guide to authors, chiefly in the lighter literature of the XIX th. Century who have written under assumed names, and to literary forgers, impostors, plagiarists, and invitators. London, 1868.

***Halkett (S.)** and **J. Laing.**—A dictionary of the anonimous and pseudonymous literature of Great Britain. Including the works of foraigners written in, or translated into the english language. Edinburg, 1882, 4 vol.

***Cushing (W.).**—Initials and Pseudonyms. London-New-York, 1886-88. Ser. 1-2.

***Cushing (W.).**—Anonyms et dictionary of revealed authorship. Cambridge, 1889.

***Cotgreave (A.).**—A selection of pseudonyms or fictious names used by zvell-known authors, with the real names given. Also a number of anonymous works with the authors given. London, 1891.

***Marchmont (F.).**—A concise handbook of ancient and modern literature, issued either anonymously, under pseudonyms or initials. London, 1896.

Collin (E.).—Anonymer og pseudonymer i den danske, norske og islandske literatur sammt i fremmde literaturer, forsaavidt disse omhandle nordiske forhold fra de aeldste tider indtil aaret 1860. Kjöbenhavn, 1869.

Upptackta svenska Pseudonymer och Homonymer. Stockholm, 1859. [Su autor, **C. Eichhorn.**]

***Pettersen (H.).**—Anonymer og pseudonymer i den Norske Litteratur, 1880-1890. Bibliografiske meddelser. Kristiania, 1890.

Ghennady (Gr.).—Liste des livres anonymes russes avec les noms des auteurs et des traducteurs. St. Petersbourg, 1874, 8.°

Barros Arana (Diego).—Notas para una bibliografía de obras anónimas y seudónimas sobre la Historia, la Jeografía y la Literatura de América. Santiago de Chile, 1882.

ACLARACIONES Y CORRECCIONES

Texto.

Adición al último párrafo de la regla 36: Si la obra primitiva no se hallara en la Biblioteca, se catalogará la continuación ó complemento como obra suelta é independiente, pero se expresará en nota el título de la primera. (Mod. 173.)

ERRATAS MÁS NOTABLES:

Pág.	Dice.	Debe decir.
48	nota 4: *Mod. 54, 55.*	*Mod. 53, 55.*
62	línea 1: *del título del nombre propio.*	*del título, el nombre propio.*
71	nota 4: *Mod. 2, 6, 31, 41, 75.*	*Mod. 2, 31, 41, 75.*
78	línea 20: *hayan.*	*hubieran.*
80	nota 2: *Mod. 44, 83.*	*Mod. 44.*
89	línea 19: *edicionas.*	*ediciones.*
95	línea 23: A-IIII.	A-P IIII.
95	nota 1: *Mod. 1, 6, 15, 30, 33, 39, etc.*	*Mod. 1, 15, 30, 33, 39, etc.*

Modelos.

La dificultad de hallar modelos adecuados para determinados casos que, aunque no raros en cualquier biblioteca medianamente copiosa, no suelen encontrarse á mano cuando se les busca, ha obligado á dar aquí por anónimas obras que para el bibliotecario no deben serlo; por no descifrados, criptónimos fáciles de descifrar; y por no conocidos, los verdaderos nombres de algunos escritores comprendidos en los Repertorios de seudónimos. Por lo demás, no serán, por desgracia, pocas, las ocasiones en que, por falta de fuentes de investigación, se hallarán los bibliotecarios, sobre todo los de bibliotecas escasamente dotadas, en la necesidad de circunscribirse á encabezar las cédulas con los nombres de los escritores tal y como se hallen en los libros, y á catalogar como anónimas obras que bibliográficamente no lo son, con manifiesto menoscabo de la

claridad del Catálogo alfabético y de los fines á que éste debe responder.

Los modelos á que más arriba se alude, son los siguientes:

Modelos.	Autores.
1	Jean Boucher.
2	A.[ntonio] R.[ezano] Y.[mperiali].
16	Bernardus Abbas Fontis Calidi: Bernard de Fontcaude (Franklin, Dictionnaire des noms, surnoms, etc.)
31	L.[uis] A.[ntonio] J.[osé] M.[oncin].
41	M.[anuel] F.[ermín] D.[e] L.[abiano].
43	Tommaso Maria Mamachi (Melzi, Dizionario di opere anonime... di scrittori italiani).
49	Ebrardus Bethuniensis: Evrard de Béthune (Franklin, Dictionnaire des noms, surnoms, etc.)
75	P.[ar] M.[onsieur] D.[u] P.[uy] (Barbier Dictionnaire des ouvrages anonymes...).
91	L.[icenciado] J.[uan] A.[ntonio] C.[aballero].
95	M.[anuel] F.[ermín] D.[e] L.[abiano].
106-107	Mrs. Argles (Halkett, A dictionary of the anonimous and pseudonymous literature, etc.)
113	Ramón de la Cruz Cano y Olmedilla.
136	Mrs. Argles (Halkett, A dictionary of the anonimous... literature, etc.)

ERRATAS MÁS NOTABLES:

Mod. 87: En el pie dice: *Velasquez;* debe decir *Velazquez.*
» 135: Nota, dice: *Fene con;* debe decir *Fenecen.*



MODELOS

ADVERTENCIAS

1.ª Aunque en los modelos de las cédulas principales van subrayadas cuantas palabras deben ser materia de referencias, sólo se incluyen en la siguiente serie, las papeletas de esta última clase indispensables para dar clara idea de la forma en que se deben redactar.

2.ª No habiéndose terminado aún por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos el trabajo de clasificación bibliográfica para el Catálogo metódico, ha sido fuerza señalar con una línea de puntos, en el ángulo superior derecho de las cédulas principales, el lugar en que deberá consignarse dicha clasificación.

3.ª Á fin de facilitar la comprensión de los modelos, se determinan á la cabeza de cada uno de ellos las principales reglas según las cuales han sido redactados.

3.

12. 621.

. . . .

Abdicatione

De ivsta Henrici tertii ———————— e

Francorvm regno libri qvatvor.

Lvgdvni.—Ioannes Pillehotte.

1591.

8 hoj. + 302 pág. + 12 hoj.—8.°

Perg.

R. 2.023.

8.

17.317. ....

Acaso

Comedia nueva original ..... Su título ________________, astucia y valor vencen tirania y rigor, y triunfos de la lealtad, compuesta por Don A. R. Y.

(S. l. — s. i. — s. a.)

22 pág.—4.°

Hol.

R. 17.612.

Alamos de Barrientos, Baltasar.

Tacito español ilvstrado con aforismos por Don ——————

V. [Tácito, Cayo Cornelio].

R. 22, 23, 45, 109. 4

3.

2.153-54.

....

[¿Aliaga, Luis de?]

Nouvelles avantures de l'admirable Don Quichotte de la Manche, composées par le Licencié Alonso Fernandez de Avellaneda [seud.]: et traduites de l'Espagnol en François, pour la première fois.

Paris.—Veuve de Claude Barbin.

1704.

2 tom. en 2 vol. con 14 lám.—12.º m.lla

Bec.llo

R. 235.

I.

18.645.

....

[Anónimo de Córdoba.]

Anonyme de Cordoue. Chronique rimée des derniers rois de Tolède et de la conquête de l'Espagne par les arabes editée et annotée par J. Tailhan.

Paris.—Ernest Leroux.

1885.

XX pág.+1 hoj.+206 pág.+20 lám.—Fol. m.[lla]

P.[ta]

Texto latino.

Antigüedad

De la ———————— y universalidad del Bascuenze en España: . . . . . demonstracion previa al Arte que se dara a luz desta lengua. Su author M. D. L.

V. [Larramendi, Manuel de.]

3.

437-8.

. . . .

Antonio de San José.

Compendio moral salmaticense, segun la mente del Angélico Doctor. En el que se reduce a mayor brevedad el que en lengua latina publicó el R. P. Fr.________________
. . . . . Formado en lengua vulgar por el R. P. Fr. Marcos de Santa Teresa.
Tercera edicion.

Madrid.—Compañía de impresores.

1849.

2 vol.—22 cm.: 8.° m.^{lla}

Hol.

6.

3.425.

. . . .

Aranda y Sanjuán, Manuel.

Los misterios del mar. Compilación de las obras de Mangin, Frédol, Whymper, Figuier, Mauri, Sonrel y otros.

Edición . . . . . ilustrada.

Barcelona.—Montaner y Simón.

1891.

VIII+9—352 pág. con 5 lám.—24 cm.: 4.º m.lla

Tela blanca.

R. 177.

¿Aretino, Pietro?

La puttana errante.

V. Libro: Il ———— del perchè, la Pastorella del Marino . . . . . e . . . . .

[Aurelio Victor, Sexto (Mayor).]

Sextus Aurelius Victor: De origine gentis romanæ.

De viris illustribus urbis Romæ.

De Cæsaribus historiæ abbreviatæ pars altera.

Epitome de Cæsaribus.

V. Scriptores: Historiæ romanæ —— minores.

Baena, Juan Alfonso de

El Cancionero de ——————

V. Cancionero.

Barrantes Maldonado, Pedro.

Dialogo entre ______________ y un caballero extranjero en que cuenta el saco que los Turcos hicieron en Gibraltar ..... 1540.

Relacion de ______________ de lo que hizo la armada turquesa desque salio de Gibraltar, y como Don Bernardino de Mendoza ..... dio batalla naval a la armada de los turcos y los venció .....

V. Colección de libros españoles raros ó curiosos.—Tomo XIX.

1.

4.623-31.

....

Bayle, Pierre.

Dictionaire (sic) historique et critique par Mr. ———————— Cinquième édition revue, corrigée et augmentée de remarques critiques, avee la vie de l'auteur par Mr. Des Maizeaux.

Amsterdam.—Compagnie des libraires.

1734.

5 vol.—Fol. m.lla

P.ta

Es continuación de esta obra:
Nouveau dictionnaire historique et critique pour servir de supplement ou de continuation au Dictionaire historique et critique de Mr. Pierre Bayle, par Ja[c]ques George de Chaufepié.—(S. l.: Amsterdam.—S. i.: Chez Chatelain. . . . .)—1750-56. 4 vol. Fol. m.lla

R. 19.

2.

1.276-78

....

[Beitraege]

Beiträge zur politischen, kirchlichen und Cultur-Geschichte der sechs letzten Jahrhunderte. Herausgegeben unter der Leitung von Joh.[ann] Jos.[eph] Ign.[az] v. Döllinger.

Regensburg.[—Wien.]—Georg. Joseph Manz. 1862-82.

3 vol.—25 cm.: 4.° m.lla
P.ta

Contiene:

I. Dokumente zur Geschichte Karl's V, Philipp's II und ihrer Zeit.—XVI + 656 pág.

II. Materialien zur Geschichte des 15 und 16 Jahrhunderte.—XV+611 pág.

R. 2.472.

III. Denkwürdigkeiten des Jesuiten Julius Cordara; Spicilegium zur Geschichte des Reformationszeitalters; Dokumente zur Geschichte des Concils von Trient. Analecten zur Geschichte der Päpste.— XIX + 636 pág.

No se publicó más.

7.

1.461. ....

Belmonte y Segura, Miguel Francisco.

Respvesta meteorologica y fulminea, a la pregunta hecha por vn Señor Doctor de la Corte de España pidiendo declaracion de los folios 26. 80. y 81. de el «Examen Moderno»; delineacion del trágico sucesso de D. Juan del Corral, muerto repentinamente por vn rayo el dia 17. de Julio de 1731 y explicacion de todos los ..... Ignitos Meteoros ..... por Don Miguel Francisco Belmõte y Segura.

Granada.—Joseph de la Puerta.
(S. a.: 1731.)

2 hoj. + 44 pág.—4.°
Hol.

R. 23.419.

c

Bernardus abbas Fontis Calidi.

Trias scriptorvm adversvs Waldensivm sectam, Ebrardvs Bethvniensis, ———

V. Trias

Berti, Paulino.

Praxis criminalis Regvlarivm sæcvlarivmqve omnivm absolvtissima ..... in vnum collecta ..... a Patre F. ______________

V. [Rodrigues, Manuel]: Qvæstiones regvlares et canonicæ.

Bethuniensis, Ebrardus.

V. Ebrardus Bethuniensis.

3.

3.562-3.

....

Beyle, Henry.

Promenades dans Rome par De Stendhal

(——————).

Seule édition complète augmentée de préfaces et de fragments ..... inédits.

Paris.—[Morris et Comp.]

1858.

2 series en 2 vol.—19 cm.: 8.° m.^{lla}

Hol.

R. 37.

2.
6.817.
....

[Biblia]

Traduccion literal y declaracion del libro de los Cantares de Salomon hecha por el Mro. Fr. Luis de Leon .....

Salamanca.—Francisco de Toxar.
1798.

XIV + 160 pág.—4.°
Cart.

Con retrato de Fray Luis de León.

Contiene además con port. propia:
Respuesta que desde su prision dá á sus émulos el R. P. M. Fr. Luis de Leon, en el año de 1573.—Salamanca.—Francisco de Toxar.—1798.—XVIII pág.

R. 56.

7.
1.453.

....

Bonium Rey de Persia (seud.)

Libro llamado Bocados d'oro el qual hizo el ———————

[Al fin: Valladolid.—Lázaro Saluago.]

[1527.]

Sign. a—m iij.—4.°

Perg.

Port. orl.—Letr. gót.—Ej. raro.

[Borbón, Gabriel de.]

Obras de Cayo Salustio Crispo traducidas por el Señor Infante D. Gabriel.

V. Salustio Crispo, Cayo.

Cala y Jarava, Antonio Martínez de.

V. Martinez de Cala y Jarava, Antonio.

4.
637.
....

Cancionero

El ________ de Juan Alfonso de Baena (siglo XV.) Ahora por primera vez dado á luz con notas y comentarios [por D. Eugenio de Ochoa y D. Pedro José Pidal, Marqués de Pidal] (1)

Madrid.—M. Rivadeneyra.
1851.

LXXXVIII+732 pág.+2 facs.—31 cm.: 4.° m.lla
Hol.

(1) Sus nombres constan en el prólogo.

Carusi, Evaristo.

Note intorno alla dottrina dei Legati.

V. Studi e documenti di Storia e Diritto.—
Tomos XVI y XVII (1896-97).

7.
623.
....

[Celoso.]

Saynete nuevo intitulado El zeloso.

Valencia.—Estevan.

1817.

8 pág.—4.°

Rúst.

3.

1.623-4.

. . . .

[Cervantes Saavedra, Miguel de.]

Der scharfsinnige Junker Don Quijote von der Mancha. Von Michael Cervantes. Aus dem Spanischen von D. J. Soltau. In völlig neuer Bearbeitung von W. Lange.

Leipzig.—Philipp Reclam jun.

(S. a.)

2 vol.—14 cm.: 16.° m.lla

Tela roja.

R. 125.

3.

2.625-49.

....

Colección

——— de libros españoles raros ó curiosos. [Publicada por D. Feliciano Ramirez de Arellano, Marqués de la Fuensanta del Valle y D. José Sancho Rayón]. (1)

Madrid.—M. Rivadeneyra.—J. Perales y Martínez. 1871-96.

24 vol.—8.°

P.ta

(1) Desde el tomo 22 la publicó solo el Marqués de la Fuensanta del Valle. Los nombres constan en los prólogos.

Contiene:

I. Retrato de la lozana andaluza ..... compuesto en Roma [por Francisco Delicado ó Delgado].—XIV pág. + más 1 hoj. con port. grab. + 348 pág.

II. Comentario del Coronel Francisco Verdugo de la Guerra de Frisia.—XII pág. + 1 hoj. con port. + 292 pág.

III. Tragicomedia de Lisandro y Roselia, llamada Elicia y por otro nombre cuarta obra y tercera Celestina.—X pág. + 1 hoja con port. grab. + 300 pág.

IV. Cancionero de Lope de Stuñiga, [ó Estúñiga], códice del siglo XV. Ahora por vez primera publicado.—XLII + 484 pág.

V. Comedia llamada Selvagia, compuesta por Alonso de Villegas Selvago.—Comedia Serafina.—XVI pág. + 1 hoj. con port. grab. + 404 pág.

VI. Comedias inéditas de Fray Lope Félix de Vega Carpio.—Tomo primero.

VII. Libro intitulado El Cortesano compuesto



por D. Luis Milan.—Libro de motes de damas y caballeros por el mismo.—X + 502 pág.

VIII. Andanças é viajes de Pe[d]ro Tafur por diversas partes del mundo avidos (1435-1439).—XXVIII + 618 pág. + 1 hoj.

IX. Segunda comedia de Celestina por Feliciano de Silva.—XXIV pág. + 1 hoj. con port. grab. + 520 pág.

X. Romancero historiado con mucha variedad de glosas y sonetos por Lucas Rodriguez.—XIV pág. + 1 hoj. con port. + 464 pág.

XI. Obras poéticas de D. Diego Hurtado de Mendoza. Primera edición completa.—XXXII + 520 pág.

XII. Comedias de Tirso de Molina [seud. de Fray Gabriel Tellez] y de D. Guillen de Castro.—LXX + 326 pág. + 2 hoj.—Con retr. de Fray Gabriel Tellez.

XIII. Varias relaciones del Perú y Chile y conquista de la isla de Santa Catalina, 1535

á 1658.—VIII pág. + 1 hoj. + 359 pág. + 1 hoj.

XIV. Varias relaciones de los Estados de Flandes, 1631 á 1656.—XII pág. + 1 hoj. + 394 pág. + 2 hoj.

XV. Guerras de los españoles en Africa, 1542, 1543, y 1632. [Contiene: Guerra de Tremecen por Francisco de la Cueva.—Diálogo de las guerras de Oran, de Baltasar de Morales.—Relación de la Victoria del Marqués de Flores de Avila].—XX + 396 pág. + 1 hoj.

XVI. Memorias antiguas historiales y politicas del Perú, por el licenciado D. Fernando Montesinos, seguidas de las Informaciones acerca del Señorio de los Incas hechas por mandado de D. Francisco de Toledo, Virey del Perú.—XXXII pág. + 1 hoj. + 260 pág.

XVII. Cartas de Andrés de Almansa y Mendoza.—Novedades de esta Córte y avisos recibidos de otras partes. 1621-1626—XII + 408 pág.

XVIII. Cartas y avisos dirigidos á Don Juan de Zúñiga Virey de Napoles en 1581.—XXXII + 384 pág.

XIX. Tres relaciones históricas. Gibraltar, Los Xerves, Alcazarquivir. 1540, 1560, 1578. [Contiene: Dialogo entre Pedro Barrantes Maldonado y un caballero extrangero en que cuenta el saco que los Turcos hicieron en Gibraltar ..... 1540.—Relacion de Pedro Barrantes Maldonado de lo que hizo la armada turquesa desque salio de Gibraltar, y como Don Bernardino de Mendoza ..... dio batalla naval á la armada de los turcos y los vencio .....—Historia de la presa de los Gelbes, en Africa ..... por Diego del Castillo.—Jornada de Africa del Rey Don Sebastian de Portugal, compuesto (sic) por Juan Bautista de Morales .....]. —XII pág. + 1 hoj. con port. + 402 pág. + 1 hoj.

XX. Pio IV y Felipe II. Primeros diez meses de la embajada de Don Luis de

Requesens en Roma, 1563-64.—XVI + 452 pág.

XXI. De las antiguas gentes del Perú, por el Padre Fray Bartolomé de las Casas.—LX + 290 pág.

XXII. Comedia llamada Thebayda.—VIII pág. + 1 hoj. con port. + 544 pág. + 1 hoj.

XXIII-IV. Obras de Lope de Rueda.—2 vol.

No se publicó más.

[Columela, Lucio Junio Moderato.]

Libri de re rvstica. M. Catonis liber I, M. Terentii Varronis lib. III. L. Ivnii Moderati Colvmellæ. lib. XII. Eiusdem de arboribus liber separatus ab aliis .....

V. Libri

5.

8.463.

. . . .

Commentarii

In D.[ecii] Junii Juvenalis satiras________
vetvsti. Post P.[etri] Pithœi (1) curas auxit
. . . . . A.[ndreas] G. Cramer.

Hamburgi.—Perthes et Besser.

1823.

2 hoj. + 656 pág.—4.ª

P.ta

(1) Pithou, Pierre.

7.
6.463.
. . . .

Como

——————— ha de ser la amistad. Comedia ..... escrita por L. A. J. M.

(S. l.—s. i.—s. a.)

44 pág.—4.°

Hol.

Sin port.

R. 17.791.

3.

267.

....

Confort

Es intitulada la present obreta ———
de la peregrinacio humana: en la qual se posen totes les coses necessaries que deuen ser legides: a qual seuol d'uot Chrestia qui en lo article dela mort se troba .....

[Al fin: Barcelona.]—Carles Amoros.

1533.

Sign. a—b. — 4.°

P.ta labr.

Letra gót.—Port. orl.—Grab. en mad.—Ej. raro.

R. 166.

3.

7.236.

. . . .

Congreso

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. ——————— jurídico iberoamericano reunido en Madrid el año 1892.

Madrid.—Manuel Ginés Hernández.

1893.

3 hoj. + 542 pág. + 3 hoj.—26 cm.. 4.° m.lla

Rúst.

R. 171.

[Connaissance.]

De la connoissance des bons livres ou examen de plusieurs autheurs.

V. [Sorel, Charles.]

Connoissance.

V. Connaissance.

Chaufepié, Jacques George de.

Nouveau dictionnaire historique et critique pour servir de supplement ou de continuation au Dictionaire historique et critique de Mr. Pierre Bayle.

(S. l.: Amsterdam.—s. i.: Chez Chatelain.)
1750-56.

4 vol.—Fol. m.lla

V. Bayle, Pierre: Dictionaire historique et critique . . . . .

Chronica.

V. Crónica.

5.

7.319.

....

[Demanda.]

La demãda del Sancto Grial: con los marauillosos fechos de Lãçarote y de Galaz su hijo (1).

[Al fin: Seuilla.]—(s. i.)

1535.

194 fol. + 8 hoj.—Fol.

Cuero, cort. y cant. dor.

(1) (Al fin:) «Aqui se acabe (sic) el primero y el segundo libro de la demanda del Santo Grial: con el baladro del famosissimo poeta z nigromante Merlin cõ sus profecias .....»
Port. grab.—Letr. gót. á 2 col.—Ej. rarísimo.

R. 182.

2.

6.823.

....

Deseoso.

Tratado llamado El ______________ y por otro nombre Espejo de Religiosos, agora nuevamente corregido y añadida la sexta parte, que hasta agora no ha sido impresa.

Salamanca.—Alonso de Terranova y Neyla.

1580.

8 hoj. + 268 fol.—8.°

P.ta

Según advertencia que consta en el libro, lo compuso un religioso de San Jerónimo.—Ejemplar raro.

R. 185.

8.

19.463. . . . .

Deshonor

Comedia nueva intitulada Al ——— heredado, vence el honor adquirido. Su autor D. M. F. D. L.

Madrid.—Hilario Santos.

1787.

3 hoj. + 136 pág.—8.º

Hol.

R. 15.724.

De Stendhal (seud.)

V. Beyle, Henry.

1.

4.277-81.

. . . .

Diritto

Del ________________ libero della Chiesa di acquistare, e di possedere beni temporali sì mobili, che stabili libri III.

(S. l.—s. i.)

1769-70.

3 tomos en 5 vol.—8.° m.lla

P.ta

R. 189.

[Doellinger, Johann Joseph Ignaz von.]

Beiträge zur politischen, kirchlichen und Cultur-Geschichte der sechs letzten Jahrhunderte. Herausgegeben unter der Leitung von Joh. Jos. Ign. v. Döllinger.

V. [Beitraege]

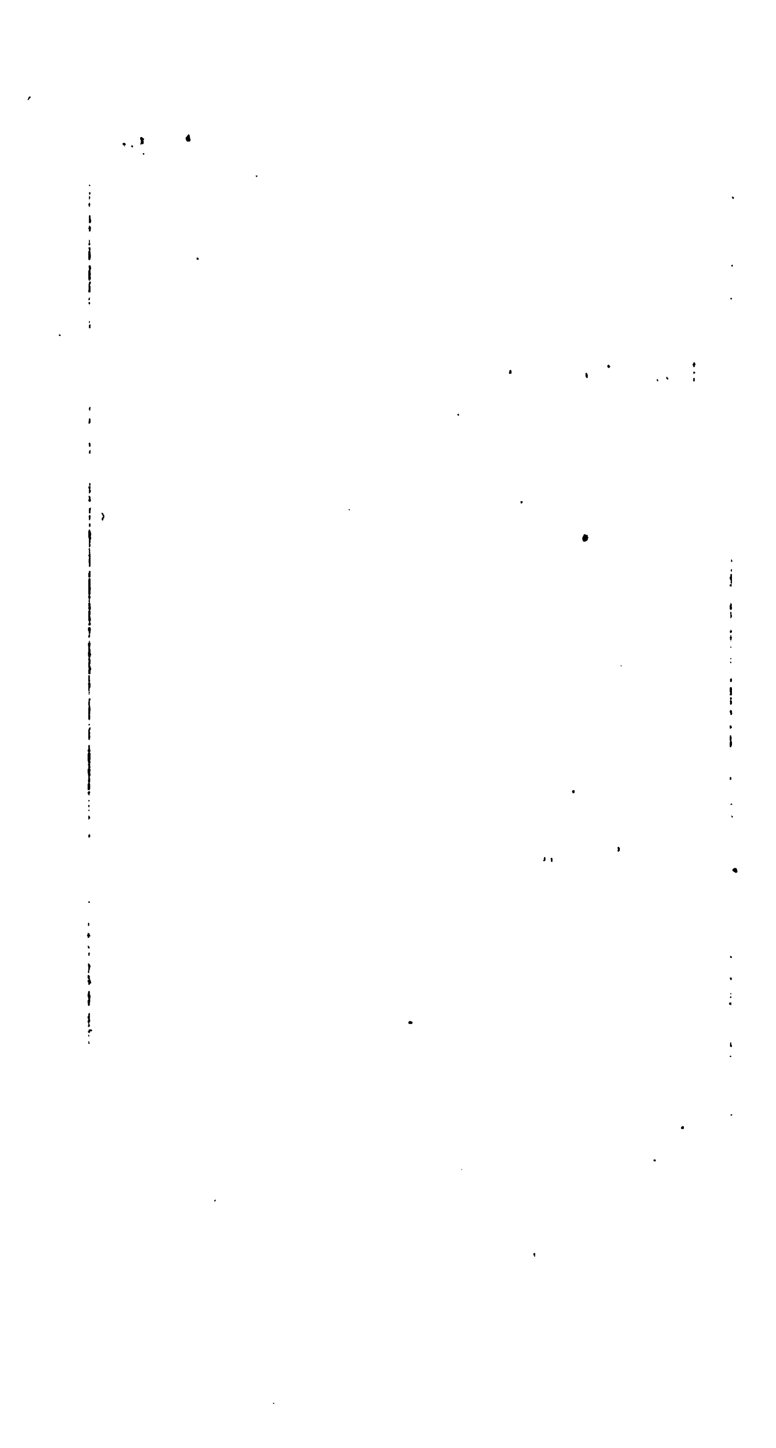
Dryander, Joannes.

V. Encinas, Juan de.

R. 55, 69, 268.

Du Chesne, François.

V. Encinas, Francisco de.



2.
176.
....

Dumas, Alexandre (Fils).

Thérèse.—La maison du vent.—Histoires vraies.— Encore une histoire vraie.— Offland.—Les trois chants du Bossu.—La fin de l'air.—Angélique.—Une exécution capitale.
Quatrième édition.

Paris [Lagny.—F. Aureau].
1875.

3 hoj. + 348 pág. + 1 hoj. — 19 cm.: 8.° m.lla
Hol.

R. 196.

3.

7.371-72.

. . . .

Dumas, Alexandre (Père).

Impresiones de viaje por Alejandro Dumas.

Traducidas por D. J. T. y D. S. C.

Barcelona.—Tomás Gorchs.

1840.

2 vol.—23 cm.: 4.°

Hol.

R. 225.

Ebrardus Bethuniensis.

Trias scriptorvm adversvs Waldensivm sectam, ————

V. Trias

6.

467-72. ....

[Echard. Laurence] (1).

Diccionario geografico universal ....
Sexta edicion, corregida, y añadida En lo que corresponde á España ..... por Don Antonio Vegas.

Madrid.—Joseph Doblado.

1795.

6 vol.—4.°

P.ta

(1) El nombre del primitivo autor consta en el Prólogo. Fué aumentado y reformado sucesivamente por Mr. Vosgien, Don Juan de la Serna y Don Antonio de Montpalau.

R. 273.

6.
3.642.

....

Ehrlich, Johann Gottlieb.

Dissertatio historico-ecclesiastica de erroribus Pauli Samosateni quam ..... publico ..... examini subiicit Io. Gottlieb Ehrlich. Respondente Christian Gotthelf Schier.

Lipsiæ.—Offic. Langenhemiana.
(s. a.—¿1745?)

1 hoj. + 32 pág.—4.°
Rúst.

R. 236.

[Eliano, Claudio].

Claudius Ælianus, de instruendis aciebus.

V. Scriptores: Veteres de re militari

——————.—Tomo I.

1.
7.371.
. . . .

[Encinas, Francisco de].

Histoire de l'estat dv pais bas, et de la religion d'Espagne, par Françoys Du Chesne.

(S. l.: A. S. Marie.—[Ginebra.])—Françoys Perrin, 1558.

247 pág.—8.°

P.ta

Ejemplar raro.

h

R. 20, 23, 49. 54

5.

4.621.

[Encinas, Francisco de].

Francisco de Enzinas. Denkwürdigkeiten vom Zustand der Niederlande und von der Religion in Spanien. Uebersetzt von Hedwig Boehmer. Mit Einleitung und Anmerkungen von Eduard Boehmer.

Bonn.—Carl Georgi.

1893.

X + 302 pág.—23 cm.: 4.°

P.ta

R. 6.491.

1.

5.420.

....

[Encinas, Juan de]

Annvlorvm trivm diversi generis instrvmentorum Astronomicorum, componendi ratio atq; usus, cum quibusdam alijs lectu iucundissimis; ..... Per Ioan.[nem] Dryand.[rum] (1).

Marpurgi.—Eucharius Ceruicornus.
1537.

4 hoj.—Sign. A-G.—4.°
Hol.

Contiene además con port. propia:
Ad Bessarionem Cardinalem Nicenvm .....
De compositione Metheoroscopii Ioannis

R. 171.

de Regiomonte [Johann Müller (1)] Epistola.—Sign. H-Hij.

Boneti de Latis [Bonet (2)] ..... Annvli astronomici utilitatum liber ..... Annvlvs Boneti.—Sign. Hiij-Kiij.

Compositio alterivs annvli non uniuersalis ad certam polarem eleuationem instructi. Autore M. T.—Sign. Kiiij-Liij.

(1-2) Franklin, Dictionnaire des noms, surnoms et pseudonymes latins .....

Ej. rarísimo; port. grab.: grab. intercal.

7.
12.421.

Es no es, Jo. de (seud.)

Respvesta sin respvesta y sin que ni para que; al papel intitulado: Sv oro al Cesar, que solo trata de hablar por hablar, prometiendo oro y dandonos hierro; ..... Por el Hermano ______________

Zaragoza.—Hospital de nuestra Señora de Gracia.
1663.

464 pág.—8.°
Perg.

R. 6.427.

Espejo

Tratado llamado El Deseoso y por otro nombre ______________ de Religiosos .....

V. Deseoso

1.
3.467. ....

Évkönyv.

A nemzeti képcsarnokot alakitó egyesület
——————e. Szerkezé Mátrai Gábor.

Pesten.—Trattner-Károlyi.
1852.—

Vol.—20 cm.: 8.° m.lla.
P.ta

Comprende:
Korszak 1: falta.
» 2: 1852–1861. [Años VIII-XVII.]

Felipe.

V. Picatoste y Rodriguez, Felipe.

[¿Felipe V. Rey de España?]

Nouvelle traduction de deux ouvrages de Corneille Tacite.

V. [Tácito, Cayo Cornelio.]

2.

6.471.

. . . .

[Ferreira de Vasconcellos, Jorge] (1).

Comedia Evfrosina. Nouamente impressa & emmendada por Francisco Roĩz Lobo (2).

Lisboa.—Antonio Aluarez.

1616.

4 hoj. + 223 fol.—8.°

Perg.

(1) Desde la 3.ª edic. se publicó con el nombre del autor.

(2) Rodriguez Lobo, Francisco.

Finot, Jéan.

La Revue des Revues. [Directeur ______]

V. Revue.

Fontis Calidi, Bernardus abbas.

V. Bernardus abbas Fontis Calidi.

[Frontino, Sexto Julio].

Sexti Jvlii Frontini ..... de strategematis.

V. [Vegecio Renato, Flavio]: Flavii Vegetii Renati ..... de re militari .....

Galvez (Maria Rosa de).

V. Galvez de Cabrera, Maria Rosa.

4.
727-9.

....

Galvez de Cabrera, Maria Rosa (1).

Obras poéticas de Doña ————

Madrid.—Impr. Real.

1804.

3 vol.—8.°

P.ta

(1) Antes Maria Rosa de Galvez.

R. 286.

5.

4.643.

. . . .

[Galvez de Cabrera, Maria Rosa].

Ali-Bek. Tragedia original en cinco actos: por Doña Maria Rosa de Galvez (1).

Madrid.—Benito Garcia y Comp.

1801.

120 pág.—8.º

Hol.

(1) Después Galvez de Cabrera.

R. 291.

3.

1.193.

....

Geschichte

Zur ________________ des Concils von Trient (1559–1563). Actenstücke aus österreichischen Archiven herausgegeben von Th.[eodor] Sickel.

Wien.—Carl Gerold's Sohn.

1872.

VIII + 650 pág. + 1 hoj. — 25 cm.: 4.° m.lla

Zapa.

R. 297.

2.

786.

....

Guhl, E.[rnst].

La vita dei Greci e dei Romani ricavata dagli antichi monumenti da ———— e W.[ilhelm] Koner. Traduzione sulla terza edizione originale di Carlo Giussani. Illustrata con 864 incisioni.

Torino.—[V. Bona.]

1875.

XX + 764 pág.—22 cm.: 4.°

Tela roja.

Con port. grab. y grab. intercal.

2.
825.
. . . .

Historia

—————— de la América del Sur desde su descubrimiento hasta nuestros dias ..... Por un americano.

Barcelona.—[P. Casanovas].

[1878.]

VI + 7—428 pág. + 1 hoj.—17 cm.: 8.º m.lla

Rúst.

R. 309.

5.
3.671.
....

Historia

De Antiquitate Britannicæ Ecclesiæ, Et nominatim De priuilegiis Ecclesiæ Cantuariensis, atque de Archiepiscopis eiusdem LXX

——————— .....

Nvnc verò ..... recognita & recusa.

Hanoviæ.—Claud. Marnius & haer. Ioann. Aubrii.
1605.

4 hoj. + 360 pág. + 7 hoj.—Fol.
Bec.llo

2.

827-30.

. . . .

[Horacio Flaco, Quinto].

Las poesías de Horacio traducidas en versos castellanos con comentarios mitológicos, históricos y filológicos, por D. Javier de Búrgos.

Segunda edicion refundida y ..... aumentada.

Madrid.—[Suarez.]

1844.

4 vol.—25 cm.: 4.° m.lla

P.ta

Contiene:

I. Odas. Libros 1.° y 2.°
II. Odas. Libros 3.°-5.°
III. Sátiras.
IV. Epístolas.

R. 3.017.

3.

8.645.

. . . .

¿Hurtado de Mendoza, Diego? (1)

La vida del lazarillo de Tórmes, y sus fortunas y adversidades. Por D. ———

Nueva impresion.

Madrid.—Sancha.

1813.

XII + 111 pág.—16.°

P.ta orl. dor.

(1) Morel-Fatio, «Études sur l'Espagne», 1.ère série.

6.

4.214.

....

Ignorant

L'agreable ——————— et la belle éclairée: Histoire de la puissance de l'amovr, ou le bon usage de l'Esprit sans preceptes. P. M. D. P.

Paris.—Chez Antoine Gvepin.

1672.

7 hoj. + 549 pág.—24.° m.lla

P.ta

R. 1.092.

6.

4.319.

....

[Index.]

Appendix prima ad Indicem librorvm prohibitorvm, et expurgatorvm ..... D. Bernardi de Sandoval & Rojas ..... Cardin. ..... Archiepis. Toletani ..... avctoritate et ivssv edita (1).

[Al fin: Matriti.—Ludovicus Sanctius.]

1614.

2 hoj. + 42 pág. + 1 hoj.—Fol.

Perg.

(1) Es apéndice al publicado en 1612 por mandado del mismo Arzobispo.

Carece de portada, pero tiene todos sus pliegos completos.

6.

4.537.

. . . .

Jablonski, Paulus Ern.[st.]

Dissertatio historico-theologica de origine et fundamento Nestorianismi quam . . . . . publico examini subjicient . . . . . præses ———————— et respondens Fridericus Guil. Jablonski (1).

Francofurti eis Viadrum.—F. Schwartz.

(s. a.—¿1728?)

3 hoj. + 34 pág.—4.º

Rúst.

(1) Jablonski, Friedrich Wilchelm.

5.

6.321.

. . . .

Jovellanos, Gaspar Melchor de (pseudep.) (1).

Pan y Toros: oracion que en defensa del estado floreciente de España, dijo por los años de 1796 en la plaza de toros de Madrid Don ——————

Madrid.—Sanchiz.

1842.

124 pág.—24.°

Taf.ª verde.

(1) Somoza y Montsoriú, «Inventario de un Jovellanista».

Judiciis

H. H. M. De occultis Dei ———
liber singularis.

V. [Meier, H. H.]

[Juvenal, Decio Junio].

In D. Junii Juvenalis satiras commentarii vetvsti. Post P. Pithœi curas auxit . . . . . A. G. Cramer.

V. Commentarii

Koner, W.[ilhelm].

La vita dei Greci e dei Romani ricavata dagli antichi monumenti da E.[rnst] Guhl e ——————

V. Guhl, E.[rnst].

3.
2.645.

[Larramendi, Manuel de]

De la antigüedad y universalidad del Bascuenze en España ..... demonstracion previa al Arte que se dara a luz desta lengua. Su author M. D. L. (1).

Salamanca.—Eugenio Garcia Honorato.
1728.

4 hoj. + 170 pág.—8.°
Perg.

(1) En 1729 el autor publicó con su nombre completo el «Arte» á que se refiere la portada.

Lebrija, Antonio de.

V. Martinez de Cala y Jarava, Antonio.

Lebrixa, Antonio de.

V. Martinez de Cala y Jarava, Antonio.

4.
7.217. . . . .

Lege

——————a despre intregirea armatei in preune cu instruitiune'a oficiale provisoria pentru punerea in lucrare acestei legei.

(S. l.—s. i.—s. a.)

146 pág. + 1 hoj.—4.° m.lla
Perg.

Lena

La ______________ por D. A. V. D. V. pinciano.

V. [Velasquez de Velasco, Alfonso].

León, Luis de.

Respuesta que desde su prision dá á sus émulos el R. P. M. Fr. ______________, en el año de 1573.

Salamanca.—Francisco de Toxar.
1798.

XVIII pág.—4.°

V. [Biblia]: Traduccion literal y declaracion del libro de los Cantares .....

2.

4.223.

. . . .

Libri

———————— de re rvstica. M.[arci Porcii Prisci] Catonis liber I. M.[arci] Terentii Varronis lib. III. L.[ucii] Ivnii Moderati Colvmellæ lib. XII. Eiusdem de arboribus liber separatus ab aliis. [Rutilii Stauri Emiliani] Palladii lib XIIII. De duobus dierum generibus: simulq; de umbris & horis, quæ apud Palladium, in alia epistola ad lectorem. Georgij Alexandrini (1) enarrationes priscarum dictionum, quæ in his libris Catonis: Varronis: Columellæ.

[Al fin: Venetiis.—Aldus et Andreas Socer.

[1514].

Sign. * + aa-cc. + 2 hoj. + 309 pág.—8.° m.lla P.ta

(1) Merlani, Giorgio: (Franklin, «Dictionnaire des noms, surnoms et pseudonymes latins de l'Histoire litteraire du Moyen Age»).
Ejemplar raro.

3.
3.641.
. . . .

Libro

Il ________________ del perchè, la Pastorella del Marino (1), la novella dell'angelo Gabriello, e la puttana errante di Pietro Aretino [?].

Pe-King (Paris).—(S. i.: G. Molini.)
Nel XVIII secolo (1784) (2).

1 hoj.+166 pág.—4.° m.lla
P.ta

(1) Marini, Giovanni Battista.
(2) Brunet, «Manuel du libraire».

4.
3.212.

. . . .

Loa

La ________________ restituida a su primitivo ser. Carta de un literato sevillano ..... en que se demuestra el verdadero espíritu de la Loa que sirvió para la apertura del Teatro en esta ciudad ..... [por L. J. A. C.] (1).

Sevilla.—Hijos de Hidalgo y Gonzalez de la Bonilla
1796.

52 pág.—4.°
Perg.

(1) Estas iniciales se hallan al fin del folleto.

Lobón de Salazar, Francisco. (alón.)

V. Isla, José Francisco de.

6.
16.417.

. . . .

[Lopez Martinez, Pedro Pablo de San José].

Reyno de Christo, ideado, preparado, fundado é instruido ..... Su autor Fr. Pedro Pablo de San Joseph Lopez Martinez .....

Murcia.—Hered. de Joseph Diaz Cayuelas.

1739.

12 hoj. + 608 pág.—4.°

Perg.

R. 6.113.

m

I.

67.225-29.

....

[Luján y Suarez de Góngora, Pedro Francisco, Duque de Almodovar] (1)

Historia política de los Establecimientos ultramarinos de las Naciones europeas. Por Eduardo Malo de Luque [anagr.]

Madrid.—Antonio de Sancha.

1784-1790.

5 vol. con 15 map.—8.° m.lla

P.ta

(1) Ruidíaz y Caravia, «La Florida».

M. F. D. L.

Comedia nueva intitulada Al deshonor heredado, vence el honor adquirido. Su autor D. ————————

V. Deshonor.

Malo de Luque, Eduardo, (anagr.)

V. Luján y Suarez de Góngora, Pedro Francisco, Duque de Almodovar.

7.
2.341.

. . . .

Mantissa

Meletematum romanorum ——————

Ex codicibus manuscriptis eruit . . . . . et commentariis instruxit Hugo Laemmer.

Ratisbonæ.—Georgius Josephus Manz.

1875.

4 hoj. + 510 pág.—23 cm.: 4.°

Hol.

R. 31, 57.

6.

1.627.

. . . .

[Martinez de Cala y Jarava, Antonio] (1)

Elegancias romancadas (sic) por el Maestro Antonio de Nebrixa ..... para introduction de la lengua latina nueuamente corregidas y enmendadas.

Antiquariæ—Ælius Antonius Nebrissensis.

1576.

Sign. A-P4.—4.°

Perg.

(1) Nicolás Antonio, «Bibliotheca hispana nova».

En la port. el retrato de Nebrija.—Ejemp. raro.

3.
627.
. . . .

[Martinez de Cala y Jarava, Antonio] (1)

Gramatica latina de Elio Antonio de Nebrija, con la Explicacion, y Notas del P. Agustin de S.[an] Juan Bautista ..... Reducidas á compendio por el P. Pedro de Santa Maria Magdalena .....

Mallorca.—Salvador Sevall
1780.

2 hoj. + 330 pág.—8.°
Perg.

(1) Nicolás Antonio, «Bibliotheca hispana nova».

2.

3.641.

....

[Martinez de Cala y Jarava, Antonio] (1)

Introducciones latinas, contrapuesto el romance al latin, ... que ..... mando hacer ..... la Reyna Catolica Doña Isabel al Maestro Antonio de Nebrija.

Madrid.—Joachim de Ibarra.

1773.

1 hoj. + VI + 254 pág.—4.°

Taf. roj. esc.° de arm.

(1) Nicolás Antonio, «Bibliotheca hispana nova».

Con retr. de Nebrija.

3.
6.453.

[Martinez de Cala y Jarava, Antonio] (1)

Reglas de ortografia en la lengua castellana, compuestas por el Maestro Antonio de Lebrija ..... Hizolas reimprimir añadiendo algunas reflecciones (sic) Don Gregorio Mayáns i Siscár .....

Madrid.—Juan de Zuñiga.
1735.

1 hoj. + 96 pág.—8.°
Perg.

(1) Nicolás Antonio, «Bibliotheca hispana nova».

3.

2.611.

. . . .

[Martinez de Cala y Jarava, Antonio] (1)

Ælii Antonii Nebriss.[ensis] ..... Apologia earum rerum quæ illi objiciuntur. Eivsdem Antonii Nebriss. in Quinquaginta Sacræ Scripturæ locos non vulgariter enarratos. Tertia quinquagena. Eivsdem Antonii de digitorvm computatione.

Apud ... Garnatam.—S. i. (2)
D.XXXV (1535).

42 fol. + 3 hoj.—4.°
Perg. (3)

(1) Nicolás Antonio, «Bibliotheca hispana nova».

(2) En la cabeza de la port. aparece la Y con que marcaba sus impresiones un impresor granadino cuyo nombre se desconoce.

(3) Esc. de arm. del Príncipe de la Paz. Ejemplar raro.—Port. orl.

R. 831.

1.

4.225.

. . . .

[Meier, H. H.] (1)

H. H. M. De occultis Dei judiciis liber singularis.

Francofvrti ad Mœn.—G. Henricus Oehrlingius.

1684.

4 hoj. + 152 pág.—8.º

Cart.

(1) El apellido consta al pie de la dedicatoria.

Molina, Tirso de (seud.)

V. Tellez, Gabriel.

3.
2.623.
. . . .

«Molly Bawn.»

Portia. Par l'auteur de ________________
Roman traduit de l'anglais . . . . . par E. Dian.

Paris [Coulommiers.—P. Brodard et Gallois.]
1885.

3 hoj. + 299 pág.—19 cm.: 8.° m.lla
Hol.

3.
4.617. ....

«Molly Bawn.»

Rossmoyne. Par l'auteur de ——————

Roman traduit de l'anglais ..... par L. Martel.

Paris [Coulommiers.—P. Brodard et Gallois.]
1887.

2 hoj. + 431 pág.—19 cm.: 8.° m.lla
Hol.

R. 823.

2.

2.674.

. . . .

[Napoleón I. Emperador de Francia.] (1)

Œuvres choisies de Napoléon mises en ordre et précédées d'une Étude littéraire par A. Pujol.

Paris.—[J. Belin-Leprieur fils].

1843.

XII + 504 pág.—18 cm.: 8.° m.lla

Hol.

(1) Napoleón Bonaparte ó Buonaparte.

Con retr. del autor.

Nebrija, Antonio de.

V. Martinez de Cala y Jarava, Antonio.

Nebrissensis, Ælius Antonius.

V. Martinez de Cala y Jarava, Antonio.

Nebrixa, Antonio de.

V. Martinez de Cala y Jarava, Antonio.

3.

9.736.

No

———— hay mal que por bien no venga, Comedia en un acto, y en prosa.

Madrid.—Hijos de Catalina Piñuela.

1838.

32 pág.—16 cm.: 8.°

Hol.

8.
1.462.
. . . .

No.

Saynete titulado El ___________

Valencia.—Martin Peris.

1817.

8 pág.—4.°

Rúst.

Osma, Juan, Obispo de.

V. Palafox y Mendoza, Juan de, Obispo de Osma.

6.
463.

. . . .

[Ovidio Nasón, Publio].

Epistole del Famosissimo Ouidio vulgare In octava Rima [p Missere Dominico da monticiello] (1).

[Al fin: Venetia.—Melchior Sessa.]

[1508].

60 fol.—4.°

Perg.

(1) Consta así en el comienzo de la primera epístola, al verso de la port.

Port. grab.—Letr. gót., á dos col.—Ej. raro.

Encuadernado con esta obra:

Epistole de dui amanti Composte dala felice memoria di Papa Pio [II]: traducte in vulgare, cosa noua.

[Al fin: Venetia.—Merchio Sessa & Piero de Rauāni.—1521.]—Sign. a-fiiij.—4.°—Port. grab., á 2 col.—Ej. raro.

R. 71.

2.

1.461.

. . . .

[Palafox y Mendoza, Juan de, Obispo de Osma] (1)

Carta pastoral y dictamenes de Cvras de almas. A los Beneficiados del Obispado de Osma Iuan Indigno Obispo, &.

Madrid.—Diego Diaz.

1656.

1 hoj. + 169 fol. + 5 hoj.—24.°

Perg.

(1) Gams, «Series Episcoporum».

I.

727. . . . .

[Pellicer de Ossau y Tovar, José].

El anti-catolico de Estado y lagrimas de Europa, por las confederaciones de catolicos con hereges. En qve se responde al heretico libro del catolico de Estado que escriuio en Francia Ieremias Ferrer. Dedícale Don Ioseph Pellicer de Tovar Abarca ..... á los Señores de la Casa de Aytona .....

Barcelona.—Sebastian y Iayme Matevat.
1639.

2 hoj. + 46 pág.—4.°
Perg.

o

I.

223.

. . . .

[Pellicer de Ossau y Tovar, José].

Antigvedad de la villa de Sallent, cabeza del Val-de Tena en las montañas de Iaca, antes del imperio de Antonino Pio, y año ciento i treinta i nveve de la Encarnacion de Cristo ..... por Don Ioseph Pellizer de Tovar.

Madrid.—S. i.

1656.

7 hoj.—4.°

Rúst.

Las tres últimas hojas van marcadas con los folios, 2, 3 y 4.

1.

3.266.

. . . .

[Pellicer de Ossau y Tovar, José].

El Fenix y sv historia natvral escrita en veinte y dos Exercitaciones, Diatribes, o Capitulos . . . . . por Don Ioseph Pellicer de Salas y Tobar . . . . .

Madrid.—Imp. del Reyno.

1630.

20 hoj. + 24 fol. + 1-260 fol. + 16 hoj.—8.°

Perg.

I.
363.
....

Pellicer de Ossau y Tovar, José.

El rapto de Ganimedes por Don Ioseph Pellicer de Ossav y Tovar .....

Buelvese á imprimir.

Valencia.—Benito Macé.

1676.

4 hoj.—4.°

Rúst.

R. 1.161.

Pellicer de Salas y Tobar, Joseph.

V. Pellicer de Ossau y Tovar, José.

Pellicer de Tovar Abarca, Joseph.

V. Pellicer de Ossau y Tovar, José.

Pellizer de Tovar, Joseph.

V. Pellicer de Ossau y Tovar, José.

[Peral, Juan del.]

¿Quien reirá el último? Juguete dramatico traducido del frances por D. J. del P.

V. Quien

2.

4.265. ....

[Picatoste y Rodriguez, Felipe].

Andar y ver. Escursion á las provincias del Norte y al Mediodia de Francia, por Felipe.

Madrid.—A. Querol.

1865.

179 pág.—15 cm.: 16.ª m.lla

Hol.

Contiene además:
El Vascuence. Vocabulario vascuence castellano.—XX pág.

R. 48, 81, 247, 268, 269. **126**

Piccolomineus, Æneas Silvius.

V. Pio II, Papa.

Piccolomini, Enea Silvio.

V. Pio II, Papa.

Pidal, Pedro José, Marqués de Pidal.

El Cancionero de Juan Alfonso de Baena (siglo xv). Ahora por primera vez dado á luz con notas y comentarios [por Don Eugenio de Ochoa y Don ______]

V. Cancionero

Pidal, Marqués de.

V. Pidal, Pedro José, Marqués de Pidal.

Pinillos, Miguel Sanchez y

V. Sanchez y Pinillos, Miguel

[Pio II. Papa.]

Epistole de dui amanti Composte dala felice memoria di Papa Pio: traducte in vulgare, cosa noua.

[Al fin: Venetia.—Merchio Sessa & Piero de Ravāni]

[1521.]

Sign. a-f iiij.—4.°

Encuadernada con:

[Ovidio Nasón, Publio]: Epistole del Famosissimo Ouidio vulgare.—Venetia.—1508.

2.

1.645.

....

[Pio II. Papa.]

Le historie, costvmi et svccessi della .....
Prouincia delli Boemi composti da Pio II.
Sommo Pontefice ..... Nouauamente (sic.)
di Latino in Italiano tradotti .....

Vinegia.—[Bartholomeo detto l'Imperador.]

1545.

111 pág. + 2 hoj.—8.°

P.ta

Ejemplar raro.

3.

1.471.

. . . .

[Pio II. Papa.]

Somnium de fortuna (1).

Romœ—Ioannes Schurener de Bopardia.

1475.

53 fol.—4.°

Perg.

(1) Al fol. 1 r.° dice: «Enee Siluii Piccolominei Qui et Pius se | cundus fuit: Dialogus incipit foeliciter.»—Hain, num. 193.

5.
2.637.
....

[Pio II. Papa.]

Hystoria muy verdadera de dos àmantes Eurialo franco y Lucrecia senesa que acaescio en la cibdad de Sena en el año de Mil e. cccc. e. xxxxiiij. años ē presencia del empador Fadrique. Fecha por Eneas siluio [Piccolomini] que despues fue elegido papa llamado Pio segundo.

[Al fin: Seuilla.—Jacobo crōberger.]
[1512.]

Sign. a — cviij de ocho hoj. + 4 hoj.—4.°
Perg.

Ejempl. raro.—Port. grab.—Letr. got.

5.

3.163.

. . . .

[Pio II. Papa.]

Tractado dela miseria delos cortesanos que escriuio el papa Pio antes que fuesse Sūmo pontifice a vn cauall'o su amigo. Y otro tractado de como se quexa la Paz. Compuesto por [Desiderio] Erasmo (1) varon doctissimo. Y sacados de latin en romance por el arcediano de Seuilla Don Diego lopez .....

[Al fin: Seuilla.—Jacobo cromberger.]

[1520.]

Sign. a-c de ocho hoj. + 4 hoj.—Fol.

P.ta labr.

(1) Erasmus, Desiderius.

(Al fin:) «Fene con los tres tratados: el vno que trata dela miseria delos Cortesanos. El segundo es vn sueño como el auctor vido la fortuna. El tercero es una querella dela paz .....»
Ejempl. raro.—Port. grab.—A 2 col.

Portia

________________. Par l'auteur de «Molly Bawn» Roman traduit de l'anglais.....

V. «Molly Bawn.»

2.

173.

....

[Probo, Marco Valerio].

Hoc in uolumine continentur auctores Infrascripti. Probi, Instituta artium. Maximi Victorini, de quantitate syllabarum. [Tiberii Claudii] Donati, Prima ars. [Maurus Honoratus] Servius ad Albinum de naturis ultimarum. [Servius] Sergius in artem Donati primam. Attilius Fortunatianus de metris Horatianis. [Ælii] Donatiani generis eiusdem fragmentum. Item Cæsii Bassi. [Maurus] Terentianus. Beda.

[Al fin: Mediolani—Joannes Angelus Seinzenzeler]

[1504.]

108 hoj.—8.° m.lla

Perg.

7.
1.151.
. . . .

[Promptuarium]

D. Mem. S. Prima [et secunda] pars Promptvarii Iconvm insigniorvm à secvlo hominum, subiectis eorum vitis, per compendium ex probatissimis autoribus desumptis [ad vsque Christianissimū Francorum Regem Henricvm hoc nomine secundum .....] (1).

Lvgdvni.—Guillelmus Rovillius.
1553.

4 hoj.+172 pág.+2 hoj.+1-248 pág.+4 hoj.—4.º
Perg.

(1) De la port. de la segunda parte.
Con grab. intercal.

R. 13.461.

6.

3.143.

. . . .

[Quevedo y Villegas, Francisco de].

La fortuna con seso, i la hora de todos, fantasia moral. Avtor Rifroscrancot Viveque Vasgel Duacense [anagr.] Traduzido de Latin en Español por Don Estevan Plvvianes del Padron (1) .....

Zaragoça.—Hered. de Pedro Lanaja, i Lamarca. 1650.

4 hoj. + 220 pág. + 1 hoj.—8.°
Perg.

(1) Traductor fingido.
Ejempl. raro.

1.

4.372.

. . . .

Quien

¿————————reirá el último? Juguete dramatico traducido del frances por Don J.[uan] del P.[eral].

Madrid.—Boix.

1840.

20 pág.—8.° m.lla

Hol.

8.

7.422.

. . . .

Raguaglio

——————— historico di cuanto è seguito doppo la Pace di Nimega Nelle guerre intraprese dal Rè Christianissimo Lvigi XIV. con li Principi collegati insino alla conclusione della Pace Generale ..... di Rysuuich l'Anno 1697 ..... Colle piante in rame delle principali Città e Fortezze restituite dalla Maestà sua alle sudette Potenze .....

Venetia.—Giacomo Bertan.
1699.

149 pág. con 18 planos.—8.°
Perg.

Port. grab.

1.
3.725-26.
. . . .

Raimundo Lulio, B.[eato].

Blanquerna maestro de la perfeccion cristiana en los estados de matrimonio, religion, prelacía, apostólico señorio y vida eremítica, compuesto en lengua lemosina por el ..... ———————— traducido ..... en lengua castellana.

Madrid.—V.da é hijo de Aguado.
1881-82.

2 vol.—19 cm.: 8.° m.lla
P.ta

Revue.

La ——————— (ancienne Revue des Revues.

V. Revue: La ——————— des Revues.

. 4.
627.

. . . .

Revue

La ________________ des Revues. Un recueil des articles paraissant dans les revues françaises et étrangères.—Directeur, Ernest W. Smith.

Paris.—[Charles-Schlaeber.—

1890.—

Vol.—27 cm.: 4.° m.lla

P.ta

Publ. mensual.

Comprende:

1890: Empieza en Abril, primer mes de la publicación.

1891-92: Desde el 2.º semestre de 1892 se encargó de la dirección Jéan Finot. Los cinco primeros vol. no van numerados.

1893-94: VI-XI.

Desde 1894 apareció cada quince días, y en las cubiertas el título de «Revue des Revues et Revue d'Europe et d'Amerique.»

1895-98: XII-XVII.

1899: XXVIII-XXX. Falta el tomo XXXI (4.º trimestre).

1900. XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV.

1901: XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX.

Desde Enero de 1901 cambia su título en el de «La Revue et Revue des Revues»; y desde 1.º de Marzo lo muda de nuevo en el de «La Revue (ancienne Revue des Revues)».

1902. XL, XLI, XLII.

Rifroscrancot Viveque Vasgel Duacense, (anagr.)

V. Quevedo y Villegas, Francisco de.

4.
2.637-40.
....

[Rodrigues, Manuel].

Qvæstiones regvlares et canonicæ, in quibus vtriusque iuris, & Privilegiorum regularium, & Apostolicarum Constitutionum ..... miro ordine scholastico per quæstiones, & articulos elucidantur ..... Avtore P. F. Emanvele Roderico Lusitano .....
[Praxis criminalis Regvlarivm sæcvlarivmque omnivm abssolutissima ..... in vnum collecta ..... a Patre F. Paulino Berti ..... nvncvpata quæstionvm Regvlarivm tomvs quartvs .....]
Editio vltima ..... auctior & distinctior.

Antverpiæ.—Petrus & Ioannes Belleros.
1628.

4 vol.—Fol. m.lla
P.ta

[Rodriguez Lobo, Francisco].

Comedia Evfrosina. Nouamente impressa & emmendada, por Francisco Roĩz Lobo.

V. [Ferreira de Vasconcellos, Jorge].

S. C.

Impresiones de viaje por Alejandro Dumas.

Traducidas por D. J. T. y D. ——————

V. Dumas, Alexandre (Père).

2.

17.613-14.

. . . .

Salustio Crispo, Cayo.

Obras de __________ traducidas por el Señor Infante D. Gabriel [de Borbón].

Madrid.—Imp. Real.

1804.

2 vol.—8.°

Taf. verd., orl., cant. y cort. dor. (1)

(1) Enc. de Pascual Carrí y Vidal.
Con retr. de un busto de Salustio.—Texto lat. y cast.

R. 6.793.

San José Lopez Martinez, Pedro Pablo de.

V. **Lopez Martinez**, Pedro Pablo de San José.

Sanchez y Pinillos, Miguel.

Historia primitiva y exacta del Monasterio del Escorial ..... Escrita el siglo XVI por el Padre Fr. José de Sigüenza, arreglada por D. ____________

V. Sigüenza, José de.

4.
6.217.

. . . .

[Savonarola, Girolamo].

Compendivm revelationvm (1).

[Al fin: Florentiæ.—Franciscus Bonaccursius.]

[1495.]

50 fol.—4.º

Perg.

(1) Al fol. 1.º r.º dice: «Gompendivm revelationvm | invtilis servi Iesv Christi | Fratris Hieronymi de Fer | raria Ordinis Prae | dicatorvm | ( ) tsi multo tempore diuersimodo per diuinā inspirationem ...»
(Al fin): «Impressit Florentiæ ser Franciscus Bonac | cursius anno salutis Mcccclxxxv (sic) | v. nonas mensis Octobris |
Letra ital.—56 fol. de 34 lín.—Sign. a-e (8 fol.), f (6 fol.), g (4 fol.).

R. 7.727.

2.
3.462-65.
. . . .

Scriptores

——————— rei rusticæ veteres latini. E recensione Jo. Matth. Gesneri (1) cum ejusdem præf. et lexico rustico . . . . . Præmittitur notitia literaria Studiis Societatis Bipontinæ.
Editio accurata.

Biponti.—Tipogr. Societatis.
1787-88.

4 vol.—8.º m.lla
P.ta

(1) Gesner, Johann Mathias.

R. 12.717.

Contiene:

I. M.[arcus] Porcius Cato: De re rustica.

M.[arcii] Terentii Varronis, de re rustica libri III.

II. L.[ucii] Junii Moderati Columellæ, de re rustica libri XII et liber de arboribus.

III. Palladii Rutilii Tauri Emiliani, de re rustica libri XIV.—De insitione liber.

[Flavii] Vegetii Renati, artis veterinariæ sive mulomedicinæ libri IV.

Gargilii Martialis, fragmentum [Curæ boum ex corpore].

Ausonii Popmæ Frisi, de instrumento fundi liber qui appendix ad rei rusticæ scriptores latinos veteres.

IV. Lexicon rusticum.

1.
75.301.
....

Scriptores

Historiæ romanæ ———————— minores. Sex. Aur. Victor, Sex. Rufus, Eutropius, Messala Corvinus ..... Præmittitur notitia literaria. Accedit Index Studiis Societatis Bipontinæ.
Editio accurata.

Biponti.—Typogr. Societatis.
1789.

XLV + 354 pág. + 32 hoj.—8.° m.lla
P.ta

Port. con retr. de un busto del Emp. Valente.

Contiene:

Sextus Aurelius Victor: De origine gentis romanæ.—De viris illustribus urbis Romæ.—De Cæsaribus Historiæ abbreviatæ pars altera.—Epitome de Cæsaribus.

Sexti Rufi, Breviarium de victoriis et provinciis Populi romani.

Eutropii, Breviarium historiæ romanæ.

Messalæ Corvini, Libellus de Augusti progenie.

2.
7.436-37.
. . . .

Scriptores

Veteres de re militari ——————— quotquot extant, nunc primâ vice in unum redacti corpus. I: Flavii Vegetii Renati, Institutorum rei militaris libri V. II: Sexti Iulii Frontini, Strategematum & strategeticôn libri IV. III: Claudius Ælianus, de instruendis aciebus. IV: Modestus, de vocabulis rei militaris. V: Polybius, de militia & castrametatione Romanorum. VI: Æneæ Poliorceticus, seu de toleranda obsidione. VII: Incerti Autoris, de re militari opusculum, quod M.[arco] Tullio Ciceroni vulgò inscribitur .....

Vfsaliæ Clivorum.—Andreas ab Hoogenhuysen.
1663.

2 part. en 2 vol.—8.° m.lla
Perg.

R. 7.272.

Schier, Christian Gotthelf.

Dissertatio historico-ecclesiastica de erroribus Pauli Samosateni quam ..... publico ..... examini subiicit Io. Gottlieb Ehrlich. Respondente ——————

V. Ehrlich, Johann Gottlieb.

7.
12.626.

. . . .

[Schiner,[1] Matthæus Cardinalis Sedunensis].

Oratio philippica ad excitandos contra Galliam Britannos; maximè verò, nè de pace cum victis præmaturè agatur ..... Authore Matthæo Cardinale Sedunensi ..... Publicâ luce, diatribâ præliminari & annotationibus donavit Joannes Tolandus (2). Accedit ejusdem Gallus Aretalogus, odium orbis & ludibrium.

Amstelædami.—Offic. Wetsteniana.

1709.

XLIV + 136 pág.—8.°

P.ta

(1) El apellido en la pág. XIII.
(2) Toland, John.

R. 4.622.

3.

3.219.

. . . .

[Schroener, Johann Georg].

Dissertatio historico-theologica de hypocrisi hæreticorum maximè vetustiorum ..... Præside Ioanne Georgio Walchio (1) ..... Publico ..... examini submittit auctor Io. Georg. Schroener.

Ienæ.—Io. Frid. Ritter.

(s. a. ¿1734?)

4 hoj. + 40 pág.—4.°

Rúst.

(1) Walch, Johann Georg.

7.
4.673.

. . . .

Serrate, Francisco de S.[an] Nicolas.

Compendio historico de los Santos y Venerables de la descalzes seráfica. Sv author el Padre Fr. ______________

Sevilla.—Convento de San Diego.

1729.

11 hoj.+660 pág.+8 hoj.—4.°

Perg.

[Sexto Rufo.]

Sexti Rufi, Breviarium de victoriis et provinciis Populi romani.

V. Scriptores: Historiæ romanæ ——— minores.

I.

2.219.

. . . .

Sigüenza, José de.

Historia primitiva y exacta del Monasterio del Escorial ..... Escrita el sigio XVI por el Padre Fr. ________________ arreglada por D. Miguel Sanchez y Pinillos.

Madrid.—M. Tello.

1881.

560 pág.—18 cm.: 8.º m.lla

P.ta

Con retr. del autor.

R. 8.524.

2.

7.621.

. . . .

Silva, Feliciano de (1).

Parte tercera de la Chronica (2) del . . . . . principe Don Florisel de Niquea . . . . . La qual fue corregida por Feliciano d'Silva de algunos yerros que en la traslacion que se hizo del griego en latin por el gran historiador Falcites campaneo (3) auio.

Sevilla.—Juan Cromberger.
1546.

217 hoj.—Fol.
P.ta en tabla.

(1) Gayangos, «Libros de Caballerías». Tomo XL de la «Bibl. de autores españoles».
(2) Crónica.
(3) Traductor fantástico.
Ejempl. raro.—Letr. gót. á 2 col.

R. 8.716.

2.

4.263.

....

[Sorel, Charles]. (1)

De la connoissance (2) des bons livres ou examen de plusieurs autheurs.

Paris.—Chez André Pralard.

1671.

6 hoj. + 430 pág. + 1 hoj.—16.°

Perg.

(1) Barbier, «Dictionnaire des ouvrages anonymes», núm.° 2723.

(2) Connaissance.

Port. grab.

R. 9.314.

7.
621.

. . . .

Sousa Viterbo, [Francisco de].

Subsidios para a formação do refraneiro ou adagiario portuguez.

Porto.—Impr. moderna.

1901.

24 pág.—28 cm.: 4.° m.lla

Rúst.

Es tirada aparte de «Portugalia. Materiaes para o estudo do Povo portuguez».—Tomo I.

4.
697—

Studi

——— e documenti di Storia e Diritto. Pubblicazione periodica dell'Accademia di conferenze storico-giuridiche.

Roma.—Tip. della Pace—
1880—

Vol.—29 cm.: 4.° m.lla
P.ta

Publ. trimestral.

Comprende:
1880-1892: I-XIII.
1893: XIV.
1894: XV.
1895: XVI.
1896: XVII.
1897: XVIII.
1898: XIX.
1899: XX.
1900: XXI.
1901: XXII.
1902: XXIII.—Trim. 1. 2. 3.

R. 5.171.

1.

4.623.

[Tácito, Cayo Cornelio].

Tacito español, ilvstrado con Aforismos por Don Baltasar Alamos de Barrientos.

Madrid.—Luis Sãchez.

1614.

14 hoj.+1.004 pág.+16 hoj.+Sign. a-h4.—Fol.

P.ta

Contiene los «Anales», las «Costumbres de los alemanes» y la «Vida de Julio Agricola».

Port. grab.

1.

67.221.

....

[Tácito, Cayo Cornelio].

Nouvelle traduction de deux ouvrages de Corneille Tacite. (1)

Lyon.—Anisson & Posuel.

1706.

3 hoj. + 191 pág.—8.º m.lla

Bec.llo con arm. de los Reyes de España.

(1) Son las «Costumbres de los Germanos» y la «Vida de Agricola».
El impresor asegura en una advertencia preliminar que el traductor fué un gran Príncipe, y es creencia general que fué Felipe V de España. Barbier, «Dictionnaire des ouvrages anonymes», núm. 12.739.
Port. con retr. de un busto de Tàcito.

R. 10.416.

2.
726.
. . . .

[Tamayo y Baus, Manuel]. (1)

Lo positivo, comedia en tres actos. Tomada del francés (2) por Don Joaquin Estébanez [seud.]
Segunda edicion.

Madrid.—Cristobal Gonzalez.
1863.

72 pág.—20 cm.: 8.° m.lla
Hol.

(1) Maxiriarth (seud. de Hartzenbusch é Hiriart) «Unos cuantos seudónimos españoles».
(2) El original se intitula «Le Duc Job», de Léon Laya.

[Tellez, Gabriel].

Comedias de Tirso de Molina [seud.].

V. Colección de libros españoles raros y curiosos.—Tomo XII.

. 4.
646.

[Teresa de Jesús, Santa].

Lettere della Santa Madre Teresa di Giesv, ... Tradotte della lingua Spagnuola nell' Italiana da D. Oratio Quaranta ..... con le annotazioni di Monsignor Gio: di Palafóx, e Mendoza (1) ..... Nuovamente tradotte dall'idioma Spagnuolo nell'Italiano da Carlo Sigismondo Capece .....

Venetia.—Paolo Baglioni.

1690.

8 hoj.+330 p.+17 hoj.+1-240 p. +6 hoj.—8.° m.lla

Perg.

(1) Palafox y Mendoza, Juan de, Obispo de Osma.

3.

2.427.

. . . .

Thorláksson, Gudmundur.

Udsigt over de norsk-islandske Skjalde fra 9.de til 14.de århundrede ved ————

Koebenhavn.—S. L. Moeller.

1882.

2 hoj. + 186 pág. + 4 hoj.—18 cm.: 8.° m.lla

Hol.

5.

6.219.

.,..............

Toledano y Hernansaiz, Ambrosio.

Discurso leido ante el Claustro de la Universidad Central por D. ________ ..... en el acto ..... de recibir la investidura de Doctor en ..... Derecho ..... (1).

Madrid.—Manuel Galiano.

1866.

40 pág.—25 cm.: 4.° m.lla

Rúst.

(1) Tema: «¿Cuales son la extensión y los efectos de la Sociedad conyugal? Juicio crítico de la Legislación aragonesa y la castellana sobre esta materia.»

2.

745-46.

....

Tratados

________________, convenios y declaraciones de paz y comercio que han hecho con las Potencias extranjeras los Monarcas españoles de la Casa de Borbon. Desde el año de 1700 hasta el dia ..... ilustrados ..... por Don Alejandro del Cantillo (1). [Tratados de España. Documentos internacionales del reinado de Doña Isabel II desde 1842 á 1848. Coleccion publicada de orden del ..... Ministro de Estado con un discurso preliminar por Don Florencio Janer] (2).

Madrid.—Alegria y Charlain [y Miguel Ginesta].
1843-[1869].

2 vol.—28 cm.: 4.° m.lla
P.ta

R. 86.

(1) Es ésta la serie 2.ª de la «Coleccion de los tratados de paz, alianza ..... hechos por ..... España ..... desde antes del Establecimiento de la Monarchia Gothica hasta ..... D. Phelipe V ..... Por D. Joseph Antonio de Abreu y Bertodano». La «Coleccion», sin embargo, comienza en el reinado de Felipe III.

(2) En la advertencia preliminar consta ser éste el segundo tomo de la Colección de Cantillo. Por haber incluído en él Janer algunos tratados no ratificados, y por consiguiente nulos, el Ministerio de Estado mandó reimprimir en 1874 el volumen, luego de eliminados dichos convenios, con este título: «Tratados de España. Documentos internacionales que corresponden á parte del reinado de Doña Isabel II desde 1842 á 1868.»

Los tratados posteriores á Isabel II se han continuado publicando por el Ministerio de Estado, pero no en colección, sino aisladamente.

1.

6.462.

. . . .

Trias

__________ scriptorvm adversvs Waldensivm sectam, Ebrardvs Bethvniensis, Bernardvs, abbas Fontis Calidi, Ermengardvs. Quam Jacobvs Gretservs (1) ..... nvnc primum edidit & Prolegomenis notisque illustrauit . . . . .

Ingolstadij.—Elisabeth Angermaria.

1614.

4 hoj. + 224 pág. + 1-152 pág. + 6 hoj.—4.°

Perg.

(1) Gretser, Jacob.

R. 11.219.

1.

3.107. . . . .

[Valbuena, Manuel de].

Valbuena reformado. Diccionario latino-español aumentado con mas de 20.000 voces ..... sacadas de los mejores diccionarios modernos entre ellos el de Freund, Quicherat y Daveluy. Lleva además un vocabulario español-latino. Edicion hecha bajo la direccion de D. P.[edro] Martinez Lopez. Decima tercia edicion.

Madrid.—J. Cruzado.
1872.

XII + 946 pág. + 1-235 pág.—Fol.
P.ta

[Varrón, Marco Terencio].

M. Terentii Varronis, de re rustica libri III.

V. Scriptores rei rusticæ veteres latini.— Tomo I.

[Vegecio Renato, Flavio].

Flavii Vegetii Renati, Institutorum rei militaris libri V.

V. Scriptores: Veteres de re militari

3.

227.

....

[Vegecio Renato, Flavio].

Flavii Vegetii Renati ..... de re militari. Sexti Ivlii Frontini ..... de strategematis. [Claudii] Æliani, De instruendis aciebus. Modesti, De vocabulis rei militaris, Præclara opera nunc demum ad multorum uetussimorum codicum fidem recognita & castigata.

Coloniæ.- -Eucharius Ceruicornus.

1532.

Sign. A-Bıııı + 302 pág.—8.°

Perg.

2.

6.853.

. . . .

[Velazquez de Velasco, Alfonso]. (1)

La Lena por D. A. V. D. V. pinciano.

Milan.—Hered. de P. Poncio & I. Bapt. Picalia.

1602.

5 hoj. + 276 pág.—16.°

Perg.

(1) Las ediciones posteriores de esta comedia se publicaron, ya con el nombre completo del autor, y con el título «El celoso».

R. 12.172.



[Victorino, Maximo].

Maximi Victorini, de quantitate syllabarum.

V. [Probo, Marco Valerio]: Hoc in uolumine continentur auctores Infrascripti. Probi, Instituta artium .....